



# DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO I

México, D.F., 21 de abril de 1998.

No. 12

PRESIDENTE

C. DIPUTADA SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES.

## SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.	Página	2
DECLARACION DE QUORUM.	Página	2
LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	Página	2
COMPARECENCIA DEL C. DOCTOR LUIS BARREDA SOLORZANO, PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.	Página	4
ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO PARA LLEVAR A CABO UNA SESION SOLEMNE EN HONOR AL POETA OCTAVIO PAZ.	Página	47
COMUNICADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	Página	48
INICIATIVA DE LEY DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	Página	48
INICIATIVA DEL NUEVO CODIGO DE DESARROLLO AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.	Página	51
INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS AL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO IGNACIO RUIZ LOPEZ.	Página	97
MOCION SUSPENSIVA EN RELACION AL DICTAMEN CON PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMAS AL ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL Y AL ARTICULO 42 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Página	99
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO ELIAB MENDOZA GALLEGOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN RELACION A LOS HECHOS SUCEDIDOS EN LA DELEGACION IZTACALCO.	Página	99

*A las preguntas del diputado Salinas Torre el Doctor del Villar dio su respuesta y el legislador de Acción Nacional, hizo uso de su derecho de réplica.*

*También para formular sus preguntas al funcionario compareciente, hacen uso de la tribuna desde sus curules los diputados José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México, y Judith Barrios Bautista, del Partido Trabajo; quienes después de recibir la respuesta del funcionario compareciente, hacen uso de su derecho de réplica.*

*Durante la segunda ronda de oradores, hicieron uso de la palabra para formular sus respuestas desde sus curules los diputados Judith Barrios Bautista, del Partido Trabajo y José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México, y una vez que el ciudadano Procurador formuló sus respuestas, ambos diputados hicieron uso de su derecho de réplica.*

*A solicitud del diputado Alfonso Rivera Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional, la presidencia le autoriza para formular sus preguntas desde la tribuna y una vez que el ciudadano Procurador le ha dado respuesta, también hace uso de su derecho de réplica.*

*Asimismo, en su turno el diputado Fernando Pérez Noriega, del Partido Acción Nacional, formula sus preguntas desde la tribuna y una vez que el ciudadano Procurador le ha dado respuesta, también hace uso de su derecho de réplica.*

*Para finalizar la segunda ronda de preguntas, hace uso de la palabra desde su curul, el diputado René Arce Islas, del Partido de la Revolución Democrática, a quien la presidencia le hace un recordatorio del tiempo que tiene para su intervención y, una vez que el ciudadano Procurador le ha dado respuesta, también hace uso de su derecho de réplica.*

*A solicitud de la presidencia, y en virtud de haber llegado la sesión a las diecisiete horas, el pleno autoriza continuar los trabajos hasta agotar el orden del día.*

*Para finalizar su comparecencia, hace uso de la palabra el Doctor Samuel del Villar Kretchmar, y enseguida, la presidencia le expresó su agradecimiento por el informe presentado al Pleno, así como por las respuestas que se sirvió dar a las interrogantes que le fueron formuladas y, solicitó a la comisión designada, acompañarle a su salida del recinto.*

*Acto seguido, la secretaria dio lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno en relación con el nombramiento de un miembro del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en los términos del artículo 122 Base IV fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De enterado.*

*Comunicado de la Comisión de Gobierno en relación con los trabajadores ferrocarrileros. De enterado.*

*Para presentar una iniciativa de reformas al Artículo 49 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México.*

*Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.*

*Agotados los asuntos en cartera, se da lectura al orden del día de la próxima sesión.*

*A las diecisiete horas con veinticinco minutos, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día veintiuno de los corrientes a las once horas.*

Aprobada el Acta, señora Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Ruego a los compañeros legisladores tomar sus lugares respectivos.

Ciudadanas y ciudadanos diputados: En los términos de los artículos 42, fracción XVII, inciso a) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno suscrito el día 14 de los corrientes, esta sesión tiene por objeto recibir el informe de resultados anuales de las acciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Para tal efecto, se encuentra a las puertas de este recinto el ciudadano doctor Luis de la Barrera Solórzano, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y para acompañarlo al interior del Salón de Sesiones, se designa en comisión a los siguientes diputados:

Francisco Ortíz Ayala. Margarita Saldaña Hernández. Alfonso Rivera Domínguez. René Rodríguez Ruíz José Luis Benítez Gil

Se ruega a la comisión cumpla con su cometido.

**(La comisión cumple con su cometido)**

**LA C. PRESIDENTA.-** Esta Presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, agradece la presencia del Magistrado Jorge Rodríguez y Rodríguez, Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito Federal; licenciado Horacio Castellanos Coutiño, Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; licenciado Francisco Becerril Mendoza, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; licenciado Jesús Zambrano Grijalvo, Procurador Social del Distrito Federal; diputado Benito Mirón Lince, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la

Honorable Cámara de Diputados, y el licenciado Rafael Domínguez Morfín, Subcomisionado Nacional de Arbitraje Medio.

Asimismo, agradecemos la presencia de todos los que nos honran con su asistencia.

Proceda la Secretaría a dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno que normará la comparecencia ante este pleno del ciudadano Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

**LA C. SECRETARIA.-** Con su permiso, señora Presidenta.

*"Acuerdo de la Comisión de Gobierno que fija las normas para recibir el informe del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.*

### CONSIDERANDO

*Uno.- Que el artículo 42, fracción 17, inciso a) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de recibir durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones y ante el pleno, el informe por escrito de los resultados anuales de acciones del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.*

*Dos.- Que esta Asamblea inició los trabajos del Segundo Período de Sesiones Ordinarias de su Primer Año de Ejercicio Legislativo el 15 de marzo de 1998, en los términos de los artículos 39 del Estatuto General de Gobierno del Distrito Federal; y 28 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.*

*Tres.- Que esta Comisión de Gobierno, está facultada para regular la forma en que se desarrolla la mencionada comparecencia.*

*Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobierno suscriben el siguiente acuerdo:*

*Primero.- Se invita al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a que acuda a comparecer ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, a efecto de que presente el informe de resultados anuales de acciones de la dependencia a su cargo.*

*Segundo.- El señor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, deberá remitir a la Asamblea con 48 horas previas a la celebración de la sesión, información general útil para el desarrollo de la comparecencia.*

*Tercero.- La sesión a que se refieren los puntos anteriores, se verificará el 21 de abril del presente año a las once horas en el Salón del Pleno de la propia Asamblea, sito en Allende y Donceles sin número,*

*Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.*

*Cuarto.- La sesión se desarrollará conforme a la siguiente mecánica:*

*1.- El Presidente de la Mesa Directiva, designará a la Comisión de Cortesía que recibirá al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.*

*2.- El C. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, hará uso de la palabra para exponer el informe de resultados anuales de acciones de la dependencia a su cargo.*

*3.- Concluida la intervención, los Grupos Parlamentarios, por medio de un diputado que previamente acuerden, fijarán su posición en un tiempo que no excederá de 10 minutos. El orden de participación será el siguiente: P.R.D., P.A.N., P.R.I. P.V.E.M. y P.T.*

*4.- Se inicia un primer período de preguntas y respuestas, para lo cual el Presidente de la Mesa Directiva, otorgará el uso de la palabra a un diputado que previamente haya sido acordado por cada Grupo Parlamentario, los cuales formularán sus preguntas en un tiempo no mayor de 5 minutos cada una. Al finalizar el diputado que hubiera formulado la pregunta, podrá hacer uso nuevamente de la palabra para formular su réplica, hasta por 3 minutos.*

*El orden de participación de los Grupos Parlamentarios será el siguiente: P.R.D., P.R.I., P.A.N., P.V.E.M. y P.T.*

*5.- Habrá una segunda ronda de preguntas y respuestas para lo cual el Presidente de la Mesa Directiva otorgará el uso de la palabra a un diputado que previamente haya sido acordado por cada grupo parlamentario, los cuales formularán sus preguntas en un tiempo no mayor de cinco minutos cada una; al finalizar, el diputado que hubiere formulado la pregunta podrá hacer uso nuevamente de la palabra para formular su réplica, hasta por tres minutos. El orden de participación de los grupos parlamentarios será el siguiente: PT, PVEM, PRI, PAN y PRD.*

*6.- Para las sesiones de preguntas y respuestas a que se refieren los puntos 4 y 5 anteriores, después de formulada cada una de ellas hará uso de la palabra el ciudadano Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para dar puntual respuesta a cada intervención.*

*7.- Al finalizar los periodos de preguntas y respuestas se concederá el uso de la palabra al ciudadano Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para que formule sus conclusiones y dirija un mensaje final hasta por diez minutos.*

8.- Durante la etapa de fijación de posturas el ciudadano Presidente ocupará el lugar que para el efecto le asigne la Mesa Directiva.

9.- En el transcurso de la sesión el Presidente de la Mesa Directiva no autorizará interpelaciones, el uso de la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales.

10.- La comisión de cortesía designada acompañará al ciudadano Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a su salida del recinto.

México, D.F., salón de sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, a 14 de abril de 1998.

Firma la Comisión de Gobierno.

**LA C. PRESIDENTA.-** En los términos del artículo 42, fracción XVII, inciso c) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y para dar lectura al informe de resultados de las acciones encomendadas a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al Doctor Luis de la Barreda Solórzano.

**El C. doctor Luis de la Barreda Solórzano, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal).-** Señor diputado Martí Batres, Presidente de la Comisión de Gobierno de esta Honorable Asamblea;

Señor diputado Alfonso Rivera, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de esta misma Asamblea;

Señor licenciado don Jorge Rodríguez y Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia;

Distinguidos funcionarios que me hacen el honor de acompañarme;

Distinguidos miembros del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

Compañeros de los organismos públicos y ciudadanos de derechos humanos;

Señoras y señores:

El lugar de lo posible. La designación para un segundo periodo como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a propuesta del Presidente de la República, aprobada unánimemente por esta Asamblea Legislativa, es un honor incommensurable y un inaudito privilegio que me concede la vida.

Vivo esta distinción con un ánimo similar al que llevó a escribir a Borges, "Mi verso rozará", "La décima esfera de los cielos concéntricos". Entiendo que se trata de un reconocimiento al trabajo de todos y cada uno de mis compañeros de la comisión, que día a día se entregan con profesionalismo y entusiasmo sin límites a cumplir

con la alta misión que tenemos asignada; si algún mérito tengo es el de haber acertado al seleccionarlos.

Los afanes que empeñamos en cumplir las tareas encomendadas se ven favorecidos substancialmente con la guía de los miembros de nuestro consejo, mujeres y hombres distinguidísimos que generosamente han puesto sus talentos magníficos al servicio de la causa de los derechos humanos entendiendo que, por decirlo con palabras de Fernando Savater, "no el pasado ni el futuro, sino el presente es el lugar de lo posible".

En 54 meses de vida la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha brindado orientación jurídica a 87 mil 706 personas y abierto 21 mil 483 expedientes, de los cuales se han concluido 21 mil 398, es decir el 99.6%. De los finalizados, 18 mil 542, el 86.7% se tramitaron en menos de un mes, contado a partir de la presentación de la queja, y en el 67% de los casos las resoluciones fueron favorables a los quejosos.

Se ha propiciado que 1026 servidores públicos hayan sido sancionados, de ellos a 65 se les inició averiguación previa, contra 112 se ejercitó acción penal y 15 fueron condenados a prisión por resolución judicial.

El deficiente trámite de averiguaciones previas, dilación e irregular integración constituye la queja más numerosa, con 3 mil 460 casos.

De 54 recomendaciones emitidas se han cumplido totalmente 43, esto es el 80%. Por otra parte, nuestra Casa del Arbol ha sido visitada por más de cien mil niños.

Con el nuevo gobierno del Distrito Federal, surgido del voto popular, hemos entablado una relación deferente y fructífera en el entendido de que las buenas relaciones interinstitucionales permiten una mejor atención a quienes demandan un servicio público o defienden sus legítimos intereses.

Del ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, Jefe de Gobierno, hemos tenido apoyo a nuestras tareas y pleno respeto a nuestra autonomía.

Las quejas ante la comisión han descendido de 1,444, en el primer trimestre de 1997, a 1,246 en los tres primeros meses de 1998, lo que significa una reducción de 13.8%.

Celebramos un convenio con la Procuraduría Social a fin de unir esfuerzos en el logro de nuestros objetivos.

De don Jorge Rodríguez y Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia seguimos teniendo, como desde el primer momento de su gestión, un completo respaldo a nuestras labores. Colaboramos con la Secretaría de Educación Pública, en la redacción de textos para los conscriptos con los que, ahora que el

*Servicio Militar Nacional adquirió una dimensión educativa, se pretende mejorarlos mejor en el arte de vivir bien; es decir, con amor apoyo y amor a los demás.*

*Las tareas de la comisión son conocidas no sólo por los quejosos, destinatarios directos de nuestros servicios, sino por una altísima cantidad de habitantes de la ciudad, gracias a la amplia cobertura que tenemos en los medios de comunicación.*

*No puedo pasar por alto la invaluable oportunidad que nos ha brindado el Grupo Radio Centro al concedernos un espacio semanal en su prestigiada semanal Radio Red, en la que se transmite los miércoles a las 15:00 horas nuestro programa Derechos y Chuecos, bajo la magnífica conducción de María Victoria Llamas.*

*La creciente participación de los radioescuchas ha generado un importante proceso de retroalimentación con el ombudsman.*

*Un acto de barbarie. Hace poco más de un mes nos enteramos con tristeza e indignación de la cobarde y bárbara agresión de que fueron blanco los diputados Verónica Moreno Ramírez y Francisco Ortiz Ayala. Saber que nuestra ciudad padece una aguda inseguridad y que todos estamos expuestos a asaltos en los que podemos perder bienes e incluso la vida, no equivale ni a resignarnos ante esa inaceptable situación, ni a descartar la posibilidad de que en un caso como éste, podamos estar en presencia de un acto de intimidación que vulneraría los fundamentos mismos del estado de derecho.*

*Espero que no se repitan hechos de esta índole y que muy pronto los autores del atraco sean puestos a disposición de la autoridad judicial.*

*El ocaso de la tortura en la Ciudad de México. Edward Peters observa que la tortura es uno de los aspectos más importantes y persistentes de la historia de la humanidad. Beccaria, en su Tratado de los Delitos y de las Penas, obra clásica que en el Siglo XVIII delineó lo que debe ser un derecho penal y un procedimiento penal ilustrados, llama a la tortura una crueldad consagrada, por el uso entre la mayor parte de las naciones, que se aplica al reo para obligarlo a confesar un delito o por las contradicciones en que incurre o por el descubrimiento de los cómplices o por no sé cual metafísica e incomprensible purgación de la infamia o finalmente por otros delitos de que podría ser reo, pero de los cuales no es acusado.*

*Este libro tuvo una considerable influencia en las nuevas legislaciones que a partir de entonces fueron prohibiendo la tortura. La tortura era en nuestro país la indiscutible campeona entre los diversos avisos de poder.*

*Dice Amnistía Internacional, en su informe del 30 de abril de 1997, que aún constituye un grave motivo de preocupación porque continúa siendo práctica generalizada en algunos estados de la federación mexicana, como es el caso del Estado de Guerrero.*

*Agrega la institución humanitaria, que los agentes encargados de hacer cumplir la ley, a quienes se imputan actos de tortura, suelen disfrutar en la práctica de una absoluta impunidad procesal.*

*Añade: pese a la frecuencia de la tortura en México y a los cientos de denuncias presentadas por las víctimas y sus familiares ante las autoridades mexicanas, hasta la fecha Amnistía Internacional no tiene conocimiento de que se halla condenado a ningún funcionario gubernamental en la aplicación de la Ley Federal para prevenir y sancionar la tortura.*

*Tampoco se ha sabido de ninguna otra condena en aplicación de las distintas leyes estatales que prohíben la tortura, únicamente los Estados de Hidalgo y Puebla carecen de legislación contra la tortura; en algunas ocasiones los miembros de las fuerzas de seguridad a quienes se imputan torturas han sido procesados y condenados por otros cargos, como el de abuso de autoridad para los que se prescriben penas de menor duración y que permiten se conceda libertad bajo fianza.*

*El dos de mayo del mismo año, el Comité Contra la Tortura, de la Organización de las Naciones Unidas señaló: "El Comité ha recibido abundante información fiable, según la cual no obstante las medidas legales y administrativas que ha adoptado el gobierno para erradicarla durante el cuatrienio que cubre el informe que se ha examinado, 1992-1996, la tortura ha continuado practicándose en México, especialmente por las Policías Judiciales, tanto federal como locales, y en el último tiempo, por efectivos de las Fuerzas Armadas, bajo el pretexto de la lucha antisubversiva.*

*"El comité constata, con preocupación, la profunda dicotomía entre el abundante andamiaje jurídico y administrativo, instalado para poner término a la tortura y a los tratos crueles, inhumanos y degradantes y la realidad que muestran esas informaciones".*

*Hasta aquí la cita del comité.*

*Entre las entidades en las que de acuerdo con Amnistía Internacional y el comité contra la tortura, la práctica de la tortura es generalizada, no se cuenta ya hoy el Distrito Federal.*

*Todos sabíamos que también aquí se torturaba todos los días a los detenidos en los separos policiacos y a los internos en las prisiones, antes de que surgiera nuestra Comisión de Derechos Humanos.*

*Hoy, en cambio, la antaño o campeona ocupa el lugar número 32 en nuestra tabla de quejas, con 60 denuncias en 54 meses.*

*Anteriormente la tortura quedaba siempre impune; las cosas han cambiado, siempre por intervención nuestra, 34 servidores públicos están sometidos a averiguaciones previas; dos servidores públicos fueron condenados a nueve años y a cinco años, tres meses de prisión, respectivamente, y a dos se les sigue proceso ante juez penal, precisamente por el delito de tortura en todos esos casos.*

*Hace sólo cuatro años estos logros parecían imposibles a los desencantados y a los abúlicos, muchos estaban convencidos de que la tortura era tan inevitable, como los movimientos de rotación y de traslación de nuestro planeta, pero donde se acaba lo posible no queda, sino la inexograbilidad que nos convierte a los individuos en meros invitados de piedra al escenario en que discurren nuestras vidas; lo posible se ha abierto paso, ayer y hoy, contra fatalidades que en ocasiones propicias dejan de serlo; el abatimiento de la práctica de la tortura y el fin de su impunidad empiezan a ser entre nosotros realidades constatables, las cifras ponen de manifiesto que se le está ganando la batalla a este abuso de poder; la importancia de ello, por obvia, no requeriría subrayarse y sin embargo hay que hacerlo para evitar el gatopardismo y para alimentar fundadamente la esperanza.*

*En un lustro el cambio ha sido espectacular, en cuanto a la cantidad de casos y la lucha contra la impunidad, ¿por qué no decirlo? No hacerlo es soslayar un dato de realidad y fomentar la impresión de que la lucha es inútil, lo que conduce inevitablemente a la parálisis desencantada; decirlo, significa reconocer que no todos los gatos son pardos; no es igual la antigua ley que la actual; no es igual tener Ombudsman que no tenerlo, y abrirle la puerta a la esperanza, al darnos cuenta de que aún ciertas luchas que parecen imposibles pueden ganarse, entonces digámoslo con justa emoción; entre las violaciones a los derechos humanos en la Ciudad de México, la tortura ya no es la campeona ni una de las punteras ni queda fatalmente impune en todos los casos.*

*En el canto XIX de La Iliada, Homero hace referencia al mito según el cual Zeus, encolerizado con Ate, la diosa Necesidad, la arrojó sobre la tierra donde, a partir de entonces, aflige sin tregua a los mortales.*

*Pero el mismo autor hace decir a Zeus, en el canto I de La Odisea: "¡Qué prestos son los mortales en acusar a los dioses! Dicen que sus males vienen de nosotros, y ellos mismos, con sus ciegas locuras, adquieren los dolores que no estaban previstos por el destino.*

*El abatimiento de la tortura, abuso de poder que hasta hace poco parecía invencible, es un ejemplo de que, por emplear las profundas palabras de Savater, se puede intervenir positivamente en el curso azaroso del sino para sanarlo gradualmente de sus propias tendencias.*

*Es claro que para seguir avanzando en la lid contra la tortura hay que ir cerrando a este abuso de poder las puertas por las que pudiera colarse. De allí que nuestra recomendación 2/97, relativa a un caso donde la agraviada no pudo reconocer a sus maltratadores porque le taparon los ojos con su propio suéter, solicitamos la instalación de un circuito cerrado en las áreas de detenidos de la Procuraduría General de Justicia. Las cámaras finalmente se instalaron en los separos de la 50 agencia investigadora, con notables efectos disuasivos de potenciales torturadores.*

*Sin embargo, no puede soslayarse que las indagatorias por tortura se tramitan con una lentitud inexplicable y desesperante, a pesar de que las respectivas recomendaciones, 11 hasta el momento, sin excepción alguna han aportado evidencias sólidas y suficientes.*

#### *Ejecuciones*

*Mi segundo periodo al frente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se inició con uno de los más espeluznantes asuntos imaginables: el de 6 jóvenes ejecutados después de haber sido detenidos por agentes de la Policía Preventiva, tras una balacera en la colonia Buenos Aires.*

*Tres de los cadáveres aparecieron en Tláhuac y otros tres en el cerro del Ajusco. Ante la importancia del caso, la Comisión Nacional de Derechos Humanos pretendió atraerlo. Varios de ustedes expresaron su opinión de que el expediente debía ser tramitado por el Ombudsman capitalino, lo que interpreto como una manifestación de confianza que nos honra a mis compañeros y a mí.*

*Me dirigí a la doctora Mireille Roccatti argumentando que acaso el espíritu de la ley cuando establece la facultad de atracción de ese organismo nacional es el de evitar correr el riesgo de que una queja de especial gravedad de la que conozca una comisión local no consolidada sea atendida deficientemente y entonces mediante la facultad de atracción sea esa comisión nacional la que la atiende.*

*Y le solicitaba: Puesto que considero que esta comisión puede atender debidamente la queja sobre el asunto señalado, le ruego que se nos permita conocer íntegramente de ella. La doctora Roccatti accedió a la petición.*

*En un primer momento la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal advirtió la incongruencia en que incurrió el Ministerio Público en su consignación*

inicial al no ejercitar acción penal por complicidad en los homicidios calificados atribuidos a un solo agente del Grupo Jaguares, de los 3 jóvenes cuyos cadáveres fueron encontrados en Tláhuac, contra 18 policías a los que sólo inculpó por abuso de autoridad, a pesar de que el propio Ministerio Público atribuyó a dichas policías la conducta cómplice de haber trasladado a los jóvenes al lugar donde fueron privados de la vida.

En respuesta, el órgano de la acusación amplió el ejercicio de la acción penal por homicidio calificado contra esos policías.

Posteriormente, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal analizó minuciosamente el contenido de la averiguación previa y llegó a conclusiones que, por su gravedad, hizo del conocimiento del Presidente de la República, jefe del Procurador General de Justicia del Distrito Federal. Este último, en todo momento había sostenido la tesis de que ninguno de los mandos policiacos se había enterado de lo sucedido.

El doctor Ernesto Zedillo dando una muestra de sensibilidad e interés por los derechos humanos, lejos de considerar que se trataba de un mero episodio policiaco, pidió al Ministerio Público Militar que por la presunta participación de jefes de extracción castrense investigara coadyuvando con el Ministerio Público del fuero común la implicación de estos.

La Secretaría de la Defensa Nacional y específicamente la Procuraduría General de Justicia Militar tuvieron un proceder claramente orientado a no permitir que tan repugnantes delitos quedaran impunes respecto de los autores intelectuales, o los encubridores.

El resultado de esta investigación se entregó al Procurador General de Justicia. A este mismo funcionario la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal dirigió la recomendación 16/97, en la que se hicieron las siguientes observaciones:

1.- La comisión encontró evidencias de que no sólo quienes llevaron a cabo las detenciones y traslados de las víctimas supieron que había detenidos, como lo había sostenido reiteradamente la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, sino que también algunos jefes policiacos se enteraron de las detenciones. Tales evidencias son, entre otras, las siguientes:

a).- El camión que utilizaban Los Zorros se dirigió con éstos y con tres de los jóvenes detenidos, a la base del Grupo Jaguares en Balbuena. Ahí se pasó a los capturados a otro vehículo. Sus cadáveres son los que aparecieron en el Ajusco, los otros tres fueron subidos a una automóvil Golf en la Colonia Buenos Aires y trasladados a las Minas de Area de Tláhuac, donde se les ejecutó.

b).- Según la grabación de las comunicaciones de Los Jaguares, llevadas a cabo durante el desarrollo de los hechos que nos ocupan, toda la información se manejaría por Andromeda, Canal de Radio exclusivo de los altos mandos policiacos.

En la grabación se escucha la voz de Jaguar-Uno preguntando en varias ocasiones cuál era la unidad que llevaba al R-9, detenido según la clave de radio. Se escuchaba también que una persona de nombre Samy contesta: Enterado, ya quedaron, operativo carroña. Según el diccionario de uso del español de María Moliner, carroña significa carne podrida, particularmente de un animal muerto y abandonado en el campo. En varias ocasiones se menciona un vehículo que lleva a un detenido. El Ministerio Público no realizó diligencia alguna para identificar esas voces.

2.- Los testimonios que señalan al inculpado Eleazar Pérez Zavala, Agente Jaguar uniformado como quien disparó contra Guillermo Faustino Ramírez, muerto durante la balacera, están afectados de contradicciones en cuanto al número de agentes que dispararon contra el hoy occiso y sobre todo en cuanto a la vestimenta de quienes lo hicieron. Esta última contradicción hace surgir una duda inquietante: ¿Iba o no uniformado el autor material del homicidio? Si la respuesta es negativa, el inculpado no podría ser el autor material, porque él, a diferencia de Los Zorros, iba uniformado como todos Los Jaguares.

En la averiguación previa los testigos no habían sido confrontados, ni interrogados respecto de dichas contradicciones.

Por otra parte, el peritaje de balística indica que los casquillos y la bala disparada contra el automóvil Crown Victoria, en el que se encontraba el hoy occiso, no provenían de la pistola, ni de lá metralleta del inculpado.

3.- Sólo siete agentes del Grupo Zorros, habían sido consignados en los mismos términos que sus compañeros Jaguares, no obstante que fue el primero de esos grupos el que estuvo a cargo del operativo en la zona, y que en el camión de la exruta-100, en el que se trasladó a tres de los detenidos, los que aparecieron muertos en el Ajusco, viajaban 21 Zorros, de acuerdo con la versión del propio Secretario de Seguridad Pública, expuesta en esta Asamblea Legislativa.

Este caso es un ejemplo de cómo las deficiencias de una averiguación previa pueden traducirse en que se inculpe indebidamente a un inocente, o en que también de manera indebida se deje de inculpar a un presunto responsable. En ambas hipótesis hay impunidad.

Nuestra recomendación 16/97 permitirá que ninguno de los responsables de las seis ejecuciones quede sin la

*punición que le corresponda y ofrece la posibilidad de que no se castigue a chivos expiatorios, así lo exigen elementales consideraciones de justicia y civilidad; una ejecución extrajudicial, gravísimo atentado contra el estado de derecho, no tiene cabida en un régimen democrático que propugna la convivencia civilizada. Aunque las víctimas hubieran sido delincuentes, lo que jamás se demostró, en ningún caso es válido que el crimen se combata con el crimen; en un estado democrático la única razón estatal digna de ese nombre, es la ley.*

*Si las autoridades la eluden, se pierde la única razón legítima de la existencia del estado, cuya actuación debe orientarse siempre al cumplimiento del derecho, como sociedad que aspira a seguir avanzando ininterrumpidamente en su proceso civilizatorio, no podemos permitir el retorno de atrocidades que en otros tiempos permanecieron impunes.*

*Lo que le pasó al "Halcón". El 27 de agosto de 1997 un grupo de alrededor de 20 manifestantes encabezados por el maratonista Salvador "El Halcón" García y el enmascarado conocido como "Super Animal", irrumpió en las instalaciones del Comité Olímpico Mexicano en protesta por la reelección de Mario Vázquez Raña, como presidente de dicho organismo, la cual se estaba llevando a cabo en asamblea en el auditorio del inmueble.*

*Durante la irrupción resultó roto el cristal de una puerta; los manifestantes tocaron la puerta de acceso al auditorio en el que sesionaban los miembros del comité e intentaron abrirla, pero luego desistieron y realizaron su manifestación en el estacionamiento.*

*Hubo, por parte de los reclamantes, burlas y quizás insultos y hasta amenazas y agresión a Vázquez Raña y sus colaboradores; los inconformes bloquearon con automóviles las puertas de entrada y salida de vehículos, pero no las otras cuatro puertas exteriores; ninguno de los asambleístas miembros o empleados del Comité Olímpico Mexicano intentó salir por algunas de las puertas que no estaban bloqueadas; ninguno de los manifestantes tuvo contacto o cercanía física o siquiera algún altercado verbal con quienes se encontraban dentro de las instalaciones.*

*Los asambleístas llevaron a cabo su sesión y realizaron ceremonias sin que nadie los obstaculizara; el apoderado legal del organismo solicitó auxilio, por lo que llegaron policías judiciales que detuvieron a doce de los manifestantes.*

*Los detenidos fueron consignados por daño en propiedad ajena y privación ilegal de la libertad en su modalidad agravada de toma de rehenes. Este último delito está conminado con prisión de 15 a 40 años y está*

*considerado como grave, por lo que los inculcados no pudieron obtener la libertad provisional bajo caución.*

*Sobre los rehenes, Wolf Midendorf escribe: todo el que ha leído a Karl May y quien no lo ha leído, sabe lo que es un rehén. La historia, con escasas variaciones, siempre es la misma, los indios toman preso a Old Shatterhand y a sus compañeros; en el campamento de los pieles rojas, hoy Shatterhand se apodera por sorpresa del cacique, lo deja fuera de combate de un puñetazo y le pone el cuchillo en la garganta, con la amenaza de matar al jefe, Old Shatterhand consigue que le devuelvan sus armas, la carabina a Henry y el fusil para matar osos, que le entreguen los caballos y dejen libres a sus compañeros; obliga al cacique a acompañarle todavía unos cuantos kilómetros y luego lo deja libre.*

*El diccionario Brockhaus define la palabra rehén con más sobriedad, como un fiador tomado bajo custodia que responde con su libertad y su vida del cumplimiento de determinadas peticiones.*

*Por otro lado, de acuerdo con los diccionarios generales y los especializados en materia jurídica, un rehén es la persona que se halla en poder del enemigo, de la parte contraria, de quien lo ha hecho cautivo; hallarse en poder de alguien significa estar a merced de él, sometido completa y materialmente a ese captor de manera que éste pueda obligar al rehén a hacer cualquier cosa o disponer de él como se le ocurra o convenga al propio captor.*

*No existe ninguna evidencia de que los presuntos ofendidos hayan sido tomados como rehenes. Nunca hubo contacto físico, ni siquiera cercanía especial más o menos permanente entre ellos y sus supuestos victimarios.*

*Así pues, la consignación de la averiguación previa, se hizo con ligereza y desmesura. Quizá hubo daños y amenazas constitutivos de delito y no más. Por tanto, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, recomendó al Procurador General de Justicia, que se desistiera de la acción penal por el delito agravado de privación ilegal de la libertad sin perjuicio de que, en su caso, se ejerciera plena y debidamente por otras conductas presuntamente delictivas: daños y amenazas en que hubieran incurrido los detenidos. Antes de la respuesta del Procurador a la recomendación, todos los procesados obtuvieron su libertad después de estar en prisión un poco más de dos meses. Unos que habían apelado contra el auto de formal prisión por revocación que de este hizo el Tribunal Superior de Justicia, y otros porque el juez, a petición del Ministerio Público, resolvió el sobreseimiento del proceso por desvanecimiento de datos.*



*Proyecto de Centro de Atención a Víctimas.- En noviembre de 1997, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, entregó a esta Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley del Centro de Atención a Víctimas de Delito del Distrito Federal. Se propone la creación de un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad sería la prestación del servicio de asistencia a los afectados de escasos recursos por un delito del fuero común. Se sabe que las normas jurídicas que regulan la reparación del daño, resultan inoperantes cuando el delincuente o la persona obligada a tal reparación son insolventes, lo que ocurre con frecuencia; cuando además la víctima padece a su vez una condición económica difícil, las consecuencias del delito son mucho más gravosas.*

*El patrimonio del centro, se integraría desde luego, con la partida que se le asignara en el Presupuesto de Egresos y asimismo, con las sumas que se obtuvieren por el pago de multas impuestas por el Ministerio Público y las autoridades judiciales penales, los importes de la reparación del daño no cobrados por el beneficiario, las cantidades que se recuperen al actuar el centro como acreedor subrogante de los derechos de las víctimas, las aportaciones de instituciones e individuos y los rendimientos que el centro obtenga de sus inversiones.*

*En un primer momento, el centro cubriría los gastos por servicios médicos y hospitalarios ocasionados con motivo del delito, los víveres de las víctimas y los servicios funerarios. También brindaría asesoría jurídica. Los otros aspectos de la reparación del daño se cubrirían al dictarse sentencia ejecutoriada.*

*Espero que en breve esta Asamblea haga suyo este proyecto, convirtiéndolo en ley.*

*Los albergues de las mujeres zaheridas. Con la creación de los albergues temporales para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, se empezó a hacer realidad uno de nuestros más queridos proyectos. Si todo tipo de agravio es reprobable, el que sufre una mujer por parte de quien más debe apoyarla, cuidarla y quererla, frecuentemente la sume en un estado de depresión y zozobra. La hace perder autoaprecio, lastima su dignidad, convierte sus mejores soles y sus mejores lunas en instantes infernales y pone en riesgo su integridad personal, su salud mental, y aún su vida.*

*Con los dos albergues abiertos durante el segundo semestre del año pasado se otorga a esas mujeres desafortunadas hospitalidad, es decir refugio y comprensión, algo de lo mejor de lo que podemos darnos unos a otros los seres humanos.*

*El caso Carrola. Al conocerse la designación del señor Jesús Ignacio Carrola Gutiérrez, como Director General*

*de la Policía Judicial del Distrito Federal, los periódicos El Universal, La Jornada y La Crónica publicaron sendas notas en las que se informaba que dicho funcionario y su hermano, siendo jefes de la Policía Judicial Federal en la delegación de la Procuraduría General de la República de La Paz, Baja California Sur, estuvieron implicados en la tortura y el asesinato de Fernando Jordán de la Toba, ocurridos en 1989 mientras éste se encontraba detenido en dicha delegación, la nota de El Universal informaba, además, que los hermanos Carrola entre 1987 y 1989 solían practicar en La Paz el sembrado de droga a jóvenes inocentes que después eran extorsionados junto con sus familias para obtener la libertad.*

*Por lo anterior, sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos imputados al señor Jesús Ignacio Carrola Gutiérrez, pero dada la naturaleza de ellos y lo indispensable de que quien esté al frente de la Procuraduría Judicial capitalina, el auxiliar más importante del Ministerio Público en la persecución del delito, no sólo sea un policía eficaz sino también una persona honorable y estrictamente respetuosa de los derechos humanos, solicitamos al Procurador General de Justicia que inmediatamente se investigaran a fondo los antecedentes del señor Carrola, principalmente en su paso por la Policía Judicial Federal de la delegación de la Procuraduría General de la República en La Paz, Baja California Sur, y especialmente la relación que hubiera tenido con los sucesos a que se refieren las notas periodísticas señaladas.*

*En respuesta, el Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos nos indicó que en el registro de la Secretaría de Gobernación no obraba ningún elemento descalificador de la buena conducta y solvencia moral del Director General de la Policía Judicial y que la Comisión de Derechos Humanos, a mi cargo, carecía de competencia jurídica para solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal la investigación de hechos ocurridos en 1989 en el Estado de Baja California Sur, sin que existiera denuncia o queja previa por supuestas violaciones a derechos humanos en el Distrito Federal.*

*El 10 de diciembre de 1997, misma fecha en que el señor Jesús Ignacio Carrola Gutiérrez solicitó licencia a su cargo de Director General de la Policía Judicial, nos dirigimos al Procurador General de Justicia, le aclaramos que no habíamos pedido acción persecutoria alguna contra el señor Carrola sino la investigación de sus antecedentes personales y profesionales, la que resulta aconsejable respecto de todo candidato a ocupar cualquier cargo privado o público. El fundamento de esta petición se encuentra en el artículo 2º de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que señala que el ombudsman tiene, entre sus*

atribuciones, la vigilancia de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico.

Es obvio que vigilar que al frente de la Policía Judicial se encuentre un policía capaz, honorable y respetuoso de la ley, es precisamente vigilar que se respeten los derechos de las víctimas de delito de los presuntos responsables y de toda la sociedad.

Para investigar un acto concreto presuntamente violatorio de derechos humanos no es requisito legal que recibamos la denuncia o la queja correspondiente, pues nuestra ley nos faculta a iniciar discrecionalmente de oficio la investigación pertinente.

En el caso de Carrola Gutiérrez no iniciamos un expediente de queja, nos limitamos a solicitarle al Procurador General de Justicia que se le investigaran sus antecedentes.

El 19 de febrero de este año, la Comisión Nacional de Derechos humanos entregó al Jefe de Gobierno del Distrito Federal un informe especial que incluye 25 testimonios, en el que concluyen que la conducta del señor Jesús Ignacio Carrola Gutiérrez, durante 1989, en La Paz, Baja California Sur, como Jefe Policiaco de la Procuraduría General de la República, atentó contra los derechos fundamentales de algunos habitantes de esa ciudad y por tanto el señor Carrola no goza de la buena fama pública indispensable para acceder a un cargo público, sobre todo de los relacionados con las funciones de policía y seguridad.

Ese mismo mes, la propia Comisión Nacional recomendó al Procurador General de la República iniciar averiguación previa contra Jesús Ignacio Carrola y otros 2 servidores públicos que en su calidad de agentes judiciales federales, adscritos a la Ciudad de Tijuana, Baja California, violaron hace 2 años los derechos humanos de Alfonso Aviña Tavarez y José Luis del Real Rubio, a quienes hicieron víctimas de detención arbitraria, robo, lesiones, abuso de autoridad y tortura.

**Retención indebida.** Se recomendó al Delegado del entonces Departamento del Distrito Federal en Iztapalapa, que se llevara a cabo la construcción y/o el acondicionamiento adecuado de un local para reubicar una lechería de LICONSA con el fin de devolver a sus legítimos dueños el inmueble que esto ocupa actualmente, como lo establece la condición resolutoria, estipulada en el Contrato de Comodato respectivo.

En mayo de 1988, Felipe Reyes Hernández prestó gratuitamente parte de su vivienda a la Delegación Iztapalapa para que se instalara de manera provisional una lechería de LICONSA, entonces la Delegación se comprometió a construir el local para reinstalar la lechería y devolver el inmueble al quejoso.

Un año después, éste solicitó la devolución de su local porque la Delegación ya contaba con el nuevo lugar.

El 12 de febrero de 1992 la Subgerencia del Programa Social de LICONSA aceptó la reubicación de la lechería pero solicitó que la delegación hiciera algunas adaptaciones al nuevo local. aparentemente el problema esta resuelto, sin embargo transcurrieron 6 meses sin que se iniciaran las adaptaciones propuestas por lo que el Director Regional Oriente de la Secretaría de Gobierno, solicitó al Delegado en Iztapalapa, a petición del quejoso, que se procediera a la reubicación de la lechería. Dicha petición nunca fue atendida.

En mayo de 1997, el quejoso Felipe Reyes Hernández, después de 9 años de brega sin haber logrado la devolución de su local, fue asesinado en su domicilio. Sus hijos continuaron solicitando la entrega del inmueble, sin obtener respuesta de la delegación.

Al fin, la hija del quejoso, que administra los bienes de la sucesión, ha firmado un convenio de comodato con las nuevas autoridades delegacionales, en virtud del cual éstas se comprometen a entregarle el local que ocupa la lechería el próximo 4 de diciembre.

**Expropiaciones sin indemnización.** De las recomendaciones que dirigidas al entonces Departamento del Distrito Federal aún no se cumplen, 2 de ellas se refieren a expropiaciones por las cuales los afectados no han recibido indemnización alguna, no obstante que han demostrado inequívocamente su derecho al pago correspondiente.

Una de ellas es la recomendación 4/96 enviada hace casi 2 años al licenciado Oscar Espinosa Villarreal, solicitándole que indemnizara a un particular por la expropiación de un predio, llevada a cabo hace 29 años, en el que ahora se encuentran la Escuela Nacional de Antropología e Historia y el Parque Ecológico Cuicuilco.

Los sucesivos jefes del Departamento eludieron el cumplimiento de las resoluciones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Aceptada la recomendación, los funcionarios encargados de cumplirla han pretextado infundadamente que es dudosa la propiedad de la sucesión representada por el quejoso, sobre la Fracción VII del predio Tecaxi, respecto de la que debe pagarse indemnización expropiatoria.

El quejoso ya demostró ante las autoridades competentes, que la sucesión que representa es la propietaria del terreno; la otra es la 5/97 emitida hace casi un año, con la solicitud de que se hiciera inmediatamente el justo pago indemnizatorio a doña Gregoria Arana Avilés, quien también conoce la

pesadilla de luchar contra el aparato jurídico-burocrático del Departamento del Distrito Federal y ser derrotada, a pesar de demostrar que le asiste la razón.

Doña Goyita, como la conocen los visitantes de la Comisión, es ahora una mujer de la tercera edad que desde mucho antes de serlo, esto es, desde hace 27 años está luchando por lograr el cobro del pago indemnizatorio que le corresponde por la expropiación de seis lotes de su propiedad; se trata de uno de los casos más antiguos de la Comisión; habíamos logrado ya que la Dirección General Jurídica de Estudios Legislativos del Departamento del Distrito Federal aceptara una propuesta de conciliación, de acuerdo con la cual se pagarían alrededor de 150,000 pesos, más una compensación de otros 20,000 por la demora, pero el Departamento no cumplió.

Si en el caso a que se alude en el párrafo anterior, seguramente la indemnización debe ascender a una suma considerable, en el de doña Goyita el incumplimiento resulta más incomprensible porque la cantidad que debe pagarse no es estratosférica, ni mucho menos.

"La aparición de la prenda íntima".

El Policía Judicial Juventino Carrillo Candelaria, fue puesto a disposición del Juzgado 32 Penal, después de haber sido reconocido por los denunciantes, familiares de la víctima, como el sujeto que con dos personas más violó a una joven en su propia casa. Durante el proceso la defensa del inculpado ofreció como prueba un examen comparativo de las muestras de semen de éste y de las tomadas de la pantaleta de la muchacha violada.

Por ello, el juez solicitó a la Procuraduría General de Justicia que le enviara la prenda requerida. El licenciado Gerardo Saucedo Castillo, secretario particular en funciones del Director General de Investigación de Delitos Sexuales respondió que el objeto requerido probablemente había sido incinerado por constituir un foco de infección, pero que lo seguiría buscando y en caso de que apareciera, lo remitiría.

Por su parte, y sin que se le hubiera solicitado, el licenciado Sergio Valdez Tortella, subdirector del ministerio público en los juzgados penales, remitió al juzgado una pantaleta que encontró en una caja enviada por la Dirección General de Servicios Periciales; la agraviada no la reconoció como suya.

El 9 de julio de 1997 se agregó a los autos un dictamen pericial de la defensa, en el que se manifiesta que el código genético obtenido del semen del procesado es totalmente diferente al obtenido del semen de la pantaleta de la ofendida y por consiguiente éste último pertenece a otra persona distinta al procesado. El Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, objetó

el dictamen y la ofendida promovió un incidente no especificado para anular el dictamen pericial de ADN.

El 22 de agosto el juez 32 se excusó de seguir conociendo de la causa que entonces se radicó en el Juzgado 33.

Es de destacarse que los diferentes agentes del ministerio público encargados de integrar la indagatoria en su inicio, nunca hicieron constar la existencia de la pantaleta.

Asimismo es de advertirse que el inculpado prestaba sus servicios precisamente en la Delegación Coyoacán, donde fueron denunciados los hechos, y que eran también policías judiciales quienes hacían las veces de mensajeros entre la Dirección General de Servicios Periciales y la Mesa de Trámite.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal recomendó al Procurador General de Justicia, que se iniciara procedimiento administrativo para investigar las irregularidades descritas y que se cumpliera con las disposiciones del Código de Procedimientos Penales, en el sentido de que los objetos de cualquier clase que pudieran tener relación con el delito deben retenerse y conservarse, haciéndose una descripción cuidadosa del propio objeto del lugar, tiempo, ocasión y circunstancias de su hallazgo.

"Una bajeza superada."

Un mediodía soleado, dos niños de 8 y 9 años de edad, respectivamente, ambos con síndrome de Down, acompañados de sus correspondientes madres, nadaban plácidamente junto con otros nadadores en la alberca del Centro Deportivo 18 de Marzo, la natación era parte importante del tratamiento de rehabilitación de los dos niños y además motivo de gran alegría para ellos. Pero a un nadador desequilibrado le pareció indebido que los dos niños usaran la piscina y comenzó a vociferar expresando que ya no debía permitirles nadar ahí y se atrevió a lanzar contra ellos una boya divisoria que los golpeó, afortunadamente sin lastimarlos. Uno de los salvavidas de la alberca, servidor público del deportivo, apoyó verbalmente la conducta aberrante del agresor.

Al enterarnos del suceso por la radio, iniciamos de oficio la investigación correspondiente; comprobamos que los hechos habían sucedido, como ya he dicho, y que no había nada que los justificara. Nuestras gestiones ante los directivos del centro deportivo tuvieron como consecuencia que se retirara al agresor el derecho a seguir usando las instalaciones y se sancionara con amonestación al salvavidas de la piscina que había apoyado la irracional conducta de aquel. Desde luego, los menores agredidos siguen disfrutando sus sesiones de natación en la alberca.

*"Dos presuntos violadores que no lograron evadir la justicia."*

*Una menor de 10 años de edad fue violada por su vecino de 12, cuyos familiares ya preparaban su fuga; otra niña de 14 estaba siendo violada desde los 11 por su propio padre, quien probablemente había abusado sexualmente de otra de sus hijas de un matrimonio anterior y por otro supuesto acto vituperable había estado sujeto a proceso por estupro. Las respectivas madres formularon las denuncias correspondientes.*

*El agente del Ministerio Público que conoció del primer caso dio intervención al médico legista, quien dictaminó que la menor había sido penetrada analmente; pero tomó las cosas con calma y despidió a la madre citándola para 15 días después. Los que conocieron del segundo asunto hicieron una investigación y una consignación defectuosas que motivaron al juez a negar la orden de aprehensión y a devolver la indagatoria para su perfeccionamiento.*

*Las atribuladas madres formularon sendas quejas. Nuestra intervención inmediata logró en el primer caso que al día siguiente el presunto violador fuera legalmente detenido, ya que se trataba de un caso urgente; confesó haber violado a la niña. En el segundo caso, conseguimos, con algún trabajo, que el Ministerio Público subsanara omisiones y errores y volviera a consignar la indagatoria, un día antes de que venciera el plazo legal. Ahora sí el juez obsequió la orden de aprehensión y el padre presunto violador de su hija ya se encuentra en prisión sujeto a proceso.*

*"Represión contra manifestantes."*

*Recomendamos al Secretario de Seguridad Pública que se integrara y concluya pronto y debidamente el procedimiento administrativo iniciado contra los policías y jefes policiacos de la Secretaría de Seguridad Pública involucrados en la represión que sufrieron el 23 de julio de 1997 tanto integrantes de la Asamblea de Deudores de la Banca, que se manifestaban en el Zócalo, como varios reporteros que cubrían el acto.*

*Además de lesionar a varios manifestantes y reporteros, los policías detuvieron a 7 de los primeros y los remitieron a la 7ª. Agencia del Ministerio Público, donde no fueron recibidos, y luego al juez Sexto Cívico, quien los liberó al no encontrar motivo para proceder legalmente contra ellos.*

*El General de Brigada Felipe Bonilla Espinobarros, Director General de Control Operativo, al ser informado de la manifestación, por el Coronel de Infantería Luis Rojas Gutiérrez, Director Delegacional de Seguridad Pública en Cuauhtémoc, ordenó, sin mayores indagaciones, retirar a los manifestantes y hacer las consignas (sic) necesarias:*

*Los dos servidores públicos debieron disponer primero las acciones preventivas pertinentes, es decir que hubiera presencia policiaca para disuadir a los manifestantes de cometer algún acto indebido y que sólo entre alguna infracción cívica o penal se llevaran a cabo las detenciones legalmente procedentes y se presentara de inmediato a los detenidos ante el juez Cívico, o el Ministerio Público, según correspondiera.*

*Al rendirnos los informes que les solicitamos, los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública nunca expresaron que durante la manifestación se hubiese atacado la moral, o los derechos de terceros, provocado algún delito, o perturbado el orden público, o si hubieran procedido amenazas, o hecho uso de la violencia, sólo se imputó a los manifestantes obstruir la vía pública.*

*Es de recordarse que esta Asamblea al discutir la aprobación del reglamento gubernativo de justicia cívica, determinó que no se consideraría como infracción el legítimo ejercicio de los derechos de expresión, reunión y otros.*

*Los policías que reprimieron directamente a manifestantes y periodistas, lesionando a algunos de ellos y causando daño a pertenencias de otros, actuaron también como sus jefes arbitrariamente; aún con las órdenes recibidas, debieron limitarse a hacer presencia preventiva y sólo proceder a detenciones en caso de que se cometieran ilícitos o infracciones cívicas.*

*Extorsión y hostigamiento.*

*Diversas quejas presentadas ante la Comisión coinciden en señalar que Cayetano Angel Centeno Ordoñez, Comandante de la Secretaría de Seguridad Pública solicitaba a sus subordinados cantidades quincenales, las cuales oscilaban entre los 400 y los 3,000 pesos bajo amenaza de arrestarlos o levantarles actas administrativas si no cumplían con sus exigencias. Una mujer policía también le imputa hostigamiento sexual. Por nuestra intervención se han iniciado los procedimientos administrativos y la averiguación previa correspondientes.*

*Viviendas Mazahuas.*

*Trece familias indígenas mazahuas, que como otras vinieron a la ciudad persiguiendo esperanzas, en 1992 se unieron con otras familias para comprar con muchos esfuerzos un predio en el número 62 de la calle Violeta, en la Colonia Guerrero. Hicieron un convenio con el Fideicomiso de Vivienda y con la Empresa Rovica para tener crédito y construir sus casas. Un día vieron cómo las viviendas se estaban construyendo, pero no para ellos. El Fideicomiso y la Empresa querían desconocer sus compromisos. Los agraviados presentaron una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito*

Federal. El 2 de agosto de 1997 nueve familias mazahuas entraron alegres a sus casas nuevecitas para iniciar una nueva vida.

De la indefensión a la protección. La vida parecía haberse tornado sombría y sin esperanza para los niños Estrada Sánchez. Años atrás su madre los había abandonado y su padre murió repentinamente en septiembre de 1996, dejándolos sin ninguna protección. La soledad, el abandono y el desamparo parecían ser su destino ineludible; sin embargo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal escuchó su reclamo e intervino para buscarles un hogar sustituto, La Comisión atendió la investigación sobre la responsabilidad del abandono, gestionó una pensión por orfandad y buscó que los menores recuperaran el departamento de su padre y tuvieran un tutor. La Casa Hogar "Nuestros Pequeños Hermanos" es su nueva morada, donde tienen techo, alimento, educación y cariño.

El ejemplo de estos niños ilustra cómo mediante la acción desinteresada y apegada a derecho de varias instituciones públicas, como la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Junta de Asistencia Privada, el ISSSTE y el Gobierno del Distrito Federal se puede hacer la diferencia entre un destino aciago y una vida digna.

Contra los privilegios en las prisiones.

En las prisiones varoniles subsisten vicios y carencias, se observan problemas de hacinamiento, de falta de atención a las necesidades básicas de los internos, de higiene y de funcionamiento de los servicios y las instalaciones.

Sin embargo, el doctor Carlos Tornero, Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, dio un valiosísimo paso adelante en el cumplimiento de nuestra recomendación 16/95, relativo a inequitativas condiciones de vida de los reclusos.

En el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, donde más aguda era la inequidad, los reos que en el módulo de máxima seguridad ocupaban varias estancias cada uno, ya sólo tienen una y les han sido recogidos los objetos y aparatos que poseían sin autorización del Consejo Técnico Interdisciplinario. Los privilegios de que disfrutaban estos internos, sólo se explicaban por motivos de corrupción de la que sin duda obtenían buenos dividendos sus beneficiarios.

Así pues, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, sin dejar de advertir los renglones torcidos de nuestro sistema penitenciario, expresa su más amplio reconocimiento al doctor Tornero por la medida tomada, la que nos habla de un funcionario valiente y honesto.

La supuesta inhibición. El 22 de febrero de este año, La Jornada publicó declaraciones del doctor Samuel del Villar, Procurador General de Justicia, quien aseveró, entre otras cosas, que el crimen organizado, cito textualmente "el crimen organizado encontró que las Comisiones de Derechos Humanos podían ser un medio inhibitorio de la acción investigadora y que se han olvidado de que los elementos policíacos son seres humanos que tienen los mismos derechos.

"Tuvieron un efecto muy importante ciertamente, dijo el Procurador, en erradicar la tortura como medio básico de investigación, pero no sustituyeron este medio con las herramientas de investigación que deben de existir en todo estado democrático de derecho, frente al desarrollo del crimen organizado".

Consideré necesario, a la vista de tales asertos, dirigirme respetuosamente al Procurador, a quien formulé las observaciones siguientes: señalar que las Comisiones de Derechos Humanos pueden ser un medio inhibitorio de la acción investigadora, es un eufemismo para repetir la falsa idea que tantas veces hemos objetado, de que las Comisiones de Derechos Humanos defendemos delincuentes.

Como ustedes recordarán, distinguidos amigos diputados, en mi comparecencia ante esta Asamblea Legislativa, previa a la ratificación de mi nombramiento como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para un segundo periodo, escuché un cuestionamiento sobre el particular; di respuesta precisa y exhaustiva:

A).- Indicar que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal defiende delincuentes, es un infundio principalmente propalado por ignorancia o irreflexión o por servidores públicos que pretenden justificar así su pereza, negligencia o corrupción.

B).- No tenemos atribuciones legales para defender delincuentes. Ningún organismo público de derechos humanos las tiene; las tienen los defensores particulares o de oficio.

C).- No lo hacemos porque no nos los permitirían, carecemos de fuerza material y nuestras propuestas no tienen fuerza vinculativa, los agentes del Ministerio Público, ni los jueces penales.

D).- La gran mayoría, el 75% de las quejas que recibimos en materia de procuración de justicia, las formulan las víctimas de los delitos, contra la dilación, la negligencia o las irregularidades del ministerio público, no los presuntos delincuentes, y gracias a nuestra acción logramos en la mayoría de los casos que en beneficio de la víctima el ministerio público y la policía judicial corrijan sus omisiones o su mala actuación.

E).- Cuando recibimos quejas de presuntos delincuentes, no intervenimos en relación con el delito por el que están siendo objeto de procedimiento penal, sino respecto de los abusos que hayan sufrido con motivo de o durante la detención.

Si por ejemplo un presunto delincuente fué capturado y ya estando sometido, sufrió actos de tortura, una vez que comprobamos suficientemente estos, pedimos que se inicie procedimiento penal contra los policías torturadores, pero nunca que el detenido sea liberado, perdonado o tratado con privilegios; al contrario, si recibimos queja de que el ministerio público o sus auxiliares están actuando en beneficio indebido del presunto delincuente, nuestra intervención, una vez comprobada la irregularidad, corrige esta y exige procedimiento de responsabilidad contra los servidores públicos transgresores.

F).- Toda propuesta que hacemos, con mayor razón si se trata de proceder contra un servidor público, está respaldada en evidencias concluyentes, resultado de una exhaustiva investigación.

En más de cuatro años de actuación, todas nuestra recomendaciones, incluyendo las relacionadas con la procuración de justicia, han sido aceptadas.

G).- Pedí a ustedes, señores diputados, con motivo del proceso para mi ratificación como ombudsman, que no votaran por tal ratificación si hubiera un sólo caso, uno sólo, en que por intervención de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, un delincuente presunto o comprobado, hubiese evadido la acción de la justicia. Nadie pudo ni podría encontrarlo.

Por supuesto, los policías también tienen derechos humanos. Así lo hemos expresado repetida y públicamente; aún más, hace un año expedimos una cartilla denominada "los derechos humanos y los policías preventivos", aplicable también a los policías judiciales, en la que comenzamos diciendo que los policías tienen derecho a un trato digno y justo por parte de sus jefes y a no ser sancionados, sino en los casos con las condiciones y mediante los procedimientos que establece la ley.

En el mismo sentido, en las propuestas para mejorar la procuración de justicia y la policía preventiva que formulamos respectivamente en 1995 y el año pasado a los entonces titulares de la Procuraduría y de la Secretaría de Seguridad Pública, dedicamos un capítulo a las medidas que deben tomarse para dignificar la función policiaca. Salarios verdaderamente remuneradores que tomen en cuenta la importancia y el valor social de la labor policial, amplias prestaciones laborales y medidas que den protección y seguridad social efectivas a los policías y sus familias.

Hemos recibido centenares de quejas formuladas por policías, las cuales han sido atendidas prontamente y en beneficio del quejoso, cuando la investigación hubo demostrado que sus derechos humanos habían sido violados. Además, hemos reconocido públicamente las acciones particulares meritorias de miembros de los cuerpos policiacos.

Efectivamente y enhorabuena, la actuación primero de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y después de las Comisiones Locales de Derechos Humanos, ha logrado disminuir notablemente la frecuencia de casos de tortura. Pero no corresponde a las Comisiones de Derechos Humanos, sino a las Procuradurías Generales de Justicia, sustituir a la tortura como medio básico de investigación por las herramientas de investigación que deben existir en todo estado democrático de derecho, frente al desarrollo del crimen organizado.

En la propuesta para mejorar la procuración de justicia, que ya mencioné, señalamos las medidas que deben tomarse para que el Ministerio Público, la Policía Judicial y los Servicios Periciales investiguen mediante los procedimientos modernos de la ciencia y la técnica policiales.

Sobre este tema, e independientemente de las declaraciones y de mi respuesta al Procurador, quiero citar a uno de los más agudos analistas de nuestros asuntos públicos. "La furia irracional de la extrema derecha - dice Carlos Monsiváis - que responsabiliza a las Comisiones de Derechos Humanos por proteger a los delincuentes en vez de a las víctimas exigiendo de paso la implantación de la pena de muerte, además de mala fe resulta desvarío, en todo caso la protección a los delincuentes se da en los juzgados, en los cuerpos policiacos, a las comisiones les toca vigilar los derechos de los detenidos para evitar la tortura, imposible de admitir".

Una lucha inacabada. En los últimos cuatro años y medio hemos tenido el regocijo de contribuir a que asuntos que antes no tenían remedio se hallan resuelto con justicia, a que el abuso de poder ya no sea invencible; a que los casos de tortura hallan disminuido; a que sectores vulnerables, antaño indefensos ante los atropellos, hoy tengan una instancia confiable, un refugio probado al cual acudir para defenderse y a que se halla roto el círculo perverso de la impunidad en que permanecían las tropelías de las autoridades.

Como la tela de Penélope y el vuelo de Psique, la lucha contra los agravios perpetrados desde el poder es interminable y hay que considerarla siempre inacabada, por lo que es preciso iniciarla de nuevo cada mañana sin desalentarnos.

*Sé que esta Honorable Asamblea, con los organismos ciudadanos y humanitarios que comparten nuestra causa y con el sector más lúcido de la opinión pública, seguirá apoyando esta lid, ese respaldo nos permitirá continuar avanzando.*

*El poeta griego Píndaro recomendó: "Llega a ser el que eres". Y Graham Green escribió: "ser humano es también un deber, los derechos humanos son uno de los productos más apreciados de nuestra civilización y nosotros, las mujeres y los hombres de hoy, somos a nuestra vez producto de esos derechos que nos han enriquecido cultural y espiritualmente, no son una conquista irreversible pues ni en la vida pública ni en la privada hay conquistas irreversible, ya que vivir implica siempre estar en riesgo; como la salud y el amor, son frágiles y quebradizos si no los cuidamos y además tienen enemigos identificados o identificables, en ocasiones poderosos, aunque siempre menores moralmente, por eso los derechos humanos son aún más preciosos y requieren para su defensa de una lucha que despliegue, por decirlo en términos de nuestro Consejero Miguel Concha, banderas de coraje e inteligencia". Esa lucha ha de inspirarse y motivarse en lo que Voltaire llamó amor al género humano.*

*Una antigua tradición que conservan los bestiarios medievales dice que el león duerme con los ojos abiertos, mantengamos así los nuestros en esta batalla.*

*La comisión nunca ha estado contra los servidores públicos, sino contra sus atropellos, corrupción y negligencia; es decir, contra las desviaciones en el servicio público. Hemos sido molestos para los abusivos, los corruptos y los negligentes. Lo hemos sido también para las mentalidades preilustradas fanáticas o autoritarias como la de quienes propugnan la implantación de la pena de muerte. Asimismo para los litigantes falsarios e inescrupulosos que cobran a sus clientes sumas considerables sin esperarse en hacer llegar a buen puerto, en un tiempo razonable, los litigios o gestiones.*

*Les molesta que nuestros quejosos hayan llamado a nuestra puerta con la seguridad de que no tendrían que desembolsar un sólo centavo ni armarse de la paciencia propia del Santo Job para defenderse y discernir entre el efectivo ejercicio de sus derechos y su fantasma imponente. Hemos sido, en fin, muy molestos para toda clase de farsantes y pillos. Tengan la certeza, la absoluta certeza, de que lo seguiremos siendo.*

*Hoy los zapatos del ombudsman tienen las arrugas valiosísimas de la experiencia de 4 años y medio, pero sus suelas animicas se renuevan todos los días para seguir caminando no hacia un mundo perfecto en el futuro, pues lo perfecto es imposible y en el largo plazo todos estaremos muertos, sino hacia la consolidación*

*aquí y ahora de la vigencia efectiva de los derechos humanos.*

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Se solicita al ciudadano doctor Luis de la Barrera Solórzano, pasar a ocupar el lugar que le ha sido asignado en este recinto.

De conformidad con el punto tercero del acuerdo que norma esta comparecencia, fijarán la posición de sus grupos parlamentarios hasta por 10 minutos, los siguientes diputados: Yolanda Tello Mondragón, del PRD; Margarita Saldaña, del PAN; Alfonso Rivera Domínguez, del PRI; José Luis Benítez Gil, del PVEM; y, Judith Barrios Bautista, del PT:

En consecuencia tiene el uso de la palabra la diputada Yolanda Tello del Partido de la Revolución Democrática.

**LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON.-** Con su permiso, señora Presidenta.

A 4 años de vida de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ha logrado avances significativos en la promoción y la defensa de los derechos humanos. Sin embargo, en la capital de la República Mexicana, persisten actitudes y hechos violatorios a los propios derechos humanos, entre los que destacan el derecho a la vida, a la salud, al trabajo, a la vivienda, a la alimentación, a la cultura, a la recreación y al deporte.

La realidad del Distrito Federal es una auténtica paradoja para la gran mayoría de sus habitantes ya que, en este espacio urbano, coexisten una gran diversidad de oportunidades, así como también una gran cantidad de tragedias, desilusiones y pesadillas.

Así, el modelo económico imperante ha provocado que sólo un selecto grupo de capitalinos presuma de tener una aceptable vida de buen nivel, mientras que la mayoría ya sea por razones políticas, económicas y sociales, no tienen acceso a los mínimos satisfactores de bienestar.

A diferencia de este modelo económico, los derechos humanos en el Distrito Federal fueron concebidos para integrar a todos los actores sociales en un espacio urbano cuya característica principal fuera el respeto a la dignidad humana.

Por encima de cualquier otro interés público, sin embargo, todo indica que hasta el momento los derechos humanos en el Distrito Federal se concentran principalmente en los discursos, en los círculos académicos y en las ONG, más que en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Una situación de alarma prevalece en toda la procuración y administración de justicia; en los reclusorios y centros de readaptación social, en las clínicas y hospitales, en los



sanatorios mentales, en las instancias de beneficio social, tales como la protección del trabajo, de la familia, de la mujer, de la infancia y la del discapacitado. En estos espacios públicos la acción correctiva de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es urgente, pues en todos los casos se afecta la integridad de quienes necesitan o a quienes van dirigidos estos programas y acciones de bienestar social.

Resulta cuestionable el hecho de que la enorme inversión pública aplicada en esta área no cumpla con aquellos que luchan diariamente por hacer valer sus derechos que como seres humanos les corresponden. Nuestra Administración Pública todavía no responde al espíritu de esos derechos, porque su divulgación ha sido escasa y esporádica entre quienes están obligados a reconocer las garantías individuales, y por ende a solucionar un problema inherente a las necesidades humanas.

El tráfico y la venta de todo tipo de gestiones administrativas y beneficios sociales gratuitos desvirtúan la esencia de la asistencia del estado y lucran con la más mínima angustia, dolencia o tragedia personal; este hecho resulta reprobable en una de las ciudades protagonistas de este mundo, ya que no existe congruencia entre lo que esta urbe significa, con lo que en la realidad acontece.

La inexplicable complacencia ciudadana ha generalizado y profundizado todo tipo de violaciones a los derechos humanos, no sólo aquellos provocados por actos de la autoridad, sino también en la relación de ciudadano a ciudadano, este hecho ha generado un clima de incertidumbre sobre el valor y el peso de la vida humana, en la escala de valores de quienes habitamos esta capital; no obstante, lo más grave es la distorsión que en el ejercicio de los derechos humanos ha significado la equivocación, protección y exoneración de los delinquentes e infractores, quienes ya sea por su cuenta o a través de sus abogados defensores logran burlar la acción de la justicia para que en la gran mayoría de los casos volver a delinquir.

Es por ello que los derechos humanos no deben servir de paraguas o cielo protector para que el crimen organizado siga creciendo a tal punto que la ciudad y sus habitantes se conviertan en sus rehenes.

Por otro lado, están aquellos ciudadanos quienes han cometido infracciones menores o delitos de poca importancia, motivados por la desesperación económica y la propia fragilidad humana, mismos que son víctimas del abuso y encono de autoridades carentes de toda ética y respeto a la condición humana. La situación se torna más difícil cuando el infractor o la infractora es un infante, una mujer, un indígena, un marginado, un enfermo mental, un discapacitado, un homosexual o una lesbiana; es a estos habitantes del Distrito Federal a quienes mayormente se les ha negado el pleno goce de

sus derechos humanos, las prácticas autoritarias en nuestra ciudad permanecen arraigadas como parte de nuestro *modus vivendi* o *modus operandi*, los esfuerzos gubernamentales aún no han podido convencer a buena parte de nuestros grupos sociales, menos aún a aquellos privilegiados por razones históricas, políticas, económicas, sociales, culturales y étnicas.

Los derechos humanos no deben ser vistos como una práctica excepcional, sino como una parte de la normalidad urbana, la exclusión, el abandono, la indiferencia, la indolencia y la falta de sensibilidad social son hechos lamentables en el interior y exterior de nuestro país, razón por la cual no debe existir desinformación, así como tampoco su información sobre el alcance, importancia y trascendencia de los derechos humanos, puesto que la sociedad humana ha pagado con la vida, la esperanza y las ilusiones de muchos de sus hombres y mujeres, la ausencia de los principios y prácticas relacionadas con los derechos humanos.

Ante todos estos acontecimientos, la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a los tres poderes del gobierno del Distrito Federal, así como a todas las instancias de nuestra administración local, a dar un impulso definitivo a la promoción, información, comunicación y educación de los derechos humanos. La calidad de vida en esta ciudad no sólo depende de nuestra capacidad de fomento y crecimiento económico, sino también del compromiso que adquirimos en las diversas tareas del gobierno para la legislación, ejecución y sanción de los derechos humanos.

Por lo tanto, no compartimos ninguna visión triunfalista acerca de la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal, muy por el contrario, exigimos que en los programas y acciones se contemple en todo momento el respeto a estos derechos.

La convicción de este grupo parlamentario será la formulación de reformas y adiciones legislativas a favor del fortalecimiento de las condiciones necesarias para una vida digna. De la misma forma serán revisados a profundidad los programas de la presente administración para que en dichos programas los derechos humanos ocupen un lugar preeminente.

El Partido de la Revolución Democrática, considera necesario llevar varias acciones a cabo, de entre las cuales se destacan las siguientes: la elaboración del Código Penal y de sus procedimientos deben asentarse los principios más elementales de la defensa de los derechos humanos.

Retomar estas conquistas humanas y sociales atraviesa hoy por un cambio en las relaciones sociales y en las



relaciones del poder. Es necesario elaborar un nuevo pacto social que permita generar una sociedad diferente, más democrática y con justicia social.

Activar estas reflexiones llevaría a revitalizar los valores de libertad, igualdad y dignidad de los hombres en sus diferentes actividades.

La transición que formula el Partido de la Revolución Democrática tiene este sello, independientemente de quien esté en el gobierno. Así es necesario para nosotros corregir la lentitud y el rezago en la administración de justicia; garantizar la protección de los derechos básicos del individuo; abolir la violencia institucional; extirpar la tortura de nuestras formas de vida social y política; humanizar las condiciones de reclusión; expandir el derecho de asociación, de libertad de expresión o del de petición; fortalecer el estado de derecho a partir de animar las dinámicas sociales de la participación.

Por su atención, muchas gracias. Esa es la convicción del Partido de la Revolución Democrática.

Gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene el uso de la palabra la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Partido Acción Nacional.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ.-** Con su permiso, señora Presidenta.

Doctor Luis de la Barrera Solórzano, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; compañeros legisladores:

Lo hemos dicho ya en esta tribuna y el día de hoy lo repetimos con la misma convicción: La responsabilidad esencial del Estado, la que da fundamento a su propia existencia, es la preservación y el respeto de los derechos de sus habitantes.

Para el Partido Acción Nacional, el punto de partida y a la vez el objetivo del quehacer público es la persona, y la persona sólo se respeta cuando se reconocen su dignidad, y su dignidad sólo se reconoce cuando se respetan los derechos que de ella misma dimanar, a los que hoy nos referimos como los derechos humanos.

Los inútiles e incomprensiblemente reiterados intentos para lograr resultados en materia de justicia, de procuración de justicia o de seguridad pública, pasando por encima de los derechos de las personas, a veces con simulación y en ocasiones abiertamente, nos hacen regresar invariablemente a la premisa de partida: no hay seguridad sin derechos humanos; no hay justicia sin derechos humanos. Vamos más allá: no hay un estado democrático donde no se respetan los derechos humanos.

Estamos acostumbrados a una referencia sumamente pragmática de la democracia, partidos políticos, electores, elecciones y votos, pero nuestra visión debe de ser más amplia. Un gobierno no es del pueblo, no puede llamarse gobierno del pueblo si no respeta a quienes gobierna en su propia persona, en su libertad, en su igualdad, en su derecho a la justicia.

Hay quienes creen que la protección de los derechos humanos es tan sólo un fenómeno que obedece al momento actual; un tema que llegó con cierta brusquedad para algunos y que con la misma rapidez se irá después de algún tiempo. Ese es el error de contemplar el breve momento en que uno puede participar en la historia, como si fuera toda la historia de la humanidad, eso es lo que hace quien al estar sentado en su escalón cree que es toda la escalera; la realidad es otra.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, este medio con el que hoy contamos para hacer efectivos nuestros derechos y sus garantías, es el resultado, el afortunado resultado de un largo camino, de un largo proceso que empezó con el descubrimiento, la asimilación y comprensión de esos derechos fundamentales y siguió con su reconocimiento en la ley y posteriormente la creación de medios institucionales para garantizar su ejercicio.

Paradójicamente, mientras nos congratulamos por contar con un organismo específicamente dedicado a proteger los derechos humanos, hay quienes apenas se preguntan qué son los derechos humanos; más lamentable aún, hay todavía quienes dudan de su valor, de su necesidad, incluso hay quien, sin la menor prudencia, los califica abiertamente como un estorbo.

Creemos que el primer momento de este proceso, de esta evolución de la defensa pública de los derechos humanos ya concluyó. Podemos hablar de una primera etapa, la de la instalación de la Comisión de Derechos Humanos; una primera etapa en la que no sin dificultades se echó a andar dicho organismo y poco a poco, a lo largo de estos cuatro años y medio se fue logrando un lugar en la vida de esta ciudad y en la confianza de sus habitantes. Ahora, el momento es de consolidación, de consolidación no sólo de la institución, cuya solidez es incuestionable, sino de la labor a favor de los derechos humanos, de consolidar esa forma de justicia, la elemental, como una práctica cotidiana en este Distrito Federal y de considerar también el rechazo a los abusos y a las arbitrariedades y mal ejercicio del poder como una actitud constante y consistente entre todos los que aquí vivimos.

Desde que surgieron las Comisiones Públicas de Promoción y Protección a la Defensa de los Derechos Humanos, el Partido Acción Nacional señaló que su estructura presentaba deficiencias que mermaban la independencia y la autonomía de las que debe gozar el

defensor de los derechos humanos, el ombudsman. Señalamos desde entonces que el hecho de que éste fuera propuesto por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, en el caso de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, implicaba limitaciones.

En virtud de ello, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en este Órgano Legislativo, presentó una propuesta de reforma a diversas leyes, reforma que ya ha sido aprobada por este pleno; de modo tal que a partir de ahora la responsabilidad del proceso en su totalidad de propuestas, selección, designación y nombramiento del presidente de esa comisión yace en este órgano de representación ciudadana.

Del mismo modo se han realizado las reformas necesarias para que el informe de labores, como el que el día de hoy hemos escuchado, sea presentado ante esta Asamblea, y no ante el Presidente de la República, como se derivaba de la anterior naturaleza política del Distrito Federal.

Hemos previsto que no se informe a una autoridad ejecutiva, sino a la ciudadanía a través de sus representantes. Esa reforma implica una gran responsabilidad para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en ocasiones anteriores hemos comentado la posibilidad de que esta Asamblea pida explicaciones a los funcionarios que incurran en el incumplimiento de una recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos; es tiempo de que analicemos en cada caso concreto y dentro de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos de este órgano, e incluso junto con otras comisiones que pudieran en algún caso estar involucradas por la materia de su competencia, la conveniencia de solicitar la presencia de tales servidores públicos para escuchar aquí los motivos de tal incumplimiento.

Queremos solicitarle, doctor Luis de la Barrera, que en lo subsecuente en sus informes, si no tiene inconveniente alguno para ello, nos haga mención de los casos en que considere que una recomendación hecha por esa Comisión de Derechos Humanos que usted preside, no ha sido cumplida por negligencia de la autoridad responsable de su cumplimiento. Hemos pretendido contribuir así a fortalecer al ombudsman de esta capital, así lo seguiremos haciendo.

El siguiente paso será poner en la mesa de discusión las actuales facultades del organismo; es necesario revisar la imposibilidad legal que tiene la comisión de conocer de asuntos políticos y laborales; sabemos que aún teniendo esos límites existe cierto espacio de acción que la comisión no desaprovecha, y en la medida de lo posible utiliza, cuando así resulta necesario, para atender las quejas de quienes se sienten agraviados en tales derechos.

Sin embargo, consideramos que eso no es suficiente; creemos que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal debe tener facultades expresas para conocer de casos en los que un ciudadano se vea afectado en sus derechos políticos, sin que ello implique invasión alguna al ámbito de los tribunales electorales.

Debemos ya dejar atrás ese debate entre derechos humanos y seguridad pública; las interminables acusaciones de defensa de delincuentes con sus correspondientes rechazos y aclaraciones.

Esta repetición de acusaciones no es sino un lastre que frena el crecimiento de la cultura de los derechos humanos; lastre que francamente no necesitamos. Lo que sí necesitamos es alcanzar nuevas y mejores condiciones de igualdad entre quienes vivimos en el Distrito Federal, necesitamos reducir la vulnerabilidad de la marginación con que viven algunas minorías, como son los niños de la calle o las personas de la tercera edad, o quienes se encuentran en extremo de tales situaciones, como los niños que son víctimas de explotación sexual, forzados a la prostitución infantil.

Necesitamos con urgencia contar con una policía segura, convertir los abusos en una excepción y sancionar sistemáticamente esa excepción cuando se presente.

Necesitamos también con urgencia reducir la incidencia de la corrupción, de la extorsión abierta o simulada; es impostergable trabajar para que cualquier ciudadano tenga acceso a los servicios públicos y a la impartición de justicia y para que el contacto con las autoridades siempre sea bajo condiciones de legalidad y honestidad, y sin que tenga que pagar una cuota de extorsión para ello.

El modo que tiene toda comunidad organizada para buscar la justicia, es la ley y así la aplicación de la ley debe ser sistemática y debe ser para todos inadmisible que sobre ella se coloquen intereses específicos, beneficios personales o privilegios exclusivos.

Hace algunos días los medios de comunicación reprodujeron declaraciones y hoy acabamos de escuchar en su informe, que las violaciones a los derechos humanos han disminuido en la presente administración, lo cual se deriva de la observación de que se había reducido el número de quejas presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, durante los dos primeros meses de este año, en relación con las quejas presentadas en los mismos meses del año anterior.

Tales declaraciones producen un efecto de festejado optimismo, fruto de la certeza de que ahora en el Distrito Federal, no se violan como antes los derechos humanos. Creemos que las conclusiones a las que ese análisis dió paso, resultan preocupantes por no ser suficientemente

sustentables. Es decir, para todos sería positivo y digno de festejo el que efectivamente, en cualquier administración, hubiera un avance en el respeto a los derechos humanos; y en esto deseo ser especialmente clara: si esta o cualquiera otra administración mejora el respeto a los derechos humanos, todos ganaremos, pero este no es el caso. Sin poner en momento alguno en duda la información que sirvió de base, encontramos que esa información no es suficiente para dar sustento a las conclusiones apresuradas que de ella se derivaron...

**LA C. PRESIDENTA.-** Señora diputada, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 46 del Reglamento para el gobierno Interior de esta Asamblea, le informa que se ha agotado su tiempo.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ.-** En un momentito concluyo.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ.-** Por un lado, en cuanto se refiere a la presentación de quejas ante la Comisión de Derechos Humanos, no hay ningún elemento que permita suponer que hay una relación de similitud o proporcionalidad casuística entre los meses de un año y los meses del siguiente. Es decir, comparar las quejas de enero del 97 con las de enero de 98, no es un análisis concluyente; y en todo caso, si así fuera, habría que ampliar la cifra a otros años y mencionar por ejemplo, que en enero de 1996, el número de quejas fué menor incluso que en enero del año en curso. Cuatro años y medio no son mucho tiempo, pero en el caso de la Comisión de Derechos Humanos, han sido suficientes para hacer historia y han sido suficientes para trazar un camino y para permitirnos imaginarnos qué camino queremos que se trace en adelante. Debemos apostar por un camino en el que los derechos humanos sean principio elemental del quehacer público y de la convivencia cotidiana. Para el Partido Acción Nacional, no puede ser sino ese, el escenario a construir.

Gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Alfonso Rivera Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional.

**EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ.-** Con su permiso, señora Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Adelante, señor diputado.

**EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ.-** Compañeras y compañeros diputados. Señor doctor don Luis de la Barrera Solórzano, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del

Distrito Federal. Distinguidos servidores públicos que nos acompañan. Señoras y señores.

En nuestro país, la primera referencia a los derechos humanos, la tenemos en el artículo 24 del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de diciembre de 1814, en donde se dispuso que la felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, la seguridad, la propiedad, la libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas. Las instituciones políticas, sociales y jurídicas del país, han sido fruto de las luchas de nuestro pueblo. Por ello son sólidas y dan certidumbre a nuestro futuro.

En el ámbito jurídico, los mexicanos nos preciamos de haber creado, desde el siglo pasado, el juicio de amparo como avanzado instrumento que asegura la protección de la justicia federal contra cualquier violación a las garantías individuales.

En nuestra Constitución vigente de 1917, el Constituyente originario, no sólo conservó las garantías individuales de la Constitución de 1857, sino que incorporó además, garantías sociales en materia de educación, de trabajo, de salud y de vivienda. Derechos que posteriormente fueron incluso reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la ONU el día 10 de diciembre de 1948.

En el año de 1990, mi partido apoyó de manera entusiasta la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como también lo hizo en 1993 con la creación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Una sociedad compleja y plural como la nuestra requería de instituciones autónomas, imparciales, expeditas, flexibles y sobre todo confiables para la ciudadanía, que contribuyeran al esfuerzo colectivo por asegurar el respeto a las libertades públicas y a las garantías individuales. Hoy, todos los mexicanos debemos sentirnos sumamente orgullosos de contar con estas instituciones.

Mi partido, el Revolucionario Institucional, respondió así al justo reclamo de los mexicanos por eliminar toda clase de abusos de poder y de impunidad; proteger los derechos humanos no es concesión sino obligación irrestricta del gobierno, pero no basta con ampliar los medios para garantizar la protección y defensa de los derechos de los ciudadanos, se requiere además de generar y extender toda una cultura de respeto a los derechos humanos.

En México las principales violaciones a los derechos humanos provienen del poder público en los tres

diferentes niveles de gobierno y de cualquier signo político, por ello su defensa no tiene y no debe tener partido alguno.

El PRI, consciente de este compromiso, propone fomentar una cultura entre los habitantes de esta gran ciudad, de respeto por los derechos humanos. Sabemos que esto no es fácil y que compromete el mayor de nuestros esfuerzos pero que finalmente podremos obtenerlo.

Doctor Luis de la Barreda: hemos escuchado con atención el informe que el día de hoy presentó ante esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a nombre de mi partido y del mío propio deseo felicitarlo a usted y a todos sus colaboradores por la acertada labor que han desarrollado hasta ahora y que estamos seguros continuarán hasta el término de su gestión.

Un porcentaje de solución de los asuntos de un 99.6%, de los cuales el 86.7 se resuelven antes de un mes, con 67% de estos asuntos resueltos a favor de los quejosos, con un 80% de recomendaciones cumplidas, son cifras francamente halagadoras que nos llenan de optimismo.

Entendemos y compartimos con usted, como con quienes me antecedieron en el uso de la palabra, la preocupación por el desinterés y falta de sensibilidad de parte de algunas autoridades que se muestran renuentes a modificar sus actos cuando estos afectan a los intereses de particulares en evidente violación a los derechos humanos.

Sabemos que el principal problema al que se enfrenta la sociedad al establecer un pleno régimen de derecho y sobre todo de respeto a los derechos humanos es el de crear integralmente una cultura acerca del conocimiento, la práctica, el ejercicio y la garantía de su observancia.

Al generar una cultura en torno a los derechos humanos debemos tener presente que habremos de comenzar por concientizar a las autoridades de que al ejercer sus facultades tengan siempre presentes los principios de justicia, de equidad y de respeto a los derechos fundamentales de los individuos.

Sin duda alguna los medios de comunicación juegan un papel definitivo en la formación de prácticas y costumbres de los habitantes, por ello debemos aprovechar su gran capacidad de penetración.

Por otro lado, debemos insistir para que todos los ciudadanos a partir de sus estudios básicos conozcan el contenido y alcance de los derechos humanos, por lo menos cuáles son y cómo defenderlos.

Por cierto, quiero aprovechar este momento para reconocer la valiosa y muy destacada labor que han realizado las numerosas organizaciones no gubernamentales en la siempre inacabada tarea de

defender los derechos humanos, su exclusivo compromiso con esta causa es la mejor garantía de la nobleza de su esfuerzo.

Confiamos en el vertical desarrollo de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y coincidimos en que la tarea a realizar es de todos y cada uno de los que habitamos esta gran ciudad, pero es fundamental que la sociedad continúe depositando su confianza en la función del órgano garante de la tutela de los derechos humanos.

Sabemos que uno de los principales problemas a que se enfrenta la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es la desatención de algunas autoridades de la administración pública de esta ciudad para cumplir las recomendaciones que le ha emitido la comisión, estamos hablando de casi un 20%, por tal motivo le expresamos, doctor De la Barreda, que la fracción del PRI en este órgano legislativo está en la mejor disposición de apoyar al ombudsman para obtener el pleno cumplimiento de las recomendaciones no acatadas, de otra forma el consentir el desinterés manifiesto por parte de las autoridades que no atienden las recomendaciones de la comisión equivale a presumir el desinterés tanto del emisor de la recomendación como de esta Asamblea, en detrimento de la importante y valiosa función de proteger los derechos humanos de los habitantes de la Ciudad de México.

Adicionalmente, trabajaremos en una iniciativa de reformas a la ley de la materia que permita sancionar hasta con la destitución del encargo a todo aquel servidor público que de manera injustificada incumpla una recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, sin olvidar que la recomendación es y debe seguir siéndolo el último recurso o el recurso extremo con que cuente la comisión.

De igual manera, impulsamos la creación del Centro de Atención a la Víctima al que usted, doctor de la Barreda, hizo referencia y que mi partido considera viable, positivo y necesario.

Para el Partido Revolucionario Institucional, el combate a cualquier violación a los derechos humanos es no sólo una aspiración, sino una convicción en la que estamos comprometidos ética y políticamente.

Quienes tenemos la alta responsabilidad de elaborar leyes debemos ser los primeros en acatarlas. Por ello debemos impedir y denunciar todo acto de abuso de autoridad que violente los derechos fundamentales de los individuos.

No podemos pensar en un país mejor si descuidáramos la protección de los derechos humanos de los mexicanos. Sólo será posible construir un México más soberano, libre, justo y auténticamente democrático, si garantizamos que no habrá impunidad en nuestro país, que no serán violentados los derechos de la población,

que la única fuerza que impere sea la de la ley y que el método por excelencia para ejercer la autoridad sea el diálogo, que tenga como finalidad el interés superior de la población.

Por eso nos sorprenden sobre manera y nos preocupan los recientes actos del gobierno de la ciudad para resolver los problemas de la misma. El exceso de fuerza para hacer cumplir el bando de esta Asamblea en materia de comercio ambulante, las golpizas, maltratos y detenciones de niños de la calle, los citatorios intimidatorios a reporteros para que acudan a declarar ante el ministerio público son ejemplos de actos autoritarios e intolerantes que no coinciden con un gobierno que se autocalifica como democrático y por lo tanto respetuoso de los derechos humanos.

Las opiniones de funcionarios de alto nivel acerca del desempeño de las comisiones de derechos humanos, criticando su propia existencia y el desempeño de sus funciones, así como las designaciones de sujetos de dudosa honorabilidad en cargos de alta responsabilidad, las actitudes y respuestas francamente despectivas e incluso insolentes hacia solicitudes de información del ombudsman, son signos poco alentadores para la evolución y consolidación de una cultura de observancia, respeto y defensa de los derechos humanos en esta ciudad.

Entender la realidad a partir de una concepción maniqueísta nos conduce a serios errores de apreciación, que nos provoca simplemente no ver lo evidente y lo más grave, a defender lo indefendible.

Pensar que vivimos en un mundo donde todos los otros son los malos y nosotros los buenos nos induce, por lo menos, a perder objetividad y capacidad de autocrítica, tan necesaria sobre todo para el ejercicio del gobierno y de la tarea pública.

Crear que la democracia se agota con el triunfo electoral de un partido de oposición, es tener una idea muy limitada de ese concepto, pero considerar que por haber obtenido la confianza ciudadana para ejercer el gobierno después de años de lucha en la oposición garantiza, por esa simple circunstancia, un desempeño público honesto, eficiente y respetuoso de la legalidad y de las garantías individuales, es por lo menos una apreciación ingenua.

Ojalá que el gobierno de la ciudad y su partido dejaran de lado el triunfalismo y la autocomplacencia que les ha caracterizado en estos últimos 4 meses, para iniciar un serio y racional proceso de reflexión autocrítica que les permitiera reconocer errores, corregir deficiencias, sustituir ineptos y detener la creciente cadena de actos de abuso de poder.

Doctor de la Barrera, especialmente celebramos su espíritu de combate a los atropellos, a la corrupción y a la

negligencia. Ojalá que por el bien de la ciudad, la Comisión de Derechos Humanos que usted preside, continúe en esa lucha en contra de los autoritarios, de los fanáticos, de los falsarios, de los farsantes, de los pillos y yo añadiría, de los simuladores.

Finalmente, quiero decirle que confiamos en la imparcialidad, en la objetividad y en la justicia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para la investigación de todo acto del gobierno de la ciudad que vulnere los derechos humanos de la capital de la República.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene uso de la palabra el diputado José Luis Benítez del Partido Verde Ecologista de México.

**EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.-** Con su permiso, señora Presidenta.

Doctor Luis de la Barrera Solórzano, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:

La defensa jurídica o protección de los derechos humanos a través de un órgano realmente autónomo, es un medio de garantizar la vigencia de los principios sociales contenidos en el proyecto de vida nacional, que es la Constitución Mexicana, esa función requiere de la autonomía y la independencia necesarias para permitir que el titular del organismo protector de los derechos humanos actúe bajo las normas de la ética y la moral, el apego a la ley y la protección de los intereses comunes.

En ese sentido, la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, se congratula de las reformas a la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos, relativas al nuevo mecanismo para el nombramiento del titular de este organismo, lo que permitirá una mayor colaboración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la selección de los futuros titulares de la comisión.

Por otro lado, el reconocimiento y justa valoración de la importancia que reviste la protección de los derechos humanos nos lleva a considerar que es indispensable mejorar el marco jurídico que regula la forma en que este organismo se desempeña.

Tenemos, por una parte, la duplicidad de funciones que se establecen entre los tribunales de la Federación, quienes a través del juicio de amparo se encuentran encargados de tutelar los derechos humanos individuales, reconocidos por la Constitución, también llamados garantías. Sin embargo, las resoluciones de amparo sí tienen efectos jurídicos vinculatorios y aún así no siempre son cumplidas cabalmente por las autoridades, mientras que las resoluciones de la Comisión de

Derechos Humanos tienen el simple carácter de recomendaciones.

Ante el incremento que se presenta en la incidencia de quejas ante la comisión que usted preside, ha actuado en el marco limitado de sus funciones.

Consideramos que es preciso hacer un diagnóstico real y no estadístico de la situación actual por la que atraviesa la protección de los derechos humanos. ¿Cuál es la percepción de la gente? ¿Qué tan segura se siente la población en este sentido? ¿Qué le falta a la comisión o qué se puede mejorar?

Es evidente que como una institución relativamente novedosa, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se encuentra sujeta a una evolución en la que deberán intervenir todas las fuerzas políticas y sociales, así como los investigadores, concedores y expertos.

Con la experiencia de usted al frente de ese organismo, ya por un segundo período consecutivo, es de esperarse que exista alguna aportación o diagnóstico serio del rumbo que podría tomar la evolución de este organismo.

La protección de los derechos humanos no puede hacer exclusión de derechos políticos, sociales, económicos, jurídicos o de cualquier otra índole, debe darse en todos los ámbitos y a la vez deben protegerse todos y cada uno de los derechos humanos, sin discriminación unos u otros. No obstante, ello no implica seguir manteniendo vivo el falso principio de que todos somos iguales ante la ley; por el contrario, la ley debe necesariamente partir del reconocimiento de las diferencias naturales entre los sectores de la población; hombres y mujeres, ricos y pobres, patrones y trabajadores, niños y adultos son ejemplos de grupos sociales a los que la ley no puede tratar por igual, sino que deben reconocerse las diferencias y tratar de equilibrarlas, porque ésa es la base del constitucionalismo social mexicano inaugurado en 1917.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal debe actuar en consecuencia de esas desigualdades, que al igual que las normas, debe intentar el equilibrio real de los factores sociales, por lo que estadísticas cuantitativas sobre el número de quejas atendidas y resueltas no nos explican cualitativamente el sistema de atención de ese organismo que presta a la sociedad.

Si la comisión llegase a convertirse en una verdadera representación social, una procuraduría de la defensa de los derechos humanos, podría dotársele de facultades para iniciar y dar seguimiento a las denuncias penales o quejas administrativas que fueran precedentes en cada caso y ayudaría en la protección de los derechos de todo tipo, incluso de los derechos políticos o los derechos

difusos que han estado durante mucho tiempo fuera de la tutela de otros organismos similares.

Existe la capacidad y la voluntad de ese organismo para complementar su proceso de evolución a través de la transformación del marco jurídico que la rige y una actuación más independiente y con menos temor.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha demostrado en casos excepcionales tener la capacidad de actuar sin presiones de las autoridades. El reconocimiento a la protección de los intereses difusos en la protección del derecho a la salud, derivado de una queja presentada por el Partido Verde Ecologista de México, en representación de miles de habitantes del Distrito Federal que reciben agua en pésimas condiciones que ponen en riesgo su salud, ha sido un paso trascendente en la protección de este derecho. Sin embargo, falta mucho por hacer en esta materia ya que a la fecha estas familias continúan recibiendo el vital líquido con muy mala calidad y con un alto grado de contaminantes biológicos y químicos que ponen en grave riesgo su salud.

Solicitamos por lo tanto a esta comisión dar cabal seguimiento a la referida queja y hacer del conocimiento general los resultados para exigir su cumplimiento a toda costa, pues nada puede estar por encima de la salud de la población.

Por otra parte, consideramos que para mejorar el sistema de protección de los derechos humanos que realiza la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal bajo su actual estructura, es importante difundir ampliamente cuando menos los siguientes aspectos:

Primero.- las materias de competencia de la comisión, es decir, aquellas en que puede conocer de una queja;

Segundo.- la delimitación de atribuciones entre ese órgano y la Comisión Nacional de Derechos Humanos;

Tercero.- el catálogo de derechos humanos, reconocidos o no por la Constitución, que la Comisión de Derechos Humanos protege;

Cuarto.- quiénes son las autoridades a las que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal puede emitir recomendaciones y qué se entiende por autoridad para estos efectos, y

Quinta, una cultura integral de promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

Doctor Luis de la Barrera: El Partido Verde Ecologista de México considera necesario mejorar y actualizar el marco jurídico que regula la actuación de este organismo; pero aún con todas sus limitaciones, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal debe optimizar sus actividades y enfocarse a la integración para una

cultura integral de promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

Gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene el uso de la palabra la diputada Judith Barrios Bautista, del Partido del Trabajo.

**LA C. DIPUTADA JUDITH BARRIOS BAUTISTA.-** Con su permiso, señora Presidenta.

Muchos vecinos de las colonias en que se han llevado a cabo los operativos, expresan con tristeza que no se detiene a los jefes de las bandas sobre cuya identidad y ubicación han querido informar al Ministerio Público, sin ser escuchados. Es preciso que se les escuche y a partir de esa y otra información que se tenga, se investigue para detener, motivada y fundamentalmente en lugar de detener ilegalmente para investigar; eso fue lo que se dijo en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el 4o, Informe Anual.

Para el Partido del Trabajo la presencia del doctor Luis de la Barreda Solórzano aquí, en esta Asamblea Legislativa, es de fundamental importancia, ya que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en esta institución encargada de orientar, asesorar y dar seguimiento sobre los casos de abuso de autoridad, y contraria a la impunidad de que gozan algunos servidores públicos, políticos, y no pocos policías judiciales y de seguridad pública que evaden la justicia, en tanto que ésta llega tardíamente a la mayor parte de los ciudadanos afectados en sus garantías individuales más elementales, sus derechos humanos.

Como un caso relevante al atropello de los derechos humanos, están las prisiones varoniles, en las que existen privilegios para algunos internos. Estas actitudes son contrarias al precepto de igualdad constitucional que defiende el Partido del Trabajo. También es sabido que las cárceles y Centros de Readaptación Social están densamente poblados y que en esas condiciones de hacinamiento viven la mayoría de presos, no así aquellos políticos corruptos y narcotraficantes que pagan por percibir un trato especial, al margen de lo que disponen nuestras leyes.

Por otra parte, al meditar sobre las 2,850 quejas presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el ejercicio que va de agosto de 1997 a febrero de 1998, 1,853 se refieren a presuntas violaciones a los derechos humanos. Esto nos hace reflexionar que a pesar de las constantes recomendaciones, siguen cometiéndose abusos, sin disminuir por ejemplo la cantidad de denuncias contra la Procuraduría General de Justicia 874 y del Gobierno del Distrito Federal 980. A partir de estas cifras que nos presenta, vemos con extrañeza y preocupación que no

disminuyen las violaciones a los derechos humanos en la actual administración.

En ese sentido, le pregunto a usted: ¿Ha tenido algún tipo de acercamiento con las actuales autoridades del Gobierno del Distrito Federal para resolver los problemas que tienen que ver con la institución a su cargo, sino además que éstos se vuelvan a cometer?

En el lapso comprendido de 1994 a 1996 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal atendió jurídicamente a 75,489 personas, se abrieron 18,579 expedientes y se concluyeron 18,472, pero ¿qué ha sucedido con los 107 expedientes que no han encontrado una respuesta, qué curso tienen actualmente al considerar que la mayoría de las recomendaciones enviadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal han tenido alguna respuesta u, otra, simplemente no han tenido curso?

Al comparecer ante este pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cabría preguntarse ¿qué facultades y atribuciones sigue careciendo la institución que usted preside y en qué puede colaborar la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para mejorar los grados de eficiencia en los casos que tiene competencia y en donde además tiene una misión fundamental para mejorar la convivencia social y el respeto entre los individuos?

En su informe de labores de cuatro años al frente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal usted señala que 34 servidores públicos se encuentran en proceso de investigación, tres han sido consignados y presos y uno está prófugo; sin embargo, quisiéramos tener más información sobre los recientes trabajos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ya que la que proporciona corresponden hasta el mes de febrero.

Quisiéramos saber también y que nos haga saber de esta Honorable Asamblea, si ha detectado impunidad en las dependencias de la administración pública, porque de ser así existe una grave deficiencia que tiene que ser atendida, pero usted también debe tener una respuesta para que conjuntamente con el área encargada de la Asamblea Legislativa se encuentren soluciones más eficientes y eficaces en la tarea de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, toda vez que el pueblo de México, los habitantes de esta ciudad y la clase trabajadora demandan mejores instituciones públicas.

Por otra parte, lamentablemente hemos constatado que se ha dado una escalonada de violencia y represión contra los niños de la calle. ¿Qué nos puede informar acerca de este problema, de las recomendaciones que se hicieron al Secretario de Seguridad Pública, el general Rodolfo Debernardi, y algunas autoridades del gobierno de la

Ciudad de México, de proteger la integridad y seguridad de los niños que ahora viven en la calle? ¿Cuál ha sido el seguimiento de las mismas?

El tema de los derechos humanos y su competencia en México está estrechamente ligado a la seguridad ciudadana. En relación a las quejas presentadas, más del 95% corresponden a denuncias hechas contra funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública.

La policía judicial, por su parte, tiene el mayor rango de anomalías, según el informe que presentó, en especial lo referente a la procuración y administración de justicia en la Ciudad de México.

Por eso hacemos un llamado a las autoridades competentes para hacer que en la detención al régimen de incomunicación no se transforme en una oportunidad para la aplicación de torturas, y es un llamado también para la Comisión de Derechos Humanos que usted preside.

Es de capital importancia que todos los presos sean presentados ante la autoridad judicial con la mayor presteza, tras haber sido detenidos que no se permita a los familiares de éstos, a sus abogados y médicos acceso pronto y regular a los centros en que se encuentran reclusos.

Nos debe ofender y causar enojo que existan todavía detenciones secretas. Los organismos de seguridad pública tienen que asegurar que los presos que sean reclusos en lugares públicos, reconocidos, y que se proporcione información precisa sobre el lugar en que se encuentran, a sus familiares y abogados.

Por ello, le manifestamos que la comisión debe estar comprendida a que todas las quejas relativas a violaciones a los derechos humanos sean imparciales y eficaces y hacer públicos todos los métodos para que los resultados de dichas investigaciones, y de igual modo tanto las demandantes como los testigos requieren de estar protegidos contra posibles intimidaciones.

Por eso lo invitamos y exhortamos que continúe con su labor y se garantice cada vez más la persecución más eficiente de los hechos violatorios de las garantías más elementales de los ciudadanos, para que sus derechos humanos en una sociedad moderna sean respetados.

En el Partido del Trabajo, creemos que se debe elevar a rango constitucional la legislación en materia de derechos humanos, para transformar las recomendaciones en decisiones de carácter obligatorio y reglamentados por las normas jurídicas más justas.

Desde nuestro punto de vista, se deben redoblar esfuerzos para acortar los procedimientos a las presuntas

violaciones, reducir el tiempo entre la denuncia y el seguimiento de la respectiva recomendación.

**LA C. PRESIDENTA.-** Se solicita al señor doctor Luis de la Barrera Solórzano, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, pasar nuevamente a esta tribuna a fin de dar respuesta a las preguntas que le serán formuladas.

Para la primera ronda de preguntas al Ciudadano Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, harán uso de la palabra, hasta por cinco minutos, los siguientes diputados: Ricardo Molina Teodoro, del Partido de la Revolución Democrática; Angélica Luna Parra, del Partido Revolucionario Institucional; Pablo de Anda Márquez, del Partido Acción Nacional; José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México; y Alejandro Rojas Díaz-Durán, del Partido del trabajo.

Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Molina.

**EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO.-** Ciudadano Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Hemos observado que a pesar de la enorme importancia que ha adquirido la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que usted dignamente preside y a pesar de su corta existencia en lo concerniente a la defensa y promoción de los derechos humanos de los habitantes del Distrito Federal, el sistema de tutela de estos derechos aún adolece de serias limitaciones, como es el caso de su falta de competencia en los casos a que se refieren los artículos 18 y 19 de la propia ley de esa honorable institución.

Por una parte, el artículo 18 establece que esta comisión no podrá conocer de actos y resoluciones de organismos electorales, así como tampoco podrá conocer de resoluciones de carácter jurisdiccional que es lo que aquí interesa destacar particularmente.

Por otra parte, el artículo 19 define lo que se entiende por tales resoluciones jurisdiccionales, señalando en su fracción I, a las sentencias o laudos definitivos que concluyan la instancia, así como a las sentencias interlocutorias; en su fracción III, a los autos y acuerdos dictados por el juez o los funcionarios judiciales, subordinados u órganos de impartición de justicia, para cuya expedición se haya realizado una valoración y determinación jurídica o legal; y en su fracción IV, primer párrafo, indica que en materia administrativa son los análogos a los señalados en las fracciones anteriores.

Sin embargo, el segundo párrafo de la misma fracción IV del artículo citado, señala a nuestro juicio de manera oscura y ambigua, que todos los demás actos u omisiones procedimentales diferentes a los señalados en



las fracciones anteriores, serán considerados con el carácter de administrativos y en consecuencia, susceptibles de ser reclamados ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Hacemos esta reflexión porque a nuestro parecer, se presentan con no poca frecuencia, situaciones procedimentales que se pudieran encuadrar en esta última disposición citada, pero respecto de las cuales la comisión se declara incompetente para conocerlas, como es el caso por ejemplo de una persona sujeta a proceso penal por el delito de despojo, quien habiendo sido condenada por sentencia ejecutoriada, manifiesta dicho condenado de manera expresa y haciéndolo constar en autos, que de su parte acata el resolutivo de la sentencia que lo condena a restituir el bien objeto del despojo a los reclamantes.

Para tal efecto, constituyéndose el demandado, junto con el fedatario judicial autorizado por el juez de la causa al domicilio que ocupa el inmueble en cita, con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo en cuestión, se da el caso de que al hacer restitución formal del bien citado a los reclamantes y ante la presencia de la autoridad que da fe del hecho, los reclamantes no pueden entrar en posesión de dicho bien, debido a que terceras personas ajenas al procedimiento y al sentenciado, se encuentran posesionadas del inmueble y se oponen a que los reclamantes ejerzan la posesión física del mismo bien; por lo que ante tales hechos, el juez del conocimiento, estimando como responsable de dicha oposición al condenado, no obstante existir constancia expresa en autos de lo contrario, acuerda mantener al sentenciado privado de su libertad, siendo además el hecho de que por diverso resolutivo dictado en el mismo cuerpo de la sentencia de la especie, el propio juez de la causa acordó en su oportunidad conmutar la pena corporal privativa de la libertad del sentenciado por el pago de una cantidad líquida de dinero, lo que oportunamente fué acatado por el sentenciado.

En el caso citado, a nuestro parecer se actualiza la hipótesis contemplada por el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 19 de la ley, sin embargo se da el caso de que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ante la queja presentada, se declara incompetente, apoyándose en las disposiciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la ley de la materia anteriormente citados.

Ante tal hecho nos preguntamos y respetuosamente le preguntamos, señor Presidente: siguiendo la interpretación de los artículos mencionados, respecto de lo que se entiende por resoluciones de carácter jurisdiccional y la distinción que hace la ley respecto de todos los demás actos u omisiones procedimientos a los que califica con el carácter de administrativos, distinción

que como apuntamos nos parece ambigua y oscura, ante estas circunstancias ¿deberá permanecer el condenado indefinidamente privado de su libertad al estar práctica y materialmente imposibilitado de restituir físicamente el bien objeto de la condena en su contra? En su opinión, ¿qué se deberá hacer ante cualquier acto jurisdiccional a todas luces injusto, aunque esté encubierto por las formalidades procedimentales?

¿Qué piensa usted, señor Presidente, en relación a otorgarle facultades a la Comisión de Derechos Humanos con facultades, valga la redundancia, de consignación ante el Poder Judicial en los casos de tortura, tomando en consideración que en tratándose de este delito la comisión del mismo en su mayoría es a cargo de agentes judiciales dependientes de la Procuraduría y que al hacer ésta la investigación propia de ese delito automáticamente se convierte en juez y parte?

Estará usted de acuerdo en las limitaciones que tienen las recomendaciones que eviten las Comisiones de Derechos Humanos, y en caso de estar de acuerdo ¿qué propondría usted?

Por sus respuestas, muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Se concede el uso de la palabra, hasta por diez minutos, al doctor Luis de la Barrera Solórzano.

**EL C. DOCTOR LUIS DE LA BARRERA SOLÓRZANO.-** Diputado Ricardo Molina, me sería muy difícil hacer una defensa teórica con argumentos jurídicos de un caso del que usted ha hecho un admirable resumen, en cuanto a la brevedad, pero que es un expediente que no conozco directamente.

Quiero decirle que casos como este nos llegan todos los días por decenas y este caso en particular no lo recuerdo, usted me lo ha planteado con todo detalle y yo con muchísimo gusto, a la vista del expediente, podría explicarle por qué resolvimos de una manera u otra y si hubiera cualquier objeción de su parte yo consideraría muy seriamente, como en todos los casos donde el quejoso tiene algo que decir, la posibilidad de reabrirlo, de reconsiderar nuestra competencia en caso de que la resolución con la que se concluyó el expediente haya sido en el sentido de que no teníamos competencia jurídica para analizarlo.

Es muy difícil, a partir de un caso particular, dar una respuesta de carácter general a una situación jurídica. Desde mi punto de vista, modesto, desde mis conocimientos muy limitados en materia jurídica, me parece que la distinción entre una resolución jurisdiccional y una resolución que proviniendo de autoridad judicial no lo sea, es la valoración que tiene que hacer el juez en el primer caso.

Ninguna comisión del mundo, ninguna comisión del mundo le dice al juez cómo resolver un asunto, afortunadamente, porque si la comisión le dijera cómo resolver una controversia, el ombudsman estaría sustituyendo al Poder Judicial; es decir, el Poder Judicial, aquí tenemos a un gran jurista, bueno, a varios grandes juristas, pero entre ellos al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Poder Judicial tiene una función muy importante, que es la de resolver controversias con ciertos formalismos; si yo dijera otra cosa en este momento, primero don Jorge me retiraría la palabra para siempre, lo cual me dolería mucho, pero, segundo, sería una barbaridad porque ningún ombudsman del mundo le dice a un juez cómo resolver.

Entonces, un ombudsman no puede decirle a un juez si debe condenar o absolver a un acusado. Un ombudsman no le dice a un juez si tiene que resolver en el sentido de que procede el divorcio necesario o a quien darle la patria potestad o la custodia de los niños. Esto lo hacen los jueces.

Lo que nosotros sí podemos hacer y lo hacemos en todos los casos, es vigilar que no haya violaciones administrativas o procedimentales. Pongamos por caso; un juez no dicta la resolución que debe dictar en el tiempo que le señala la ley, ¡ah! está violando derechos humanos. Nosotros, entonces, le decimos dicte usted señor juez la resolución. Lo que no le decimos nunca es cómo debe dictarla; pero no lo hace ningún ombudsman del mundo, enhorabuena, porque estaría sustituyendo al poder judicial.

Entonces, la limitación de que conozcamos en materia jurisdiccional es una limitación que a mí me parece absolutamente defendible y que es una limitación que tienen todos los ombudsman del mundo, hasta donde yo sé, repito en mi muy acotado ámbito de conocimientos, ningún ombudsman del mundo, el modelo clásico es el sueco, pero ningún modelo del ombudsman, los latinoamericanos, el francés, etc., le dice a un juez como resolver; pero sí le señala el vicio procedimental para que el juez lo corrija, sin decirle nunca cómo debe dictar su resolución.

Después me hace usted una pregunta que me parece muy interesante. ¿Debiera tener el ombudsman facultad para directamente iniciar la acción penal ante un juez en casos de tortura?

Eso requeriría de un cambio profundísimo, de una revolución jurídica en nuestro sistema procedimental penal que, como usted sabe, es un sistema donde el ministerio público para bien y para mal, es una cosa muy debatida en el ámbito teórico, tiene el monopolio de la acción penal, nadie más puede ejercitar la acción penal en nuestro sistema jurídico, más que el ministerio público.

Lo que yo decía hace un momento, en el texto que leí, es que el ministerio público, no sólo en los casos de tortura, pero quiero referirlo a los casos de tortura que son los que usted pregunta, y que son a los que me referí en el texto que ustedes tuvieron la bondad de escuchar.

El ministerio público tramita las averiguaciones previas por tortura con una lentitud exasperante, no obstante que de acuerdo con la ley nuestras recomendaciones tienen una fuerza muy importante porque nuestras diligencias tienen fe pública.

Entonces, le entregamos al ministerio público la recomendación perfectamente bien integrada, con todos los elementos de prueba contra los presuntos torturadores y el ministerio público inicia la averiguación previa llamándole al quejoso a que presente su denuncia, cuando ya la propia presentación de la recomendación debiera ser la denuncia porque es un delito que se persigue de oficio.

Yo creo que hemos logrado reducir la tortura, que hemos logrado algo muy importante, hemos logrado que se sancione ya a torturadores. Por lo menos hay 3 torturadores, en el Distrito Federal solamente, sentenciados a condena de prisión; pero lo que no hemos logrado y ahí sería muy importante el apoyo de esta Asamblea, el apoyo muy decidido, muy firme, del señor Procurador General de Justicia, lo que no hemos averiguado es que las averiguaciones previas por tortura concluyan en un plazo más o menos razonables.

Si uno fuera mal pensado, pensaría, consideraría, que los diferentes procuradores, subprocuradores y agentes del ministerio público no tienen excesiva prisa en que se concluyan las averiguaciones previas por tortura, y me parece grave porque la tortura es un delito gravísimo.

Me parece grave que tengan esa calma al integrar las averiguaciones previas por tortura. Calma que contrasta cuando quieren consignar en un caso como el del Halcón García, donde se consignó por un delito gravísimo en unas cuentas horas.

Limitaciones de las recomendaciones. Tampoco conozco ningún ombudsman en el mundo cuyas recomendaciones tengan carácter coactivo. Tienen carácter coactivo las resoluciones emitidas por una autoridad judicial, incluyendo en el concepto de autoridad judicial autoridades administrativas que tienen facultades jurisdiccionales, digamos, como la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por función es una autoridad realmente jurisdiccional.

Lo que me interesa a mí es el ámbito de eficacia, y yo decía en mi comparecencia que el 80% de nuestras recomendaciones están totalmente cumplidas, éste es un porcentaje bastante alto. Sin embargo, cuando el Ombudsman recurre a la recomendación, que es su arma

más poderosa, debe poner todo su ahínco en que la recomendación sea cumplida.

Respecto del 20% de las recomendaciones no cumplidas, yo hice aquí un breve resumen y por supuesto solicito el apoyo de esta Asamblea, para que ese 20% de las recomendaciones muy pronto lo veamos totalmente cumplido.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputado Ricardo Molina, ¿desea hacer uso de su derecho de réplica?

**EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO (Desde su curul).-** Sí, señora Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene usted el uso de la palabra, hasta por tres minutos.

**EL C. DIPUTADO RICARDO MOLINA TEODORO (Desde su curul).-** Muchas gracias, doctor De la Barreda, por sus respuestas.

En realidad yo hubiera esperado una respuesta más esperanzadora para los miles de ciudadanos que están en ocasiones privados de su libertad o están padeciendo la violación a sus derechos humanos y como lo digo, inclusive en la propia aplicación de la ley.

Yo creo que independientemente de que el funcionario tenga la facultad de aplicar la ley, pero antes que eso están los derechos humanos, y esperaba que usted me diera alguna alternativa, alguna idea que pudiera instrumentarse como ley en el futuro. Sin embargo, de todas maneras le agradezco su respuesta.

**EL C. DOCTOR LUIS DE LA BARREDA SOLORZANO.-** Le agradezco su gratitud, señor diputado, trato de ser muy sincero siempre en mis respuestas y nunca decir cosas de las que no estoy convencido.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene en el uso de la palabra, la diputada María Angélica Luna Parra, del Partido Revolucionario Institucional.

**LA C. DIPUTADA MARIA ANGELICA LUNA PARRA.-** Muchas gracias, señora Presidenta.

Señor doctor Luis de la Barreda, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos:

Todos sabemos que las Comisiones de Derechos Humanos se han formado en el mundo y en nuestro país como una muralla que pueda detener, contrarrestar, combatir los abusos y agravios, en especial de quienes detentan el poder contra los seres humanos, contra su dignidad, contra su seguridad, contra su integridad personal y a veces contra su vida misma.

Sabemos que la lucha es permanente y que sólo la constancia, el valor y el diálogo podrán combatir la impunidad y conformar una nueva cultura política.

Por tal motivo, realizamos recientemente en esta Asamblea importantes reformas para darle más autonomía a la Comisión del Distrito Federal.

En su informe anterior destacaba algunas áreas en las que no habían los cambios que usted deseaba. ¿En cuáles de estas áreas todavía se siente preocupado? ¿En cuáles específicamente no se han cumplido sus recomendaciones? Y sobre todo, en cuáles observa usted nuevas condiciones que alerten su preocupación.

A nosotros nos preocupa que en la Procuraduría General de la República se haya invertido tanto tiempo y tanta energía social en defender a los que había nombrado como subprocuradores y que todavía el 2 de febrero, en boletines internos se seguía preguntando si estas personas, a todas luces indeseables para ocupar esos cargos tenían o no la posibilidad de hacerlo.

Del mismo modo, quisiéramos preguntarle qué funcionarios y en qué áreas ha habido resistencia para que la Comisión realice su tarea y en cuáles se le ha negado la información que usted solicita.

También nos interesa su opinión sobre la posibilidad de realizar las reformas legales que posibiliten la aplicación de nuevas sanciones a los funcionarios que obstaculicen las tareas de la comisión y a los que no cumplan las recomendaciones que pudieran llegar hasta la destitución definitiva mediante un procedimiento en que participara esta Asamblea.

Por sus respuestas, muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Se concede el uso de la palabra al doctor Luis de la Barreda.

**EL C. DOCTOR LUIS DE LA BARREDA SOLORZANO.-** Diputada María Angélica Luna y Parra: Creo que las áreas críticas desde el punto de vista del servicio público y desde el punto de vista de un sistema integral de justicia serían las siguientes:

Primero, difícilmente se puede concebir una situación más difícil, desde el punto de vista de las condiciones laborales y desde el punto de vista de las condiciones propicias para la eficacia, que el de los defensores de oficio. No quisiera exagerar, pero un defensor de oficio gana menos de lo que en otras áreas gana una secretaria medianamente pagada y realiza una función de una altísima responsabilidad. Muchas veces, además de un exiguísimo salario, tiene que compartir el escritorio con la propia secretaria, muchas veces no dispone de una computadora y muchas veces no dispone de los códigos indispensables para poder hacer una consulta legislativa.

Ante estas condiciones, después de terminar su horario laboral, frecuentemente tiene que realizar labores ajenas a su propia función, lo que redundaría que en lugar de estudiar los expedientes en las tardes, después de su horario de presencia en la agencia del Ministerio Público o en el juzgado, tenga que tener otro empleo, a veces como defensor particular, evidentemente en detrimento de sus representados.

Creo que uno de los sueños más nobles del Constituyente, una defensoría de oficio eficaz, se ha convertido en una pesadilla para los inculpados pobres, que son la gran mayoría.

Creo que el tema de los defensores de oficio es un tema importantísimo.

Un segundo tema que yo señalaría es el de la atención a las víctimas de los delitos. En la Procuraduría General de Justicia existen centros y subdelegaciones que han hecho una función importantísima muy eficaz, muy brillante en muchos casos de defensa de víctimas, de asesoría de víctimas, de resarcimiento de los derechos de las víctimas. Pero frecuentemente el problema está en la propia condición económica del inculpado, que se traduce en la imposibilidad de que se haga efectiva la reparación del daño.

Yo diría, aprovechando esta pregunta, que quiero reiterar mi muy fraternal solicitud de que la propuesta de la Comisión de una ley que cree el Centro de Apoyo a Víctimas que se presentó en noviembre, ya pasaron algunos meses, fuera vista con buenos ojos y pronto tuviéramos este centro, que me parece que tal como está planteado no sería demasiado oneroso para el presupuesto del gobierno del Distrito Federal, porque junto con una partida en el capítulo de egresos del gobierno se prevén recursos que me parece que podrían lograrse, como el monto proveniente de multas, las donaciones de instituciones y personas, etcétera.

Yo señalaría estos dos aspectos, para no quitarles importancia, como aspectos centrales de cosas que tenemos que atacar y que se pueden atacar. Creo que es difícil que un defensor de oficio gane como un abogado particular, pero por lo menos debemos aspirar a que gane el equivalente a un jefe de departamento; o sea, menos de eso es aceptar que la institución nobilísima de la defensoría de oficio siga siendo una institución meramente decorativa. No obstante que reconozco que hay defensores de oficio que a pesar de su mal salario, a pesar de sus condiciones terribles de trabajo, hacen un esfuerzo similar, hacen un esfuerzo enorme que recuerda a Don Quijote cuando el caballero de la media luna le ponía la lanza en el cuello queriendo obligarlo a que confesara que Dulcinea no era la mujer más bella de la tierra, a lo que Don Quijote respondía: no es bueno que mi flaqueza defraude esa verdad, la verdad de la

supremacía de Dulcinea. Así se portan algunos defensores de oficio, y eso es muy admirable, pero sería bueno mejorarles las condiciones de trabajo, sin duda.

Yo creo que, como dije hace un momento, no pueden ser coactivas las recomendaciones, pero se pueden hacer más cosas para que los funcionarios las cumplan. Y antes de pensar en sanciones, que no me parece mal, creo que un primer paso sería que esta Asamblea Legislativa llamara a los funcionarios que no han cumplido las recomendaciones para dialogar con ellos; porque esa recomendación no está cumplida. Hay recomendaciones cuyo cumplimiento requiere de un gran gasto.

Por ejemplo, terminar con las terribles condiciones de hacinamiento de los internos de las prisiones preventivas del Distrito Federal requerirá de una inversión muy fuerte, y quizá haya rubros mucho más urgentes en los que deba gastarse el dinero.

Pero quiero referirme a lo que dije aquí mismo en la Asamblea hace un año, señalé un caso gravísimo de corrupción, presos todopoderosos, frecuentemente vinculados al narcotráfico que tenían condiciones de vida realmente insultantes para el resto de los reclusos, que tenía condiciones de vida que solamente podían explicarse por la corrupción. Tuvo una gran repercusión de prensa, tuvo una gran repercusión en los comentarios solidarios de ustedes, pero no hubo para el funcionario responsable una consecuencia, que podría haberla, si por lo menos esta Honorable Asamblea los llamara a explicar qué está pasando en esa área.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputada Luna y Parra, ¿desea usted hacer uso de su derecho de réplica?

**LA C. DIPUTADA MARIA ANGELICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO (Desde su curul).-** Sí, señora Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene usted el uso de la palabra hasta por tres minutos.

**LA C. DIPUTADA MARIA ANGELICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO (Desde su curul).-** Gracias, señora Presidenta.

Me quedé preocupada por saber en qué áreas no se ha facilitado el trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, o se ha impedido su trabajo. Por lo que respecta a mi bancada, tenga la seguridad de que tomaremos el proyecto, tanto de los defensores de oficio como del Centro de Atención a Víctimas como algo propio.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Pablo de Anda, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ (Desde su curul).-** Con su permiso, señora Presidenta.

Doctor de la Barreda: Sin duda usted y todos los que integramos esta Legislatura coincidimos en los ideales de igualdad, honestidad, seguridad y legalidad, lamentablemente lo contrario a todo lo anterior, es decir la desigualdad, la corrupción y seguridad y la no aplicación de la ley, son realidades vigentes; pero peor aún, en ocasiones y en situaciones específicas esas realidades se concentran en una sola, como es el caso, todos lo sabemos, de la vida penitenciaria.

En los Centros Penitenciarios de nuestra ciudad todas las irregularidades mencionadas y muchas más, que por sí solas son graves, se han presentes, no sólo simultáneamente, sino con mayor fuerza y crudeza; lo que hace esa situación mucho más irritante, aún es todo lo que pasa a diario en las cárceles, venta de espacios, de privilegios, y de protección, extorsión abierta, tortura, cobros indebidos tanto a internos como a familiares, tráfico de alcohol y drogas entre tantas otras cosas; se conoce desde hace mucho, se denuncia y se exige sea combatido y después se tiene que denunciar otra vez y otra vez y otra vez.

No podemos permitir que este panorama penitenciario sea el mismo hoy que hace unos años, ni podemos permitir que siga siendo el mismo en un año, ni cuando concluyamos las labores de esta Legislatura, o cuando concluya el actual periodo en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. La existencia y el trabajo de una Comisión de Derechos Humanos y la persistencia de tantas irregularidades en una área que se encuentra, a diferencia de otros tiempos, a la vista de instituciones como esta Asamblea en la misma Comisión de Derechos Humanos no son conjugables.

Decir a la vista, es una expresión quizá demasiado generosa, porque precisamente lo que se suele intentar, es mantener las deficiencias o negligencias del sistema penitenciario, ocultas a cualquier vista. Cuando hemos intentado conocer de cerca la situación en tales centros, como integrantes de este Organismo Legislativo, nos hemos encontrado con muy serios y considerables esfuerzos, pero no para acabar con ellas, sino para ocultarlas, para mostrarnos una realidad inexistente y mantener la realidad oculta a nuestro conocimiento. A pesar de ello, conocemos de esa realidad, como estamos seguros de que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y su equipo de colaboradores la conocen.

Esperamos que cuando acudan a los centros penitenciarios, sus visitantes no sean sujetos de los

intentos de maquillaje y escenografía que para nosotros son comunes.

Sabemos también que dentro del trabajo de la Comisión a su cargo se cuenta con una constante actividad relacionada con la materia penitenciaria, que ha derivado no sólo en algunas recomendaciones que suelen ser los resultados más visibles, sino en diversas intervenciones para solicitar medidas cautelares o para atender solicitudes y denuncias de internos o de sus familiares.

Sin embargo, al parecer no ha sido suficiente, ¿qué cree usted que se necesita, doctor De la Barreda, cómo puede la Comisión que usted preside contribuir a modificar efectivamente a la vida penitenciaria actual?

Por otra parte, nos preocupa el incumplimiento de algunas de las recomendaciones que usted ha formulado. Es cierto que las recomendaciones cumplidas, según nos lo ha informado, son la mayoría, cerca del 80%, sin embargo cada una de las que conforman el 20% restante es para nosotros un gran motivo de preocupación.

Nos preocupa ver que algunos casos de suma gravedad siguen sin cumplir y guardan el mismo estado de dilación en las que la dejó la administración anterior.

Para nosotros no puede pasar inadvertido, por ejemplo, que la primera recomendación que esa Comisión emitió en 1996 correspondiente a las órdenes de aprehensión que sin justificación alguna no han sido cumplidas por agentes de la policía judicial, usted ha explicado en ocasiones anteriores que dicho incumplimiento se debía a actos de extorsión y corrupción de los agentes. Al ver que dicha recomendación se mantiene sin cumplir, no podemos si no pensar que esas prácticas subsisten.

O el caso de tortura que dio origen a la recomendación 2/97 enviado a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que también se encuentra sin cumplir, así como el de la tortura cometida por policías preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública, por el que se realizó la recomendación 10/97.

Está también pendiente de cumplimiento la recomendación 12/97 que se originó de los abusos cometidos en los operativos policíacos, tan utilizados en la administración pasada, en la 16/97, que se elaboró en el colmo por deficiencias en la integración de las averiguaciones previas relacionadas con los homicidios que se derivaron del operativo en la Colonia Buenos Aires, y cuyo desenlace lamentablemente todos conocemos. Las acciones recomendadas en esos casos se pueden cumplir con voluntad de las autoridades a las que les fueron dirigidas.

Al solicitar un informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones elaboradas por esa Comisión de Derechos Humanos, nos encontramos con que de 11

recomendaciones incumplidas, 10 son señaladas como parcialmente cumplidas. Deseamos solicitarle, doctor De la Barreda, se sirva enviar a esta Asamblea Legislativa un informe en el cual se señale qué aspectos son los que faltan de cumplir de cada recomendación, así como las autoridades que tienen bajo su responsabilidad tal cumplimiento.

En ocasiones anteriores hemos comentado la posibilidad de que esta Asamblea pida explicaciones a los funcionarios que incurran en el incumplimiento de una recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos. Es tiempo de que analicemos en cada caso concreto y dentro de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos de este órgano, e incluso junto con otras Comisiones que pudieran en algún caso estar involucradas por la materia de su competencia, la conveniencia de solicitar la presencia de tales servidores públicos para escuchar aquí los motivos de tal incumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, espero sus respuestas.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Se concede el uso de la palabra al doctor Luis de la Barreda.

**EL DOCTOR LUIS DE LA BARREDA SOLORZANO.-** Señor diputado Pablo de Anda, efectivamente la realidad penitenciaria y así lo dije en el texto que leí, deja mucho que desear.

Dije que el doctor Carlos Tornero había tomado una medida importantísima que era la de quitar privilegios a los internos poderosos, pero dije también que la gran mayoría de los internos en los centros varoniles, porque es importante distinguir entre los centros varoniles y los centros femeniles; los centros femeniles, salvo la mejor opinión de ustedes, están razonablemente bien, no hay violencia, no hay hacinamiento, las prácticas de tráfico de droga, tráfico de alcohol, son muy reducidas; no hay homicidios entre las internas; las internas viven razonablemente bien, al punto de que las quejas que tenemos, y me da gusto que así sea, son por ejemplo de una interna que nos dice que el yoghurt para su hijo que está con ella en el centro penitenciario, está un poco frío; qué bueno que sea esa la queja y no la de tortura, como ocurrió en otras épocas, pero sí que están mal los centros penitenciarios varoniles, hay hacinamiento, hay cobros por servicios que debieran ser gratuitos, hay un deterioro impresionante en las instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas, y por supuesto que la realidad penitenciaria tratan de maquillarla.

Nosotros llegamos a los centros penitenciarios sin avisar a cualquier hora del día, y no hay día del año que no visitemos no uno, sino varios centros penitenciarios. Desde el momento que llegamos a la puerta y no obstante

que las autoridades de cada cárcel están obligadas a franquearnos de inmediato la entrada, desde el momento que llegamos, hasta el último de los empleados de la prisión sabe que estamos ahí; y se trata de maquillarnos lo que sucede en cada centro de reclusión.

No obstante estos intentos, quiero decirle que nosotros tenemos diagnósticos que le haremos llegar en esta misma semana sobre lo que está pasando en las prisiones, y hemos detectado muchísimas de las carencias, muchísimos de los vicios, muchísimas de las anomalías que ahí ocurren.

Las medidas cautelares han resuelto problemas muy serios y han evitado males mayores; sobre todo se piden medidas cautelares cuando un interno considera que está en riesgo de ser agredido o cuando un interno o sus familiares, considera que no se le está dando la debida atención médica. En muchos casos nuestra intervención, pidiendo medidas precautorias o pidiendo atención médica, ha logrado que ese interno no sea agredido, quizá muerto, o que ese interno reciba la atención médica que le corresponde.

¿Pero qué vamos a hacer, qué estamos haciendo para un cambio profundo en nuestro universo penitenciario? Hemos tenido reuniones con el doctor Tornero y él nos ha expuesto un plan muy ambicioso para modificar esta situación. Es un plan que no se podría realizar completamente de la noche a la mañana, pero que tampoco justificaría que esperáramos años. Yo calculo que antes de mi próximo informe anual, que sería en el mes de octubre, tendríamos el tiempo suficiente para que el doctor Tornero cumpliera con este plan. Un plan que terminaría con el hacinamiento, que reduciría seriamente la corrupción.

Lo que se ha reducido notablemente son los homicidios en los centros penitenciarios varoniles. Hubo un momento en que se cometía un homicidio cada quince días en los centros penitenciarios varoniles. Hoy esto ya no es así, y esto es importante porque llegó a ser más motivo de zozobra la posibilidad de ser muerto para un interno, que la misma realidad de estar preso; pero falta mucho por hacer y yo espero, estamos trabajando con el doctor Tornero, y muy próximamente le vamos a presentar una propuesta que quiere ser integral, es una propuesta de la cual tenemos un avance de 90%, de ¿qué medidas nos parece que deben tomarse para modificar favorablemente y de una manera profunda esta realidad penitenciaria?

También en esta misma semana tendrá usted y todos los señores diputados, si me lo permiten, un informe pormenorizado del estado que guardan las recomendaciones no cumplidas. ¿Qué pasos en cada una de ellas falta por cumplir? Yo entonces ofrezco que en

esta misma semana tendrán ustedes un informe sobre el particular.

Lo de las órdenes de aprehensión no cumplidas, constituye un problema muy serio. Hace un momento escuchaba alguna referencia a si ¿si se sentía inhibida la policía por la existencia de Comisiones de Derechos Humanos?; y yo diría, si nos señalaran un sólo caso donde la Comisión les impidió actuar como era su deber, bueno, podrían decir quizá que por un sólo caso se sienten inhibidas; pero nunca ha ocurrido. Eso yo quiero reiterarlo muy enfáticamente: nunca ha ocurrido que nosotros obstaculicemos la firme, decidida y legal, -y griega-, legal acción de la policía.

Creo que hoy muchos agentes del Ministerio Público y muchos agentes policiales han encontrado una coartada, una coartada por otra parte demasiado primitiva, pero al fin y al cabo una coartada, no podemos actuar contra los delincuentes porque existen las Comisiones de Derechos Humanos, sin señalar un caso donde esta existencia o esta presencia haya sido un obstáculo, es una coartada y esta coartada me parece que está totalmente descubierta; me parece entonces que es absolutamente claro que es el contubernio frecuente entre agentes del Ministerio Público, policías judiciales, con los delincuentes, lo que ha impedido en muchos casos, además de la falta de profesionalización, etc., lo que ha impedido en muchos casos un combate más eficaz contra el delito.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputado De Anda ¿desea usted hacer uso de su derecho de réplica?

**EL C. DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ (Desde su curul).-** Sí, señora Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene usted el uso de la palabra hasta por tres minutos.

**EL C. DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ (Desde su curul).-** Gracias.

Gracias, doctor De la Barreda, por sus respuestas, pero hay algo que nos inquieta. Nos ha sorprendido su afirmación en el sentido de que la recomendación 16/95, que se refiere a privilegios en reclusorios, ha sido totalmente cumplida, toda vez que en una actualización de recomendaciones no cumplidas que solicitamos y nos fue enviada de sus mismas oficinas el día de hoy, ayer y hoy nuevamente por la mañana, dicha recomendación aparece como la primera en la lista.

Por último, doctor De la Barreda, deseamos manifestarle una preocupación más, la de que el optimismo se desborde y se tienda a festejos anticipados. Consideramos que dentro de las principales características que debe tener el ejercicio de un cargo

como el que usted ostenta deben ser la prudencia y la mesura; las violaciones a derechos humanos, sin duda usted lo sabe, desafortunadamente no se suelen ir para siempre, vemos el peligro de que se empiece a festejar la partida de los abusos. En cuanto se refiere a derechos humanos la prudencia nunca estará de sobra, los aplausos anticipados sí.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene el uso de la palabra el diputado José Luis Benítez, del Partido Verde Ecologista.

**EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.-** Gracias, señora Presidenta.

Señor doctor Luis De la Barreda, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:

Por la importancia que reviste el tema de la protección de los derechos humanos su comparecencia aquí, para darnos un informe de la situación de la Comisión que usted preside, tiene un carácter fundamental en el desarrollo de la vida política y social del Distrito Federal.

Así, hoy que usted viene a presentar un balance de sus actividades y a expresarnos estadísticas relacionadas con el número de quejas presentadas, tramitadas y recibidas, el Partido Verde Ecologista de México le solicita un balance cualitativo y no cuantitativo de su gestión; más que números y datos, queremos saber la percepción real de la sociedad sobre la actuación de la Comisión.

Si la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se encarga de la protección de los derechos humanos, estén o no reconocidos por la Constitución, es importante que usted nos dé su punto de vista respecto a lo siguiente:

¿Por qué no dotar a la Comisión de competencia para conocer de asuntos laborales, electorales, violaciones al derecho de los habitantes a vivir en un ambiente sano, al derecho a la vivienda y a otros derechos colectivos o bien por qué no reformarla integralmente para volverla un órgano protector de los intereses difusos, es decir que proteja no sólo los derechos humanos de la llamada primera generación o derechos individuales sino también los derechos colectivos o derechos sociales, los derechos de los grupos vulnerables, los derechos políticos, los derechos de solidaridad, como los de carácter ambiental, etcétera?

El organismo protector de los derechos humanos en el Distrito Federal se encuentra limitado y atado de manos en cuanto a su competencia y su modo de acción, en virtud de que sólo se le faculta emitir recomendaciones no vinculatorias, a lo cual preguntaría, como una segunda pregunta, ¿por qué no crear un organismo de verdadera protección como el Defensor del Pueblo en España?

¿Tiene algún sentido el trabajo de las Comisiones de Derechos Humanos o conviene mejorar la institución mexicana denominada Juicio de Amparo en vez de crear cada vez más organismos que pudieran incluso duplicar o usurpar funciones?

Y la tercera y última: ¿Cuál es la percepción de la población respecto a esta Comisión que usted preside y qué tan segura se siente la población en ese sentido?

Por sus respuestas, gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Se concede el uso de la palabra al Doctor Luis de la Barreda.

**EL C. DOCTOR LUIS DE LA BARREDA SOLORZANO.-** No sé si esté dentro de las reglas de esta comparecencia pero aprovecharía, si no hubiera inconveniente, para decir algo respecto de la réplica anterior.

No, nunca dije y si lo dije fue un lapsus, que la recomendación 16/95 estuviera completamente cumplida. Dije que había un avance importante en cuanto a que los internos privilegiados habían sido privados de algunos de sus privilegios, pero esa recomendación se refiere a condiciones inequitativas de vida de los internos.

Y la parte, digamos la parte mayoritaria, la parte de los internos que están mal, por supuesto que no está cumplida. Eso quise decir, no está cumplida.

Respecto de los aplausos anticipados no me gustan. Yo prefiero que sean al final de la representación, de la actuación, etc. Dice usted que hay un optimismo injustificado, no, dije que es una lucha inacabada, que hay que iniciarla cada mañana, que no obstante los logros haya que iniciar esta lucha cada mañana, es una postura de pesimismo realista.

Es decir, la autoridad siempre tiene las posibilidades y las tentaciones de violar derechos humanos y por eso, por muchos que sean los logros que se consigan esta lucha hay que iniciarla todos los días.

Dije: mantengamos como los leones de los bestiarios medievales los ojos siempre abiertos.

El balance cualitativo de la población sobre la Comisión le corresponde hacerlo a la población y a ustedes, que son sus legítimos representantes, no al Presidente de la Comisión cuyo balance debe hacerse.

Yo les diría, yo les reiteraría, si me dicen en lugar de dar datos, yo creo mucho en los datos, estudié derecho por no tener que enfrentarme a las matemáticas pero creo en los números. Los números algo nos dicen.

Dice Einstein que él por manejar números era un filósofo que se ocupaba de una parte mínima de la realidad que era la física, pero los números algo nos dicen. Qué tanta

es la eficacia de la Comisión. Si yo les digo mucha, poca o regular, esto no dice mucho. Si yo les digo, hemos concluido el 99.6% de las quejas y de los asuntos concluidos en el 70%, aproximadamente, hemos logrado que la situación del quejoso haya variado favorablemente para él, esos números, esas cifras me parece que dicen más que los adjetivos.

Esto no siempre es así. Si a una persona se le pregunta cuánto quieres tu a tal otra persona, difícilmente podrá decir un 98% de lo que se puede querer, tendrá que acudir, si quiere ser preciso, a un verso de Neruda, por ejemplo; pero para los resultados de una institución que trabaja con expedientes los números nos pueden decir algo.

Pero de todas maneras quiero decir que más de 1000 funcionarios públicos sancionados por intervención nuestra, que el abatimiento muy considerable de las cifras de tortura y que el 70% de los asuntos de los que hemos abierto expedientes resueltos a favor del quejoso serían, desde mi punto de vista, datos sintomáticos de lo que ha sido la Comisión.

El juicio de amparo es muy respetable, debemos sentirnos muy orgullosos de tener ese juicio de amparo; pero el juicio de amparo como usted sabe, señor diputado, no siempre está al alcance de las personas que no disponen de los recursos de contratar un abogado particular, cuyos honorarios suelen ser entusiastamente caros.

Yo decía en el texto que leí, que con la Comisión muchas personas han aprendido a discernir la diferencia entre tener un derecho en abstracto, que pueden defender mediante un juicio de amparo que les es inaccesible por no contar con un abogado, y el ejercicio efectivo de sus derechos, muchas veces en un lapso que no excede de un mes, a partir de que acudieron a la Comisión.

Finalmente, creo que no hay ninguna autonomía, entre proteger derechos difusos y proteger derechos individuales.

Creo también que un Ombudsman tiene limitaciones que no se derivan precisamente de aspectos legislativos, sino de la realidad; es decir, un Presidente de una Comisión en el Distrito Federal que dijera: "gobierno, te recomiendo que en este momento emplees a todos los desempleados", no estaría solucionando el problema del desempleo, sino que estaría acudiendo al expediente fácil, pero inmoral de la demagogia.

Respecto de si debe ampliarse el ámbito de competencia de la Comisión, yo estoy convencido, me lo dijeron desde muy chico, que el que mucho abarca, poco aprieta, pero además ya di mi respuesta respecto de asuntos jurisdiccionales.



Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputado Benitez Gil, ¿desea hacer uso de su derecho de réplica?

**EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL (Desde su curul).-** Sí. Gracias, doctor por sus respuestas.

Sin embargo sí sigo pensando que para la población en general, viendo la oleada de violencia, de inseguridad que hay en la ciudad, ciertamente los números dicen algo, que pueden ser ampliados, pueden ser disminuidos, pero simplemente son números, y dentro de la acción ya directa sobre esta pregunta que yo hacía de manera cualitativa que había, yo considero que sí puede verse reflejada dentro de lo que la población nos está indicando.

Por otro lado, ciertamente lo que usted menciona en cuestión del juicio de amparo, pero justo la pregunta iba si es que pudiera haber la instancia para que pudiera llegar esto a todos, no solamente a los que gozaran de algún tipo de beneficio o tuvieran los recursos para poder realizar este instrumento.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene el uso de la palabra el diputado René Rodríguez, del Partido del Trabajo.

**EL C. DIPUTADO RENE RODRIGUEZ RUIZ.-** Muchas gracias, señora Presidenta.

Doctor Luis de la Barreda:

Siempre será recomendable no ofender en exceso la fe de los humildes, que ya de por sí sufren la afrenta del soberbio, la injuria del opresor, para agregarle lo que son las tardanzas de la justicia.

Aquí pareciera que estamos ante una fe perdida y la nueva fe en los funcionarios en las instituciones que todavía no acierta a definirse. No se les creyó a las instituciones y desde luego a sus titulares en el pasado, se les perdió la fe y también hay la perspectiva de que se les pierda la fe a los que ahora están.

La institución que usted preside, en efecto, es algo que mantiene encendida la llama de la esperanza, o como dice usted en su informe, es un refugio probado. Sin embargo, parecieran ser muy limitados sus alcances.

Con todo y el rigor y la extraordinaria exposición de su informe de más de ochenta y un mil asuntos atendidos, que es una extraordinaria cifra, el universo de violaciones es sencillamente superlativo; hay demasiados espacios en la ciudad en donde se generan este tipo de violaciones y que no alcanzan a ser atendidos por diversas razones.

¿Acaso no hay o no se le ha dado a la ciudadanía la información certera de las funciones de esta Comisión de Derechos Humanos? ¿Faltaría una ofensiva, una jornada

para publicitar y generar lo que sería la verdadera cultura de derechos humanos?

Reconociendo que el Ombudsman mexicano no es sólo en el caso de la Ciudad de México Luis de la Barreda, sino un colectivo extraordinariamente integrado, que son todas las Visitadurías y las demás áreas de trabajo, quiero desde luego formularle algunas preguntas concretas.

En la reciente visita hecha al Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan por diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea, se constataron graves violaciones a los derechos humanos de las reclusas, como son: vivir en situaciones precarias, falta de atención en materia de salud, falta de equidad en el reparto de alimentos, amenazas de muerte, incluso las reclusas expresaron que hay doctores dentro del centro que abusan sexualmente de ellas; el lucro con sus necesidades. ¿Está usted enterado de esta situación?

Una pregunta más: ¿Cuál es su opinión respecto a la violación a los derechos humanos de los periodistas? Ya se ha constatado que se les ha coartado su libertad de expresión, violando los derechos constitucionales contenidos en el artículo 7º de nuestra Carta Magna.

Tercera pregunta: Se sabe que los elementos de seguridad pública son, entre todos los demás, los más constantes violadores de los derechos humanos, sin embargo ellos también son objeto de violación a sus derechos humanos por parte de sus superiores. ¿Qué medidas ha tomado la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal sobre el particular?

Finalmente, lo hecho hasta ahora efectivamente es digno de reconocimiento, sin embargo hay limitantes a la propia Comisión tanto en facultades como en recursos. ¿En qué aspectos considera usted que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede incorporar sus esfuerzos a los que hasta ahora realiza la Comisión a su cargo?

Por sus respuestas, muchas gracias, doctor.

**LA C. PRESIDENTA.-** Se concede el uso de la palabra al doctor Luis de la Barreda.

**EL C. DOCTOR LUIS DE LA BARREDA SOLORZANO.-** Señor diputado: Creo que a pesar de muchos desengaños y de muchas penas, en el sentido original de este término, como dolores que los ciudadanos han sufrido ante la actuación o la falta de actuación de las autoridades, la participación en jornadas cívicas como las que vivimos recientemente, cuando las elecciones por ejemplo, nos indican que a pesar de todo este pueblo no pierde la fe, y si la pierde en ciertos servidores, yo quisiera que la Comisión de Derechos Humanos, que esta Asamblea Legislativa, que la

Procuraduría Social, que el Tribunal Superior de Justicia, que la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, etcétera, jugaran el papel maravilloso, extraordinario que dice esa bellísima canción: "He encontrado en tu amor la fe perdida". He encontrado en tus tareas y en su entusiasmo la fe perdida. Debemos luchar por eso y no darnos por vencidos jamás, estoy convencido.

La Comisión cuando recibe una queja no le da la razón automáticamente al quejoso, hace una investigación muy profunda y solamente cuando tiene pruebas se pronuncia pidiendo el procedimiento contra las autoridades.

Así como las personas que están en libertad no siempre que presentan una queja tienen razón, tampoco los internos lo tienen siempre.

Pero yo quisiera que mañana mismo nos pusiéramos de acuerdo para ver estas quejas de las internas de Tepepan y le aseguro que la Comisión tomará muy profundamente y muy profesionalmente cartas en el asunto.

Respecto de los derechos humanos de los periodistas, mencioné en el texto que leí hace unos momentos una recomendación contra jefes policiacos y agentes policiales de la Secretaría de Seguridad Pública, porque al reprimir una manifestación pacífica de la asamblea de deudores, también reprimieron a los reporteros que estaban cumpliendo con su derecho a informar. Desde luego que yo soy un absoluto convencido de la importancia de la libertad de prensa. No hemos recibido quejas de periodistas que nos digan que el gobierno se las está coartando, pero si las recibiéramos actuaríamos en consecuencia.

Respecto de derechos humanos de policías, también le quiero señalar que mencioné un caso en el texto que tuve oportunidad de leer, donde se inició un procedimiento administrativo contra un jefe policiaco por estar solicitando cantidades que oscilan entre los 400 y los 3,000 pesos a sus subordinados, lo que vulgarmente se conoce como "entre". Nos parece que aunque sólo sea un caso, un caso puede ser ejemplar si el procedimiento se desarrolla correctamente y si la resolución es la resolución adecuada.

Quiero decirles, también lo dije en el texto que leí, que cientos de policías han acudido a la Comisión y cuando hemos encontrado pruebas de que se están violando sus derechos, nos hemos pronunciado en ese sentido.

¿En qué aspectos puede ayudar esta Asamblea a la Comisión? Ya di mis puntos de vista sobre si se requieren más reformas legislativas. Creo que algunos de los distinguidos señores diputados no coinciden con mi opinión. Mi opinión es esta: Desde luego siempre que tenga una opinión estoy dispuesto a modificarla escuchando argumentos y en todo caso quiero decir que la soberanía legislativa le corresponde a ustedes. Si

ustedes consideran que en el aspecto legislativo hay que hacer modificaciones a la Ley de la Comisión, esa es una decisión que legítima y legalmente les corresponde a ustedes. Yo en todo momento que sea consultado daré mi punto de vista, sin buscar el aplauso de quien me hace la pregunta, sino buscando ser muy sincero y tratando de poner en juego, tratando de desplegar mis muy limitados conocimientos sobre lo que debe de ser un ombudsman.

En lo que esta Asamblea podría prestar una extraordinaria importancia a la Comisión, es en el punto que sugería la diputada María Angelica Luna Parra; eso me parece que sería importantísimo.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputado René Rodríguez, ¿desea hacer uso de su derecho de réplica?

**EL C. DIPUTADO RENE BALDOMERO RODRIGUEZ RUIZ (Desde su curul).-** Sí, señora Presidenta. Gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene tres minutos en uso de la palabra, diputado René Rodríguez.

**EL C. DIPUTADO RENE BALDOMERO RODRIGUEZ RUIZ (Desde su curul).-** Primero agradecerle al doctor Luis de la Barreda sus respuestas y desde luego plasmar algunas inquietudes adicionales.

Efectivamente no es que todo lo que veamos oscuro en cuanto a la pérdida de la fe. En este universo de desalientos en que estamos debatiéndonos, mantendremos siempre elevada nuestra posición, que hay que buscar los caminos, y hay que buscarlos juntos.

Nos preocupan algunas cuestiones. Decía usted con razón que el juicio de amparo es excesivamente caro, y no solamente el juicio de amparo, la justicia en general, los gobiernos en general son caros para el pueblo. La búsqueda de un gobierno bueno, barato, eficaz y honesto, es el verdadero reto que tenemos.

Yo considero que como el antiguo tribuno de la plebe, la Comisión de Derechos Humanos está cumpliendo su cometido hasta donde su alcance lo permite.

Muchas gracias por todo, doctor de la Barreda.

**EL C. DOCTOR LUIS DE LA BARREDA SOLORZANO.-** Gracias a usted.

**LA C. PRESIDENTA.-** Para la segunda ronda de preguntas al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, harán uso de la palabra hasta por 5 minutos, los siguientes diputados:

Del Partido del Trabajo, la diputada Judith Barrios Bautista; José Luis Benitez Gil, del Partido Verde Ecologista; Jesús Eduardo Toledano Landero, del Partido

Revolucionario Institucional; Irma Islas León, del Partido Acción Nacional, y María de los Angeles Correa de Lucio, del Partido de la Revolución Democrática.

Tiene el uso de la palabra, en primer término, la diputada Judith Barrios, del Partido del Trabajo.

**LA C. DIPUTADA JUDITH BARRIOS BAUTISTA (Desde su curul).**- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal presentó una propuesta para la profesionalización del Ministerio Público, la Policía Judicial y los Servicios Periciales, asimismo preparó la propuesta para la profesionalización de la Policía Preventiva del Distrito Federal, y también elaboró el proyecto de reforma a la Defensoría de Oficio del Fuero Común del Distrito Federal, y al parecer también firmó un convenio Vida Digna, por el cual se ofreció la capacitación laboral y atención integral de la salud para las sexoservidoras.

Nosotros planteamos, preguntamos de nuevo a usted, ¿existe una coordinación entre estas diferentes instituciones que preside y la real administración del Gobierno del Distrito Federal para darle curso a las violaciones de derechos humanos y principalmente con el fin de que estas no se sigan cometiendo?

Haciendo un balance, ¿nos podría informar de qué facultades o atribuciones sigue careciendo la Comisión y de qué manera considera que pueda apoyarlo la Asamblea para mayores rangos de eficiencia?

Llevamos cuatro años de la creación de la Comisión de Derechos Humanos, y no vemos que disminuyan los problemas, para los cuales fue creada. Esto nos dice que la mayoría de los casos, que la impartición de justicia debe ser severamente cuestionado, ¿usted qué cree?

¿Qué nos puede informar lo que en nuestra intervención habíamos planteado, sobre la represión que se ha desatado contra los niños de la calle?

Y bueno, nosotros haríamos esta última pregunta, ¿si puede ser preciso de qué, cómo funcionaría su propuesta de ley del Centro de Atención a Víctimas del Delito del Distrito Federal? Usted habla de un apoyo económico, ¿cómo sería ese apoyo?

**LA C. PRESIDENTA.**- Se concede el uso de la palabra al doctor Luis de la Barreda.

**EL C. DOCTOR LUIS DE LA BARREDA SOLORZANO.**- Diputada Judith Barrios, no sólo de quejas vive el ombudsman, también hace propuestas de carácter general, y la recurrencia de quejas sobre una cierta materia o sobre un cierto aspecto, nos permite detectar que ahí hay un foco rojo o un foco amarillo, y entonces hacer la propuesta conducente.

Nosotros estamos convencidos, si no, no las hubiéramos formulado, de que estas propuestas para profesionalizar el Ministerio Público y la Policía Preventiva y para mejorar la situación laboral y profesional de los defensores de oficio, de ser asumidas por la autoridades competentes, mejorarían substancialmente estas instituciones.

Por supuesto, en cuanto entraron las nuevas autoridades les hicimos llegar las nuevas propuestas, las viejas propuestas a los nuevos funcionarios, en la inteligencia de que no nos corresponde a nosotros poner en práctica estas reformas, carecemos de esta facultad ejecutiva; nos corresponde hacer propuestas y las propuestas están ahí y yo desearía que las autoridades las asumieran, porque me parece que podrían aportar sugerencias viables, costeables, de cómo empezar a mejorar estos servicios públicos.

Creo que he sido muy poco claro al hablar de las facultades que desde mí punto de vista deberían adicionarse a la Comisión, yo no estoy convencido y estaría dispuesto a dialogarlo ampliamente con todos los diputados interesados en el aspecto, no estoy convencido de que las recomendaciones deban ser coactivas, no estoy convencido de que el ombudsman deba actuar en materia jurisdiccional ni electoral.

Yo creo que cuando una institución está funcionando razonablemente bien, razonablemente bien sin que esto se tome como una proclamación de optimismo, no creo que sea lo más adecuado sobrecargarla de funciones. No creo que un ombudsman deba ser el atlas soportando el mundo. Creo que por limitada que sea su incidencia en la realidad, si esta incidencia dentro del ámbito de su competencia está siendo eficaz, por ahí debe continuarse el recorrido, por ahí debe reforzarse en lugar de buscar nuevas atribuciones. Si no me equivoco, eficaz es aquello que produce efecto y el efecto consiste en un cambio en la realidad.

Yo dije, he dicho varias veces, que en un 70% de los casos que la Comisión atiende, el quejoso no solamente obtiene una resolución favorable de parte de la Comisión; se muda favorablemente para él su situación. Es decir, se le resarce en sus derechos, se le hace justicia. Esto es una actuación eficaz. Yo no considero que fuera lo más prudente perder esta eficacia en aras de llenarla de atribuciones. Repito, hasta donde yo sé, y he tratado de estar al día en la lectura sobre lo que es el ombudsman en el mundo, ningún ombudsman en el mundo, ninguno; hasta donde yo sé, repito, interviene en asuntos jurisdiccionales ni en asuntos electorales. En asuntos electorales nunca; respecto de la valoración en el asunto procedimental sí, que a un ciudadano se le negara su credencial de elector, ahí también podríamos intervenir nosotros. En resoluciones de jueces también, pero

procedimentales, nunca jurisdiccionales. Eso crearía un esperpento jurídico.

Un ombudsman que le dijera a un juez como resolver, estaría violando la autonomía judicial. Es decir, mi argumento no es sólo que no lo hacen los ombudsman en el mundo, sino que no lo considero conveniente; porque podría no haber ocurrido nunca en el mundo, digamos en un momento de la historia ninguna mujer había votado y por supuesto que el sufragio femenino es una gran conquista de la humanidad. El hecho de que no haya ocurrido no es un argumento. Aquí nunca ha ocurrido y no creo conveniente que ocurra que el ombudsman intervenga en asuntos jurisdiccionales.

Respecto de las agresiones contra niños de la calle, hemos abierto un expediente de oficio por los acontecimientos recientes de hace unos cuantos días y tenemos algún avance importante en una queja que presentaron conjuntamente Margarita Griesbat de Ednica y la diputada aquí presente, Ma. Angélica Luna Parra, respecto de la posible agresión sufrida por niños de la calle el 6 de febrero, en las inmediaciones del Metro Observatorio. Tenemos algún avance. Presuntamente las agresiones fueron cometidas por policías preventivos y vigilantes del Metro.

Ya averiguamos, ya tenemos algunos datos sobre la identidad de los policías y vigilantes del Metro que podrían ser los presuntos agresores. Ya declararon ante la Comisión los vigilantes del Metro, negando haber participado y faltan por declarar ante nosotros algunos de los policías preventivos. Los que ya declararon niegan haber agredido a los niños.

Estamos preparando, y espero que en este mismo mes podamos concluir el expediente, espero, es un asunto muy complicado, estamos preparando las diligencias en que los menores agredidos podrán identificar en fotografías, no quiero hacerlo directamente, personalmente, en fotografías, a sus presuntos agresores, este expediente lleva un buen avance.

Respecto del Centro de Víctimas, uno de los problemas en época de crisis económica es que los proyectos cuestan y a veces son bastante caros. La Comisión se ha hecho cargo de esto y ha tratado de no hacer propuestas que por buenas que sea resulten inviables financieramente.

Entonces, a este Centro se le asignaría una partida que se contemplaría en el presupuesto de egresos, pero sería nada más una parte, podría haber aportaciones de instituciones privadas y de personas a manera de donativos; si no hubiera oposición del Poder Judicial, multas impuestas por el Ministerio Público y por la autoridad judicial, que hoy se destinan al mejoramiento

del sistema de justicia, podrían aplicarse también a este Centro.

Este Centro podría actuar cuando se diera la figura de la subrogación también y pagos no cobrados por los interesados también podrían dar a este Centro, es decir, este Centro podría financiarse de una manera multilateral y me parece que podría conseguir ingresos para apoyar exclusivamente, así está planteado, a víctimas de escasos recursos.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputada Judith Barrios Bautista: ¿desea hacer uso de su derecho de réplica?

**LA C. DIPUTADA JUDITH BARRIOS BAUTISTA (Desde su curul).-** Sí.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene hasta tres minutos para hacer uso de la palabra.

**LA C. DIPUTADA JUDITH BARRIOS BAUTISTA (Desde su curul).-** Mire, yo creo que una parte importante en la Comisión de Derechos Humanos han sido las recomendaciones que hace, pero yo creo que esto sí tendría que valorar el carácter realmente. Nosotros planteamos elevar a rango constitucional, y esto también porque los actos de impunidad de los policías y las sanciones que ejecutan han logrado promover la corrupción contra malos elementos que atentan contra los ciudadanos, una cuestión de, digamos, abuso de autoridad y que, bueno, queda en recomendación, así como los casos de tortura reportados a la institución, que siguen siendo constantes a pesar de estas recomendaciones, yo creo que es una de las cuestiones más preocupantes que a pesar de que han estado planteando recomendaciones a ciertas instancias, la capacidad de la Comisión de Derechos Humanos ha sido limitada.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene el uso de la palabra el diputado José Luis Benítez, del Partido Verde Ecologista.

**EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENTEZ GIL (Desde su curul).-** Doctor Luis De la Barreda: en el tiempo que usted ha estado al frente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ésta ha avanzado con todo y sus limitaciones, se reconoce en usted a una persona que ha puesto empeño en su función, pero aún así no hay un saldo realmente favorable en la protección de los derechos humanos en el Distrito Federal, a lo cual preguntaría: ¿Qué mecanismos se han implementado para acercar aún más la labor de la Comisión a personas de escasos recursos o en estado marginal?

Muchas veces la gente no acude a presentar sus quejas porque saben que la Comisión sólo emitirá una

recomendación o que finalmente se dejará impune al funcionario público y al quejoso en absoluto estado de indefensión frente a las posibles represalias de dicho funcionario.

¿Con qué mecanismos alternativos cuenta la Comisión para cerciorarse del cumplimiento material y efectivo de sus resoluciones y de que ese cumplimiento no quede sólo en el papel?

Preguntaría también, ¿Cómo se lleva a cabo la difusión de los derechos humanos para toda la población?

Por sus respuestas, gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Se concede el uso de la palabra al doctor Luis de la Barreda.

**EL C. DOCTOR LUIS DE LA BARREDA SOLORZANO.-** Señor diputado José Luis Benitez, quiero decirle que nuestros principales clientes, nuestro público principal es de personas que ganan de 1 a 3 salarios mínimos; esto con mucho es nuestro ámbito de atención; es decir, las personas de escasos recursos son las que mayoritariamente acuden a la Comisión, el único gasto que tienen que hacer para ir a la Comisión es el del Metro, además estamos entre 2 estaciones del Metro muy céntricas: Balderas y Cuauhtémoc, el del Metro o del autobús es el único gasto que tienen que hacer.

Le quiero decir que felizmente esta tendencia se ha observado desde el principio, son personas que generalmente no pueden pagar un abogado, son personas a las que el juicio de amparo las favorece teóricamente porque el juicio de amparo es gratuito, pero que no tienen para pagar un abogado y que se enfrentan a este problema muy serio de una Defensoría de oficio muy deficiente y estas personas han encontrado un refugio probado, una atención probada en la Comisión.

Dice usted, pero puede haber personas que no acudan por temor a represalias. Nosotros mantenemos, después de concluido el asunto, la comunicación y el contacto con los quejosos, prácticamente de los miles, de las decenas de miles de asuntos que hemos concluido no nos hemos encontrado con casos de represalias.

Le quiero reiterar, además, que por intervención nuestra más de mil servidores públicos han sido sancionados, y por supuesto no tendría sentido una Comisión que resolviera bien en el papel, que en el papel le diera la razón al quejoso, si el quejoso no viera una mudanza fáctica de su situación; no, nosotros tenemos un programa de seguimiento de nuestras resoluciones y le quiero decir que somos muy incómodos para las autoridades porque estamos dando una lata terrible, hasta que no se resuelve favorablemente, cuando el quejo tiene razón, el asunto para este último.

Entonces, yo lo invitaría muy afectuosamente a que en alguna ocasión usted hablara con algunos quejosos que ya han visto concluir su asunto, para que viera la opinión que tienen de la Comisión y para que vieran si sólo en el papel se resolvió su asunto. Eso no sería una actuación eficaz, de nada le serviría al quejoso.

No, el quejoso en ese 70% de casos que mencioné ha visto su situación variar favorablemente en los hechos, no sólo en el papel. En el papel, por supuesto, pero también en los hechos y eso implica, me parece, la siguiente consideración: la fuerza de la palabra, cuando es una palabra que se basa en argumentos, que se basa en pruebas, que se basa en normas, que se basa en la razón, que se basa en la justicia.

La Comisión no tiene fuerza coactiva en sus recomendaciones y éstas están cumplidas en un 80%.

La Comisión no tiene fuerza coactiva en sus conciliaciones y éstas, en un 70% de los casos, se han resuelto a favor del quejoso. Claro, el quejoso no siempre tiene la razón, a veces la tiene la autoridad. Eso explicaría, en parte, el otro 30%.

¿Qué hacemos para difundir nuestras actividades? Tenemos un programa que dirige María Victoria Llamas, que pasa los miércoles en Radio Red, de 3 a 4 de la tarde.

Tenemos spots, siempre con la voz maravillosa de Patricia Kelly, actores y actrices se han acercado a la Comisión para actuar en esos spots; tenemos una difusión masiva de folletos, damos todos los días cursos donde nos lo solicitan, no solamente a servidores públicos, sino a colonos, a trabajadores, a estudiantes, a profesores y usted me puede decir; a pesar de eso la difusión es insuficiente. Estoy completamente de acuerdo, tenemos un Director de Comunicación Social sumamente creativo, sumamente ingenioso, Alejandro Juárez, que busca de qué manera llegar cada día a mayores sectores de la población, y cualquier sugerencia que usted o sus compañeros diputados me hagan, será muy bienvenida.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputado Benitez Gil, ¿desea hacer uso de su derecho de réplica?

**EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL (Desde su curul).-** Sí, señora Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos.

Desde luego que acepto su invitación, doctor Luis de la Barreda, para no verificar todo esto, porque como lo mencioné se reconoce en usted a una persona que ha cumplido dignamente dentro de la institución.

Solamente me quedarían algunas cuestiones que reflexionar, justo en esta parte del juicio de amparo, justo en esos mil funcionarios públicos que han funcionado,

pensando que no han reiterado su mal actuar como funcionarios públicos y obviamente que en esta postura suya de ser incómoda la autoridad, yo diría que más bien es algo paralelo que debe de verse como algo verificativo, no como algo coercitivo.

Gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Eduardo Totedano Landero, del Partido Revolucionario Institucional.

**EL C. DIPUTADO JESUS EDUARDO TOLEDANO LANDERO.-** Doctor Luis de la Barrera, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos:

De su cuarto informe observamos y reconocemos que las acciones de la Comisión a su cargo han permeado en el ánimo de la sociedad, dada la resolución de un número importante de denuncias y la confianza generada a partir de las mismas.

Asimismo observamos que la incidencia de denuncias no ha disminuido sensiblemente, e incluso los principales tipos de denuncias permanecen constantes en situaciones como la negativa de acceso al servicio público, las lesiones, la violación de los derechos a los reclusos, el ejercicio indebido del servicio público y la dilación de la justicia.

La Secretaría de Seguridad Pública ostenta un nada honroso primer lugar como la institución señalada como la presunta responsable de violaciones a derechos humanos; seguidos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

Para formular mi primera pregunta quiero plantearle que en el mes de febrero, el Procurador de Justicia del Distrito Federal, doctor Samuel del Villar, declaró ante los medios de comunicación, que era necesario que las comisiones de derechos humanos del Distrito Federal, y cito: "dejen de litigar en los medios de comunicación y de incurrir en deformaciones protagónicas". ¿Qué opinión le merece esta aseveración?

Por otra parte, quisiera preguntarle también qué curso han seguido las denuncias presentadas a la Comisión de Derechos Humanos, relacionada con las agresiones a comerciantes ambulantes por parte de cuerpos de seguridad, jefes de vía pública y personas supuestamente designadas para imponer el orden.

A continuación también quisiera referirme a un caso de suma importancia, porque por lo menos de éste se desprende que hay encubrimiento y entorpecimiento de la justicia.

El día 30 de diciembre de 97, el licenciado Rojas Bernal, Subdelegado Jurídico y de Gobierno de la Delegación

Tlalpan, por instrucciones del Delegado en esa demarcación, Salvador Martínez de la Roca, desalojó violentamente a la CNOP del PRI, de las oficinas que ocupaba en esa jurisdicción, argumentando que el inmueble era propiedad del Gobierno de la Ciudad. Nada más falso, aquí tengo en mi poder las escrituras que demuestran que dicho inmueble es propiedad particular y que haríamos llegar una copia a usted.

Por tal razón, la CNOP presentó dos denuncias penales, iniciándose las averiguaciones previas correspondientes bajo los números 023-132-197/12 y 052/405/1998-01. A casi 4 meses dichas averiguaciones no han prosperado y evidentemente hay una obstrucción en la impartición de justicia. Por tal razón, presentamos queja ante la Comisión que usted preside, con número CDHDF/122/98/TLAL/T0448.00. Y le preguntaría: ¿Podríamos informarnos cuál es el avance de esta queja?

Finalmente, sólo quiero dejar una reflexión a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que me parece oportuna: Se asienta en las acciones esenciales de la Comisión la elaboración en 1995 del proyecto de Ley para la Atención e Integración Social de los Minusválidos en el Distrito Federal. Quisiera aclarar que desde 1993, por acuerdo de las Naciones Unidas, se substituyó internacionalmente el término minusválidos y que la actual Ley de Personas con Discapacidad del Distrito Federal no es producto de dicha iniciativa, sino una conquista producto del intenso trabajo legislativo realizado por las propias con discapacidad y que ha dejado huella no sólo aquí, sino en 28 entidades federativas donde ya se cuenta con una ley específica.

Para la promulgación de la Ley de Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en la pasada Asamblea nuestro partido y particularmente nuestro primer representante de la causa, un representante con discapacidad, realizó una extensa consulta pública en más de 300 organizaciones, expertos académicos, instituciones públicas federales y locales, así como un intenso esfuerzo de consenso con los demás partidos políticos.

Celebramos que a esta lucha social de más de 50 años en el país se sume la Comisión de Derechos Humanos y esperamos poder continuar trabajando conjuntamente en favor de esta población.

Hasta aquí mis planteamientos, mis preguntas, y por sus respuestas, muchas gracias.

Quisiera antes de terminar reiterar la pregunta realizada por mi compañera, la diputada María Angélica Luna y Parra, en la primera ronda, en el sentido de ¿qué opinión le merece la posibilidad de que los señores Francisco Humberto Castellanos de la Garza y Jesús Carrola

Gutiérrez continúen laborando en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal?

Cabe recordar que las citadas personas acusadas de diversos ilícitos y de violación a los derechos humanos fueron designadas por el doctor Samuel del Villar, y debido a los señalamientos de distintos sectores de la sociedad, la Procuraduría informó, por los medios de comunicación, que estos habían dejado sus cargos.

Durante su comparecencia el pasado jueves, el doctor Del Villar afirmó contundentemente que ya no trabajan en la Procuraduría estos señores.

Quisiéramos comentarle que presentamos al doctor Del Villar un documento donde su secretario particular, el licenciado Jorge Reza Manqueau, solicita al Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos información y la opinión en el sentido de si existe o no impedimento legal para que dichas personas continúen laborando en esta institución y el mismo que está fechado el 2 de febrero de 1998.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Se concede el uso de la palabra al doctor Luis de la Barreda Solórzano.

**EL C. DOCTOR LUIS DE LA BARREDA SOLÓRZANO.-** Señor diputado Jesús Eduardo Toledano: Nosotros, la Comisión de Derechos Humanos nunca ha litigado ni en los medios de comunicación ni en ningún otro ámbito, no está dentro de las facultades de la Comisión litigar; litigan los abogados defensores, litigan los abogados patronos de un particular, litiga el Ministerio Público cuando ya el asunto está ante un juez, pero no litiga la Comisión.

Nosotros no vamos de ninguna manera a dejar de llamar a los medios de comunicación para dar a conocer nuestras resoluciones y nuestros proyectos, porque la índole del Ombudsman está apoyarse en la opinión pública; un Ombudsman que no se apoyara en la opinión pública sencillamente no sería un Ombudsman. Precisamente porque nuestras resoluciones no tienen carácter coactivo es por lo que este respaldo de la opinión pública, el respaldo parlamentario, como el de esta Honorable Asamblea, el respaldo de los editorialistas, de los académicos, de los medios de comunicación en general, es un respaldo indispensable. Pedir que no acudamos a los medios de comunicación, es pedir que nos privemos de uno de nuestros medios más importantes, de uno de nuestros factores más importantes de fortaleza.

No dejaremos de cubrir los medios de comunicación que han tenido una actitud en general de gran apoyo a nuestras actividades.

Respecto a las acciones contra ambulantes, se han iniciado procedimientos en varios casos, cuyo desarrollo vamos a seguir, cuyo desarrollo vamos a vigilar; no ha habido violaciones graves, no ha habido digamos desaparecidos, no ha habido lesiones graves, pero por los posibles abusos se han iniciado procedimientos cuyo desarrollo y cuya conclusión vamos a vigilar.

En el caso de la Delegación Tlalpan le quiero decir que se ha iniciado ya, una vez que nosotros intervenimos, el procedimiento administrativo. Aquí tengo los datos, que yo le pasaría inmediatamente sobre este procedimiento administrativo.

Tiene usted razón en la precisión terminológica respecto de la ley y por supuesto que la Comisión no pretende atribuirse ninguna paternidad exclusiva de un proyecto legislativo; tuvimos la fortuna de poder colaborar con algunas ideas en ese proyecto legislativo tan importante.

¿Qué opinión me merece que el señor Carrola y el licenciado Castellanos sigan trabajando en la Procuraduría, si es que siguen trabajando, como usted lo asegura? Nosotros pedimos que se tuviera mucho cuidado en ver a quién se estaba designando en puestos de gran relevancia. Muy distinto sería el caso si ahora estuvieran desarrollando algún trabajo administrativo. Nos parecía muy grave que fuera Director de la Policía Judicial una persona contra la que pesaran imputaciones tan delicadas como las que se formularon contra el señor Carrola, pero de ninguna manera queremos que nadie sea privado de sus medios de subsistencia cuando se gana la vida trabajando.

Yo vería una enorme diferencia entre su designación como Director General de la Policía Judicial y su desempeño en un cargo administrativo, donde ya no habría esa posibilidad de abusos que pueda haber en un cargo como el de Director General de la Policía Judicial.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputado Toledano Landero, ¿desea hacer uso de su derecho de réplica?

**EL C. DIPUTADO JESUS EDUARDO TOLEDANO LANDERO (Desde su curul).-** Sí, gracias, señora Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene hasta tres minutos para hacer uso de la palabra.

**EL C. DIPUTADO JESUS EDUARDO TOLEDANO LANDERO (Desde su curul).-** Gracias.

Doctor de la Barreda: Antes que nada agradecer sus puntuales respuestas y simplemente comentar lo siguiente: Sabemos bien que la Comisión de usted preside, no litiga y, bueno, definitivamente reconocemos que se ha realizado una destacada labor en esta materia,

en materia de difusión sobre todo lo que ha realizado la Comisión.

Por otra parte, también en el sentido de que la afirmación de que la Comisión no litiga en los medios de comunicación. Pues, bueno, la instrucción del Procurador y con lo cual nosotros no compartimos esa aseveración y por lo mismo es que lo señalamos en este momento.

Finalmente, agradecerle y reiterarle que nuestra bancada estará en la postura de poder colaborar con la Comisión en la medida de lo posible y poder encontrar mejor solución a los problemas que se presenten de aquí en adelante.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene el uso de la palabra la diputada Irma Islas León, del Partido Acción Nacional.

**LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON (Desde su curul).-** Gracias. Con su permiso, señora Presidenta.

Doctor Luis de la Barreda: Me permitiré hacerle siete cuestionamientos concretos y esperaría respuesta puntual y concreta también a cada uno de ellos.

El Partido Acción Nacional desde hace varios años insistió en que la intervención del Poder Ejecutivo en el nombramiento del ombudsman capitalino de alguna manera obstaculizaba o impedía la actuación con autonomía e independencia plena, que debería ser el órgano legislativo el que lo eligiera.

Al respecto, ¿qué opinión le merece a usted la reciente reforma aprobada por esta Asamblea, en la cual por mayoría calificada será este órgano el que designe al ombudsman de la ciudad.

Por otro lado, en su último año de funciones, ¿qué funcionario nos pudiera usted mencionar que no han cumplido con las recomendaciones que se les ha hecho y en qué, sobre qué violaciones a derechos humanos versarían estas recomendaciones? Nos dijo que nos enviará esta información, pero si usted recordara algunos que nos pusiera como ejemplo.

Como pregunta tres, ¿cómo se ha dado el funcionamiento de la comisión con el gobierno del Distrito Federal? ¿Ha habido avances, retrocesos, o se está actuando de la misma manera que con la administración anterior? Y por lo tanto ¿si usted ha recibido apoyo, existe una relación cordial con el nuevo gobierno del Distrito Federal?

Desafortunadamente, como se ha mencionado a lo largo de su comparecencia, los ciudadanos, sobre todo no tanto las autoridades y los organismos, tiene la falsa idea de que todos los Organismos de Derechos Humanos defienden al delincuente y esto se desprende porque siempre en cada agencia del ministerio público y en cada

centro de readaptación social hay personal de los Organismos de Derechos Humanos velando porque los internos o los detenidos no sean torturados.

Sobre este punto en concreto, ¿qué opinión le merece a usted de los derechos de las víctimas, de qué manera se ve que pudiera contrarrestarse esa falsa opinión que se tiene de los organismos de derechos humanos?

Y en el mismo sentido, respecto a los centros de readaptación social, quisiera preguntarle si en las visitas que usted dice que hacen a diario, ¿les permiten recorrer todos los rincones de los centros de readaptación social o les sucede como a nosotros, que nos llevan solamente a donde los directores lo permiten y nos dan una falsa imagen de lo que sucede ahí adentro?

Como pregunta quinta, hace unos días nos enteramos por los medios de las preliberaciones que está haciendo el gobierno del Distrito Federal. Al parecer en esas preliberaciones no se está tomando en cuenta un requisito esencial que establece el Código Penal, que es el de la reparación del daño o el compromiso del interno que va a salir preliberado para reparar ese daño.

En este caso de las preliberaciones, ¿ha tenido la Comisión de Derechos Humanos alguna intervención en defensa de los derechos de las víctimas de estas personas que son preliberadas?

Como pregunta seis, ¿qué opinión le merece lo anunciado por el Procurador del Distrito Federal, hace unos días, en cuanto a la medida para prevenir el consumo y la distribución de drogas en los niños y los jóvenes, de que detendrán a todo sospechoso que se encuentre en los alrededores de los centros escolares, que desde mí punto de vista es regresar a las repudiadas razzias. ¿No cree que se violarían los derechos de cualquier persona que simplemente por querer ser diferente, dejarse el cabello largo, o tener algún aspecto que pudiéramos considerar diferente a cualquier persona normal, se le puede detener porque se le considere sospechoso?

Por último, ¿qué opinión le merece el hecho de que la Procuraduría del Distrito Federal esté citando o haya citado a los reporteros que informan respecto a un asunto que está conociendo la Procuraduría, ¿no cree que se está violando no sólo el derecho de expresión de los reporteros, sino el derecho de la ciudadanía del Distrito Federal a mantenerse informada?

Por sus respuestas puntuales, muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Se concede el uso de la palabra al doctor Luis de la Barreda.

**EL C. DOCTOR LUIS DE LA BARREDA SOLORZANO.-** Diputada Irma Islas León, en primer lugar quisiera suplicarle su comprensión, porque en diez



minutos me sería imposible hacer una referencia, así fuera breve, a tantas, tan importantes y tan interesantes preguntas. Voy a hacer un esfuerzo de síntesis para tratar de contestar de la manera menos incompleta tantas y tan substanciosas preguntas.

Yo quiero decirle que en el proceso de designación del Presidente de la Comisión, finalmente la decisión quedaba en manos de esta Asamblea y con una mayoría calificada de dos terceras partes, que es la mayoría calificada, mayor en todo el mundo, que se da en el derecho parlamentario. El Presidente de la República hacía la propuesta y esta Asamblea era la que tomaba la decisión final.

La decisión final, lo que sería, lo que los penalistas llamaban el dominio del hecho, nunca ha salido de esta Asamblea, por una parte.

Por otra parte, quiero decirle que se ha mistificado el proceso de designación en relación con la autonomía desde mí punto de vista.

Yo le quiero decir y podríamos ver expediente por expediente, digamos tomando una muestra, que la Comisión ha actuado siempre con una absoluta autonomía, absoluta. Absoluta quiere decir absoluta; no obstante este proceso de designación. Sin embargo, creo que lo más correcto es que la designación se haga como quedó ahora establecido en la reforma legislativa. Creo que sobre todo por el cambio en el Estatuto Jurídico del Distrito Federal, Jurídico y Político, no era lo más defendible, que el Presidente de la República siguiera interviniendo en este proceso.

En una iniciativa que me hicieron, en un primer proyecto que me hicieron favor de enviarme para una opinión, se pedía opinión al Jefe de Gobierno; yo opiné que entonces fuéramos congruentes, que tampoco al Jefe de gobierno; que la Asamblea hiciera la consulta y la Asamblea tomara en sus manos todo el proceso legislativo. No resultaba conveniente que el Jefe de Gobierno diera una opinión que pudiera ser muy influyente en alguna determinada circunstancia de mayoría parlamentaria.

¿Qué funcionarios no han cumplido recomendaciones? Bueno, dije que en la Procuraduría General de Justicia se han tramitado en el pasado y se tramitan hoy, con una lentitud exasperante las averiguaciones previas; no tenemos todavía un sistema eficaz del cumplimiento de órdenes de aprehensión. Entonces el actual Procurador seguía incumpliendo esta recomendaciones. Hay algunos procedimientos administrativos recomendados al Secretario de Seguridad Pública que no se han concluido; aunque quiero decirles que el Contralor Interno de la Secretaría, ha puesto todo su empeño y a veces le cuesta mucho trabajo citar a exfuncionarios policíacos de extracción castrense; no siempre estos funcionarios son

objeto de una indicación clara de sus superiores de que acudan para concluir el procedimiento administrativo.

La recomendación penitenciaria que mencionaba su compañero diputado tampoco está cumplida y no están cumplidas las recomendaciones respecto de pagos expropiatorios, pagos indemnizatorios por expropiaciones que no se han hecho. Es decir, Procurador General de Justicia, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Director General de Reclusorios, Secretario de Seguridad Pública básicamente.

La relación con el gobierno es muy cordial, aunque el gobierno es una entidad demasiado extensa. Hay funcionarios que con muchísimo entusiasmo no solamente nos apoyan, sino que cuando ven que algún asunto se empieza a complicar, nos envían a la gente a que presenten su queja y sienten que con esto ellos van a tener mayores facilidades de actuación en el sentido que marca la justicia. Otros funcionarios no nos ven con ese entusiasmo, no nos responden con tal entusiasmo; pero en general nos dan las respuestas que solicitamos, nos rinden los informes dentro del plazo legal, etcétera. Unos más pronto que otros.

¿Qué hace la Comisión para revertir esta creencia y de algunas personas de la defensa de delinquentes? Primero, reiterar que nadie puede señalar un sólo caso y segundo, presentar proyectos como este que se presentó en esta Honorable Asamblea en el pasado mes de noviembre y que demuestra el gran interés de la Comisión por las víctimas. Nos ayudaría mucho esta Honorable Asamblea, si este proyecto fuera hecho ley y entonces quedara el registro de que la Asamblea hizo una ley para crear un Centro de Atención a Víctimas a propuesta de la Comisión. Eso ayudaría muchísimo.

Nosotros recorremos todos los rincones de las cárceles minuciosamente; son a veces visitas que duran varias horas. Los vicios en las cárceles son como la "muñeca fea" de Cri-Cri. Están escondidos en los rincones, hay que ir a buscarlos allá. No se nos presentan evidentemente en la primera impresión, en la primera vista. Hay que buscarlos. Hay que buscarlos, y para eso la Comisión tiene derecho de sin ningún consentimiento del funcionario penitenciario correspondiente, sin ningún consentimiento previo del Director de la prisión respectiva, recorrer las prisiones exhaustivamente y hasta el último rincón.

No había escuchado la versión de que las preliberaciones se estuvieran haciendo aún sin el pago de la reparación del daño. Yo le ofrezco que hoy mismo hablo con el doctor Tornero para ver este asunto, que me parecería muy grave.

Ve el problema respecto de su pregunta de sospechosos. Nosotros queremos que se combate el delito muy

eficazmente y apoyamos cualquier medida que dentro de las pautas constitucionales contribuya a ello, pero nos oponemos a que se detenga a sospechosos, porque entonces se está afectando a inocentes; detener a sospechosos es darle carta blanca a las figuras delictivas que irónicamente podrían denominarse portación de cara, portación de cabellera, portación de vestimenta, entonces no podemos estar de acuerdo porque eso se presta a todo tipo de abusos.

Los citatorios a reporteros merecen una respuesta matizada. Si se cita a un reportero que puede aportar datos para la integración de una averiguación previa, sin tratar de amedrentarlo en su función informativa, no veo ningún inconveniente; si se cita a un reportero simplemente porque transcribió la declaración de un funcionario, y se le dice "¿qué sabes de esto?", entonces creo que se está ignorando el manejo de las fuentes por los reporteros y se está haciendo un citatorio innecesario. Creo que habría que distinguir las dos situaciones: el reporte que simplemente cita una declaración, el reportero que no tiene datos que aportar respecto de la persecución de un delito no tendría porqué ser citado.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputada Islas León: ¿desea usted hacer uso de su derecho de réplica?

**LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON (Desde su curul).-** Sí, señora Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene tres minutos para hacerlo.

**LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON.-** Gracias, muy amable.

Primero que nada, celebro que usted ahora esté de acuerdo con que esta Asamblea sea la que designe al ombudsman, porque en su comparecencia de 1996 usted opinaba lo contrario, decía que era mejor el nombramiento mixto, porque nos podíamos enfrentar a un caso como el de España, que estuvo mucho tiempo sin tener un ombudsman, qué bueno que estemos de acuerdo a esta Asamblea con la actuación del nombramiento de usted.

Por otro lado, yo quiero manifestar que es muy importante que halla mucha coordinación y comunicación entre el Gobierno de la Ciudad y usted. A nosotros nos llamó la atención que hace unos días, a través de cartas, el Procurador del Distrito Federal quiso darle a usted los lineamientos de actuación y creemos que la respuesta de usted fue muy acertada, con eso remarca usted la autonomía con la que dice que se ha conducido la Comisión y esperamos que ningún otro funcionario del gobierno quiera intervenir en las actuaciones de usted.

Pero en este sentido también quisiéramos aprovechar para proponerle a usted que la Comisión se enfocara, si ya lo hace, que reforzara su actividad en cuanto a la

prevención de los hechos o de los delitos; generalmente la Comisión actúa ante hechos consumados, entonces que la situación que vive la ciudad en el Distrito Federal ya merece que nos vayamos más por el lado de la prevención que por el lado del castigo.

Por otro lado, si quisiéramos solicitarle también que haga uso de su facultad de actuar en casos que son, yo diría que ponen en peligro a la sociedad o que pueden poner en peligro a la sociedad, que actúe usted de oficio, y en este caso yo me referiría al caso de los reporteros, que no espere la Comisión a que llegue un reportero a presentar su queja, que actúe de oficio en esta medida que es difícil implementar respecto de las razzias, que también se actúe de oficio, y sobre todo el asunto tan delicado, y que hay gran inquietud en esta Asamblea, el asunto de las preliberaciones.

Aprovecho para comentarle en dos ocasiones le hemos pedido al gobierno de la Ciudad nos informe al respecto y seguimos esperando esa respuesta, a ver si a través de su intervención pudiera velar por los derechos de las víctimas.

Y finalmente, pues hasta ahora, como todos lo sabemos y aquí se ha dicho, la Comisión se ha identificado porque no ha sido cuestionada su actitud en cuanto a su parcialidad. Esperamos que si llegara a existir alguna simpatía por su parte ante determinado gobierno o sistema pues que esto no sea motivo para que se vea empañada esta imagen que hasta ahora tiene esta Comisión y que no lleguemos incluso a dar datos falsos o cifras falsas respecto al cumplimiento o no de las recomendaciones.

Por su atención, muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene el uso de la palabra la diputada María de los Angeles Correa de Lucio.

**LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.-** Doctor Luis de la Barrera Solórzano:

Para el Partido de la Revolución Democrática su comparecencia tiene gran significado, ya que la historia de nuestro partido político es la historia de las distintas fuerzas democráticas que confluyeron para que en este país y en particular nuestra capital, cobrara relieve la urgencia de exigir a la autoridad la plena observancia y el respeto intrínseco de los derechos humanos.

¿Cómo olvidar la masacre del 2 de octubre de 1968, el 10 de junio de 1971, aquella guerra sucia que desató el Estado en contra de las organizaciones sindicales, obreras y campesinas, a mediados de los años 70s, cuyo único delito era exigir la democratización del sistema político mexicano?

Es en este contexto donde cobra relieve la figura de una destacada mujer que ha sido ejemplo tenaz para todos nosotros, de no claudicar por la defensa de los derechos humanos, nuestra querida compañera Rosario Ibarra de Piedra, a la cual admiramos por su entereza y profundo coraje en su infatigable lucha, ya que gracias a ella y a muchos compañeros como ella, es posible que esté usted aquí, con nosotros.

Dada la trascendencia de la función que debe desempeñar la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, esta Asamblea Legislativa aprobó recientemente reformas tanto a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, como a la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Esta soberanía derogó la facultad al Ejecutivo Federal de nombrar al ombudsman capitalino y ponerlo solamente a consideración del órgano legislativo. Con esta reforma se elimina la incongruencia de que, aquél del cual se vigila su actuar, designe al encargado de vigilarlo.

Al ser nombrado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el titular de la Comisión de Derechos Humanos de la ciudad, estamos seguros de que se habrá de fortalecer la autonomía y la fuerza moral de sus recomendaciones.

Asimismo, exhortamos al Congreso de la Unión a que haga las reformas necesarias que lo faculten para nombrar al titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Varios compañeros le han mencionado la necesidad de ampliar las facultades de la Comisión para que pueda emitir resoluciones en materia electoral y laboral. En este sentido, creemos que si la Comisión tiene responsabilidad de emitir recomendaciones y opiniones sobre el actuar de las autoridades, el accionar de las instituciones públicas en el ámbito electoral y laboral no pueden ser ajenas al escrutinio de la Comisión, ya que las irregularidades que se presentan durante el procedimiento y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en gran parte afectan los derechos humanos de los trabajadores, ya sea por omisión de la autoridad o por desconocimiento de la ley por parte del trabajador.

Así tenemos que en estas juntas privan más los intereses económicos de grandes empresas o consorcios que el respeto a la ley. Por esa y otras razones se hace necesaria la presencia de la Comisión en estas materias.

En próximos días se llevarán a cabo elecciones en el Sindicato Unico de Trabajadores del Departamento del Distrito Federal, donde es obligatoria la filiación al PRI. ¿No es ésta una violación a los derechos humanos?

En el marco de la discusión de la actual reforma política para el Distrito Federal, garantizar los derechos plenos

para los capitalinos es una prioridad de nuestro partido. Abrir los más amplios cauces a la participación ciudadana, establecer leyes e instituciones que aseguren los principios de legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia en los procesos electorales, es garantizar los derechos políticos de los ciudadanos de esta capital.

En materia electoral no podemos dejar que sean transgredidos los derechos políticos de los ciudadanos en aras de buscar una permanencia ilegítima en el poder, como sucedió en el año de 1988.

Nos interesaría mucho saber y que nos ampliara su opinión respecto a estos temas.

Por otra parte, le preguntaría qué opina acerca de la postura que ha pretendido legalizar el espionaje telefónico. ¿No sería ésa una postura que se prestaría para la violación de los derechos humanos?

Finalmente, cuando en el aspecto estrictamente formal la autoridad "cumple" con las disposiciones legales, pero existen evidencias de que su actuación se aparta de los fines por los cuales se le confirieron facultades para resolver un asunto, por ejemplo el caso de Ruta-100 o el caso del General Gallardo.

¿Qué opinión le merece a usted el concepto de desviación de poder?

Por sus respuestas, gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Se concede el uso de la palabra al doctor Luis de la Barreda.

**EL C. DOCTOR LUIS DE LA BARREDA SOLORZANO.-** Diputada María de los Angeles Correa:

Yo creo que en el asunto de la competencia de la Comisión habría que tomar en cuenta varias cosas: la eficacia, la experiencia en el mundo, la índole de la institución y las posibles repéculiones de ampliar en un renglón o en otro la competencia. Por ejemplo, ¿se dan injusticias en el mundo laboral? Sin duda, pero una Comisión de Derechos Humanos vigila la actuación de las autoridades y en el mundo laboral se da una relación entre dos particulares; un particular ciertamente más fuerte, el patrón, y los trabajadores o el trabajador, pero entre dos particulares.

El Ombudsman en el mundo revisa los actos de las autoridades. Si el conflicto laboral va ante la Junta de Conciliación, y en la Junta de Conciliación se dan vicios de procedimiento, se dan violaciones procedimentales, entonces la Comisión no es que deba intervenir, ya está interviniendo, en cientos de casos, cuya lista si usted tiene interés en esto, le puedo enviar una referencia del número de expedientes, lo cual me serviría como pretexto para invitarla a la Comisión a que viéramos algunos de estos casos juntos, en ciertos casos la

Comisión ha intervenido, porque la Junta de Conciliación ha cometido vicios procedimentales, pero en el conflicto laboral, patrón-trabajador, me parece que la Comisión tendría este problema, de que no se trata de una autoridad, pero reitero, ése es mi punto de vista, que estoy dispuesto a modificar cuando escuche argumentos que me convenzan, pero toca a ustedes legislar, más allá de cuál sea mi punto de vista, que yo agradezco mucho que ustedes tomen en cuenta, si ustedes consideran que la Comisión debe tener más facultades, ésa es una decisión que ustedes podrán tomar legítima y legalmente.

El aspecto del espionaje telefónico es un aspecto muy delicado.

Creo que cuando el Procurador Samuel del Villar dice: "muy bien, ya se redujo sustancialmente la tortura". Qué bueno, pero no hay nuevos mecanismos de investigación, está pensando, entre otras cosas, en la posibilidad de interceptación telefónica, interceptación telefónica que tendría que regularse en los términos del artículo 16 Constitucional, como un acto de molestia que tiene que estar fundado y motivado y que tiene que ser decidido por una autoridad judicial.

De todas maneras yo le confieso que esta posibilidad me da mucho temor por el mal uso que se puede hacer de las grabaciones telefónicas. Que con autorización judicial se grabe una conversación que nos permita actuar contra la delincuencia organizada, no lo veo mal, pero la utilización para descubrir partes de la vida privada de una persona, me parecería gravísima, traería aquí las inolvidables palabras de Kundera en los Testamentos Traicionados; romper la cortina que nos protege la vida íntima o la vida privada es algo gravísimo, es algo que habría que analizar con mucho cuidado, que habría que tener muy bien regulado y que tendría que tener una serie de restricciones para que no se prestara a abusos. Y por supuesto creo que la exhibición de transcripciones de conversaciones privadas que no influyan en la comisión de un delito, que no tengan que ver con la comisión de un delito, debe ser una conducta que se sancione con todo rigor.

Respecto de las desviaciones de poder, quiero decir que la ley por lo menos marca límites al poder público y que si el poder público tiene que ajustarse a esa ley, ya por lo menos tiene un coto, ya por lo menos tiene un obstáculo que le impone la propia ley.

Que la ley no es suficiente para esto, ciertamente.

La ley permite una serie de requisitos de actuación exigibles a la autoridad en su relación con los particulares y una serie de requisitos exigibles en relación entre particulares.

La existencia de la ley da una serie de garantías, pero de cualquier manera el espíritu de la ley se puede violar.

Sería muy difícil de todas maneras hacer una declaración general respecto de cuándo se está violando el espíritu de la ley. Si la ley se cumple formalmente ya tenemos por lo menos un primer paso que implica un freno de los gobernantes frente a los gobernados.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputada Correa de Lucio, ¿desea usted hacer uso de su derecho de réplica?

**LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO (Desde su curul).-** Sí.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene usted el uso de la palabra, hasta por 3 minutos, diputada.

**LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.-** Me parece muy importante y a la vez preocupante que en este país y en esta ciudad no haya quien proteja los derechos políticos de los ciudadanos, que tienen que ver precisamente con un sistema jurídico que se va a aplicar.

También me parece muy importante que se dé y demos la discusión acerca de todas las iniciativas de leyes que se van a presentar en esta Asamblea y que como lo menciona, doctor Luis de la Barreda, es nuestra obligación hacerlas; pero no queremos hacerlas sin tomar en cuenta la opinión de la gente que está relacionada íntimamente con esto.

Nos parece sumamente importante que las leyes que emita esta Asamblea, con una nueva visión de lo que es la vida democrática en una ciudad, tengan y salgan de consenso para que éstas puedan aplicarse y a su vez tengan la mayor legitimidad posible para que los ciudadanos hagan uso y las respeten en su totalidad.

También nos parece muy importante su actuación al frente de la Comisión de Derechos Humanos; nos parece que en los temas que se han dado, que han sensibilizado tanto la opinión pública, como el caso Buenos Aires, el caso de los operativos de seguridad pública que depuso la administración pasada y en el caso de los niños de la calle, la Comisión haya tomado una postura firme, nos parece que eso es lo más importante y necesario en esta sociedad, que se actúe conforme a derecho para que podamos seguir avanzando hacia lo que todos esperamos, que es una cultura democrática, una ciudad tolerante, donde todos los habitantes tengamos una convivencia civilizada, que la relación entre autoridades y ciudadanos sea la mejor para que podamos desarrollar y desarrollar todas las potencialidades de esta ciudad.

Eso sería todo.

**LA C. PRESIDENTA.-** Para finalizar su comparecencia, tiene el uso de la palabra el doctor Luis de la Barreda Solórzano.

**EL C. DOCTOR LUIS DE LA BARREDA SOLÓRZANO.-** Distinguidas señoras y señores diputados: Durante cuatro horas y media han tenido la paciencia, la generosidad y el interés de plantearme sus inquietudes, de escuchar mis puntos de vista, de dialogar conmigo sobre este tema que nos interesa tanto a ustedes y a mí, que es el de los derechos humanos.

Yo quisiera hacer una reflexión final, agradeciéndoles mucho los comentarios de apoyo. He dicho siempre que lo que la Comisión necesita no son testigos, meros testigos, sino aliados y yo estoy seguro de que esta Asamblea, de que esta Honorable Asamblea, será una aliada de la Comisión en las delicadísimas tareas que nos toca desempeñar.

Pero quisiera hacer una reflexión final únicamente para someterla a su consideración. Me gustaría mucho que algunos intercambios de ideas que hoy hemos iniciado, por ejemplo, este asunto tan importante que no debe de decidirse a la ligera, de las facultades de la Comisión, pudiéramos, no en una sesión como esta, sino que pudiéramos analizarlos exhaustivamente escuchando los puntos de vista de unos y de otros, con esta actitud que debe tener siempre la escucha, tomar en cuenta las consideraciones del otro, sin rechazarlas a priori, que tanto ustedes como yo pudiéramos ampliamente hablar sobre este tema tan delicado de las facultades de la Comisión.

Pero quisiera, decía, hacer una consideración final tomando algunas palabras de este gran poeta y ensayista mexicano, que aunque ha muerto, nos acompañará siempre con sus ideas, que es Octavio Paz.

Es muy común que a una institución, no obstante que se le hagan reconocimientos, se le hagan también exigencias como para tensar un arco, siempre más, siempre más, siempre debe de ir un poco más allá, un poco más allá. Quién sabe si esto sea lo más adecuado para que esa institución conserve su eficacia y su utilidad.

Cito a Octavio Paz *mutatis mutandi*: La causa de los derechos humanos no es un absoluto, ni un proyecto sobre el futuro, es un método de convivencia civilizada. No se propone cambiarnos, ni llevamos a ninguna parte, pide que cada uno sea capaz de convivir con su vecino, que la minoría acepte la voluntad de la mayoría, que la mayoría respete a la minoría y que todos preserven y defiendan los derechos de los individuos.

Creo que así como es muy importante señalar errores, deficiencias y excesos, creo que también es muy importante preservar lo que de bueno tengan nuestras instituciones.

Por su solidaridad, por sus manifestaciones de apoyo, de amistad, yo les quiero nuevamente reiterar las gracias. Buenas tardes.

**LA C. PRESIDENTA.-** Esta Presidencia a nombre propio y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, agradece al doctor Luis de la Barreda Solórzano, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el informe presentado al pleno, así como las respuestas que se sirvió dar a las preguntas que le fueron formuladas.

Se solicita a la comisión designada acompañar al doctor Luis Barreda de Solórzano, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a su salida del recinto cuando desee hacerlo.

**(La comisión cumple con su cometido)**

**LA C. PRESIDENTA.-** Esta Presidencia informa que ha recibido el voto particular del diputado Eduardo Escobedo Miramontes, en relación con el dictamen con proyecto de iniciativa de reformas al Artículo 122 Constitucional, y al artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

De conformidad con el Artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, distribúyase a los ciudadanos diputados.

Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno para llevar a cabo una Sesión Solemne en honor del poeta Octavio Paz.

**LA C. SECRETARIA.-** Con su permiso, señora Presidenta.

*Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura.*

*Comisión de Gobierno.*

*Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura.*

*Para la celebración de una Sesión Solemne del homenaje al poeta Octavio Paz, la Comisión de Gobierno, con fundamento en los Artículos 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y considerando.*

*3. Qué el 19 de abril de 1998 falleció en la Ciudad de México el ilustre poeta Octavio Paz.*

*2. Qué la muerte de tan insigne personaje nulifica la pérdida material de una de las más brillantes inteligencias de México y del mundo.*

*3. Qué es importante honrar la memoria de seres a los que se les debe tanto.*

*Por lo anterior, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal acuerda:*

*Unico.*

*Celebrar una Sesión Solemne el próximo viernes 24 de abril de 1998, a las once horas, en el recinto legislativo*

*de esta Asamblea, para honrar la memoria del poeta Octavio Paz.*

*Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 21 días del mes de abril de 1998.*

*La Comisión de Gobierno, diputado Martí Batres Guadarrama, Presidente; diputado René Arce Islas, Secretario; diputado Manuel Aguilera Gómez; diputado Miguel Hernández Labastida; diputada Sara Isabel Castellanos Cortés; diputado René Rodríguez Ruiz; diputado Alfredo Hernández Raigosa; diputada Yolanda Tello Mondragón; diputada Elba Martha García Rocha; diputado Francisco Ortiz Ayala.*

**LA C. PRESIDENTA.-** En virtud de que el Acuerdo de la Comisión de Gobierno se encuentra suscrito por todos sus integrantes, proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse.

Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea, si el Acuerdo de la Comisión de Gobierno es de aprobarse.

Los que estén porque se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada, señora Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tome nota la Secretaría.

Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

**LA C. SECRETARIA.-** Con su permiso.

*C. Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Con fundamento en el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, nos permitimos manifestar que los suscritos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, hemos designado al C. diputado René Baldomero Rodríguez Ruiz, como Coordinador del referido grupo parlamentario.*

*Atentamente, diputado René Rodríguez Ruiz, diputada Judith Barrios Bautista, diputado Alejandro Rojas Díaz Durán.*

**LA C. PRESIDENTA.-** En los términos del artículo 69 de la Ley Orgánica de esta Asamblea, se reconoce como nuevo Coordinador del grupo parlamentario del Partido del Trabajo al ciudadano diputado René Rodríguez. Hágase del conocimiento de la Comisión de Gobierno, para los efectos a que haya lugar.

Para presentar una Iniciativa de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.-** Con su permiso, señora Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Adelante, señor diputado.

**EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.-** Quiero, antes de leer mi exposición de motivos, aclarar que en una plática con el Presidente de la Comisión de Protección Civil, en virtud de que existe también una propuesta de ley por parte del Partido Acción Nacional, definimos la posibilidad de que el próximo día jueves hiciéramos una propuesta como Comisión. Sin embargo, habíamos solicitado que se nos retirara del orden del día por ese acuerdo que habíamos sostenido.

Sin embargo, quiero pedir autorización a esta Asamblea para hacer una reflexión en cuanto a la exposición de motivos de la referida Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos que hemos venido trabajando particularmente en la Fracción Parlamentaria del P.R.D.; pero que la intención nuestra es que esta ley pueda tener los elementos de consenso y de trabajo parlamentario necesario, para que alcance el beneficio que durante años han estado buscando los Bomberos de la Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado c), base primera, fracción V, incisos g) e i), así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en sus artículos 17, fracción IV y 70, fracción I, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente proyecto.

Exposición de motivos:

La Ciudad de México, considerada actualmente como el centro comercial y financiero más importante del país, cuenta actualmente con una población fija aproximadamente de 8.5 millones de habitantes, más una población flotante aproximada de 8 millones provenientes de las zonas conurbadas.

Está constituida territorialmente por 16 Delegaciones Políticas, las que se dividen en mil 652 colonias, 103 pueblos, 193 barrios, 347 unidades habitacionales y 117 zonas residenciales, así como 44 zonas ejidales.

En este sentido, la falta de una política integral que resuelva de fondo la gran problemática que se genera en las zonas más densamente pobladas, principalmente zonas industriales y comerciales, ha generado que nuestro entorno urbano sea catalogado como de alto riesgo en cuestión de siniestros y desastres.

Por lo anterior, se hace indispensable la creación de un organismo con presupuesto propio que atienda las demandas y necesidades de cada uno de los sectores que componen el Distrito Federal. Un organismo con estructura sólida, dinámica y con alta capacidad de respuesta operativa que tenga como fin salvaguardar vidas humanas, así como el patrimonio de los habitantes de ésta gran ciudad. Asimismo, que garantice la participación activa de la población en las acciones preventivas, a través de mecanismos de coordinación entre organizaciones civiles y estructuras gubernamentales.

El ejemplo más evidente de la falta de este organismo quedó de manifiesto durante el terremoto ocurrido el 19 de septiembre de 1985, pues en este caso la ciudadanía actuó por motu proprio, ya que las pocas instancias que existían en ese entonces fueron insuficientes debido a la magnitud del desastre.

Aunado a esto, la falta del organismo encargado de coordinar los trabajos de rescate y salvamento dio como resultado que se tomaran acciones infructuosas. En este contexto, elaboramos un proyecto de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos, que es una compilación de los acercamientos que hemos tenido con diferentes integrantes de ésta institución, de la investigación legislativa y de campo que hemos realizado; sin embargo, a pesar de la ardua labor que hemos desarrollado estamos conscientes que esta propuesta es sólo el inicio de la elaboración de una ley que tome en cuenta a los diversos sectores involucrados en esta; pueden existir omisiones o excesos, los que esperamos sean analizados para su posterior discusión en el pleno de la Asamblea.

La costumbre nos ha demostrado que el Heroico Cuerpo de Bomberos ha sido eficaz, pero creemos que la enorme incidencia en cuestión de incendios en la Ciudad de México ha dado pauta a nuevas relaciones y retos que se deben enfrentar, por eso debemos regularlas con un nuevo modelo de institución; por ese motivo hoy presentamos esta iniciativa de ley que pretende regular este ámbito de la administración pública del Distrito Federal.

En los diferentes títulos y capítulos estamos creando nuevas relaciones en un marco de legalidad y respeto.

En el capítulo relativo a las disposiciones generales se dará una definición de las diferentes actividades que se llevan a cabo por parte de bomberos y otras instituciones que están involucradas, con el fin de que los términos utilizados en el presente proyecto de ley no provoquen confusión al aplicarse, entre otras cosas se definirá claramente lo que es un bombero, emergencia cotidiana, siniestro, desastre, establecimientos mercantiles, equipo de trabajo, entre otras cosas.

En este mismo título se definirá el tipo de organismo que se creará para efectos de darle autonomía al Heroico Cuerpo de Bomberos. Por otra parte, se dará jurisdicción clara respecto a otros organismos, es decir se delimitará su campo de acción dando reglas claras de actuación sobre lo que deben hacer órganos como Protección Civil, así como los integrantes del Programa Radar, del ERUM y de las policías preventivas y de vialidad; se normará la organización del Heroico Cuerpo de Bomberos mediante la integración de un órgano interno que tomará las decisiones concernientes a dicha institución.

Consideramos indispensable separar al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Secretaría de Seguridad Pública e incluirlo en la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, otorgándole con esto autonomía financiera y de decisión. Al darle autonomía administrativa y de actuación el Heroico Cuerpo de Bomberos deberá contar forzosamente con un órgano que vele en todo momento por un óptimo funcionamiento de la corporación, asimismo que administre sus recursos económicos, humanos y materiales; la integración del órgano que tenga estas facultades deberá ser incluyente con los diversos sectores de la administración pública, además de reflejar en todo momento que sea un órgano democrático y no monopolizante de las decisiones tomadas en el mismo.

Se retomarán aspectos como la regionalización de las estaciones y subestaciones y la creación de estaciones pilote en las delegaciones que aún no cuenten con éstas, así como en las zonas con mayor incidencia de conflagraciones, con el objeto de optimizar el tiempo de respuesta y garantizar una mejor atención en caso de incendio y conflagración.

Otro aspecto importante es la jerarquización de los mandos, los grados y la estructura interna del Heroico Cuerpo de Bomberos. En el título referente a las emergencias que cubra el Heroico Cuerpo de Bomberos se delimitará la actuación de los servicios que preste éste, sin embargo esto no deberá ser excluyente de los servicios que en la actualidad brinda la corporación.

En este mismo sentido se tendrá que delimitar el campo de acción de los bomberos en función de los siguientes términos: emergencia cotidiana, acabamiento de incendios y servicios especializados o de especialización.

En el capítulo de adiestramiento a otras instituciones se plantea que el personal destacado y con mayor conocimiento en el acabamiento de los incendios tenga una mayor percepción en sus ingresos particulares, en la transmisión de sus conocimientos hacia instituciones que soliciten el adiestramiento de su personal.

Esto, definitivamente irá ligado a la creación de una Academia de Bomberos, donde se preste este servicio,

hará que se de financiamiento hacia el Heroico Cuerpo de Bomberos, además de ser un estímulo para que los bomberos se especialicen en una rama específica del actuar, en caso de una emergencia cotidiana.

Además de los servicios que se pudieran dar a empresas particulares, también se prestaría el servicio a instituciones gubernamentales e instituciones políticas.

Creamos un capítulo que reglamentará los vistos buenos que el Heroico Cuerpo de Bomberos otorgue a los establecimientos mercantiles y que en la actualidad lleva a cabo la Dirección General de Sinistros y Rescates, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; haciendo a un lado la experiencia que tienen los bomberos, para ver si un establecimiento cuenta con los requerimientos mínimos para combatir en un inicio el incendio.

Las inspecciones a establecimientos mercantiles serán con la finalidad de que éstas cuenten y estén actualizadas en el mantenimiento de sus equipos contra incendios, que su personal cuente con los conocimientos mínimos de actuación frente a un incendio.

En este rubro, se tendrán que buscar mecanismos para evitar la corrupción y sobornos por parte de los establecimientos mercantiles hacia los elementos de bomberos.

Reglamentaremos las situaciones de afectación a terceros, tanto en el combate de incendios como en daños ocasionados por el fuego; es decir, dentro del primer aspecto estamos a los posibles allanamientos de morada que ocasione el Heroico Cuerpo de Bomberos al momento de combatir un incendio.

También los daños ocasionados por los bomberos, como son: el rompimiento de ventanas, puertas, muros y retiro y movilización de vehículos que estorben para el mejor desempeño de los bomberos.

Dentro de la afectación de daños ocasionados por el fuego, estaremos en una confrontación entre particulares o entre un particular y un establecimiento mercantil o ante establecimientos mercantiles, ya que el incendio puede propagarse a otras casas que no tuvieron en principio nada que ver con el incendio.

Se propone que los afectados por incendios iniciados en otros sitios, sean indemnizados en sus bienes. Aquí entraría íntimamente ligada la situación de la obligatoriedad de un seguro contra daños a terceros por incendio a establecimientos mercantiles, debiendo tomarse en cuenta aquellos establecimientos mercantiles que tengan un sistema contra incendios óptimo para que la prima sea menor a la de aquellos que no la tengan.

Al hablar del patrimonio del Heroico Cuerpo de Bomberos pensamos que la creación de este nuevo

organismo descentralizado generaría un mayor gasto a la Administración Pública del Distrito Federal; sin embargo, esto no tiene que ser así, ya que se insertarán en la ley mecanismos que pretendan dar un autofinanciamiento al Heroico Cuerpo de Bomberos. Es decir, que no sólo tenga ingreso por parte del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, sino que también tenga ingresos por medio de un Patronato, de una cuenta pública de donaciones y de posibles cobros a los establecimientos mercantiles, seguros y expendedoras de gas, a través del citado Patronato.

Es menester mencionar que en 1998 se tiene un presupuesto totalmente raquítico que hace imposible la labor de los bomberos. En este título se deberá ver cuál es el patrimonio inmobiliario y mobiliario con el que cuenta actualmente el Heroico Cuerpo de Bomberos para generar su modernización y su actualización.

En este mismo sentido, se estudiarán las diferentes fuentes de financiamiento posibles para los efectos de la especialización, ascensos, condecoraciones y entrenamientos; se creará una Academia de Bomberos, la que estará regida por su Reglamento que expida en base al presente ordenamiento el órgano de Gobierno del mismo cuerpo.

Esta academia se encargará de capacitar y actualizar a cada uno de los integrantes en base al mando y funciones que desarrollen, realizará cursos de especialización necesarios, para que perfeccionen las estrategias en los servicios requeridos en que intervienen

En este mismo rubro se creará un apartado especial para los bomberos voluntarios, quienes tendrán acceso al Instituto de Capacitación Profesional de Bomberos de manera gratuita, de modo que se pueda crear una cultura de la prevención para las necesidades de nuestra ciudad y de esta manera el voluntariado tenga una capacitación permanente.

Asimismo, se impartirán cursos a niñas, niños y adolescentes, gratuitamente, y quienes aprueben dichos cursos tendrán mayores posibilidades de ingresar a la labor en este organismo.

La Academia de Bomberos estará bajo la supervisión del órgano de gobierno del Heroico Cuerpo de Bomberos y su funcionamiento estará encaminado hacia el óptimo funcionamiento de la corporación.

En el capítulo de las sanciones, estas irán desde la amonestación, hasta la destitución del cargo, pasando por los arrestos y otras medidas disciplinarias que en la actualidad son llevadas a cabo dentro del marco de la Ley de Seguridad Pública. Estas sanciones nunca irán en contraposición con los derechos humanos, ya que serán acordes a las infracciones cometidas por los miembros de la corporación; es decir, aquél que registre una falta no



será destituido, sino sólo tendrá una amonestación o un arresto, si así lo amerita, pero para aquél miembro que incurra en un acto de rapiña, no será una simple amonestación o sanción, sino definitivamente será la destitución del cargo, ya que éste tipo de actos son los que desprestigian a las citadas instituciones.

En relación a los enlaces con otros órganos encargados de seguridad pública, se plantea la coordinación de las actividades a las que están sujetas las diferentes organizaciones encargadas de brindar la seguridad de los ciudadanos. Se buscar interrelacionarse para brindar los servicios de una manera eficaz.

Sabemos que una relación estrecha con Protección Civil dejará definitivamente un mejor desempeño de las labores desempeñadas por el Heroico Cuerpo de Bomberos. En este mismo sentido tenemos conocimiento de que en la actualidad el personal de Protección Civil realiza labores que van más allá, sea por la falta de bomberos, o bien sea por la desorganización que priva en aquellos órganos.

Por ello, en la vigencia y propuesta de esta ley, intentaremos una franca coordinación con Protección Civil, entre ellos y el Heroico Cuerpo de Bomberos.

También es necesario incorporar la innovación de un capítulo donde se le den facultades al Tribunal de lo Contencioso y Administrativo para que dicho tribunal sea el encargado de resolver las posibles controversias que haya entre este Heroico Cuerpo de Bomberos y los particulares o las empresas.

Para finalizar, queremos insistir en la intención de leer esta exposición de motivos, que una vez acordado con el Presidente de la Comisión, el diputado Pablo Jaime Jiménez Barranco, establecimos que el próximo día jueves presentáramos de común acuerdo, por parte de la Comisión de Protección Civil, la iniciativa de ley definitiva que se turnará a esta H. Asamblea para que sea aprobada en su caso.

Por su atención, muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Para presentar una nueva iniciativa del nuevo Código de Desarrollo Ambiental del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Benitez, del Partido Verde Ecologista de México.

**EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.-** Con su permiso, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

Mejorar la calidad de vida de la población del Distrito Federal depende en gran medida de dejar establecidas las bases del desarrollo de la entidad. Uno de los factores básicos del desarrollo es mejorar las condiciones

ambientales que enfrentamos en la actualidad, pues no debemos olvidar que de la naturaleza y sus elementos el ser humano se sirve para la satisfacción de sus principales necesidades.

Las graves condiciones ambientales que enfrenta la Ciudad de México actualmente: la contaminación, el desperdicio, la falta de una cultura ambiental integral y la falta de programas y acciones concretos para abatir esta grave situación, nos lleva a la necesidad de modernizar el marco jurídico ambiental con el fin de cumplir los objetivos y estrategias de desarrollo.

El Código de Desarrollo Ambiental para el Distrito Federal es un ordenamiento que busca substituir a la actual Ley Ambiental del Distrito Federal, debido a que el marco actual jurídico que regula la relación del ser humano con su entorno debe actualizarse y cambiar de perspectivas.

No podemos dejar en las normas jurídicas solamente las materias de preservación o conservación de la naturaleza y la prevención y control de la contaminación, resulta necesario incluir nuevos conceptos de la gestión ambiental para mejorar nuestro actual marco normativo y hacerlo más operativo y eficaz con el fin de establecer nuevas medidas y mejores soluciones que se adapten a la necesidad de combatir los problemas ambientales que cada día se vuelven más graves en el Distrito Federal.

Las mejores normas son las más entendibles, ya que esto permite su eficaz cumplimiento.

¿Cómo podemos exigir el cumplimiento de las leyes si éstas no son accesibles para la población en general?

Por otra parte, la materia ambiental tiene la especial característica de ser concurrente y encuentra su base constitucional en el artículo 73, fracción XXIX G, disposición que faculta al Congreso de la Unión a expedir normas que establezcan la concurrencia de la federación, estados y municipios, en materia de protección del equilibrio ecológico y preservación del medio ambiente.

Esa disposición se entiende también aplicable al Distrito Federal, en virtud de la facultad conferida a la Asamblea Legislativa en el artículo 122 constitucional, fracción V, base primera, inciso J, que hace ingresar al Distrito Federal en el mismo sistema de concurrencia con la federación, pero no así con los municipios de los que esta entidad de la federación carece.

En ese sentido, este Código tiene por objeto lo siguiente:

1.- Superar la etapa actual en la que se encuentra la regulación ambiental del Distrito Federal, para pasar de un estado de protección y preservación ambiental, a un nivel superior al que se identifica como desarrollo ambiental y que implica el mejoramiento de la calidad

ambiental, para producir al mismo tiempo mejores condiciones de vida para la población, creando al mismo tiempo los elementos y la infraestructura necesaria para garantizar la continuidad del proceso de desarrollo.

La noción que guía el espíritu de este ordenamiento es la de incluir el desarrollo como meta u objetivo principal de la regulación ambiental, sin necesidad de recurrir al paradigma de desarrollo sustentable, sino partiendo de los principios rectores del desarrollo nacional plasmados en los artículos 25, 26 y 27 de nuestra Constitución.

2.- Codificar o compilar las normas jurídicas tendientes al desarrollo ambiental, integrando en un solo ordenamiento una serie de normas que permitan establecer los principios básicos para lograr el desarrollo de los ambientes rural y urbano del Distrito Federal, sin perjuicio de las leyes que en ambas materias expidan, las cuales se pretende que se sujeten a los criterios del desarrollo ambiental integral definidos por este Código, así como reunir las normas tendientes a la preservación del aire, agua, suelo, flora y protección de los animales en el Distrito Federal, para evitar la dispersión normativa y reunir todas estas materias, facilitando su comprensión, interpretación armónica y consulta.

Para ello, es que se regulan en el Código de Desarrollo Ambiental para el Distrito Federal la gestión ambiental pública y privada para la conservación, restauración, aprovechamiento racional, mejoramiento, prevención y control de la contaminación y desarrollo del ambiente en general, los elementos naturales y las condiciones que hacen posible la salud y subsistencia del ser humano.

3.- Este Código contempla como principales instrumentos de la política de desarrollo ambiental del Distrito Federal, los siguientes:

a).- El ordenamiento ecológico del territorio, es decir la clasificación del suelo y el ambiente del Distrito Federal y la distribución de las actividades humanas en el territorio, según sus características.

b).- Los planes y programas de desarrollo ambiental en tres niveles: Los locales para todo el Distrito Federal, los parciales para dos o más demarcaciones del Distrito Federal, los programas por demarcación para una sola demarcación del Distrito Federal.

c).- La educación ambiental y el fomento a la investigación y aplicación de tecnología, así como toda actividad económica que permita desarrollar procesos productivos armónicos con las condiciones ambientales y que permitan el aprovechamiento racional de los elementos de la naturaleza.

d).- La participación social en la gestión ambiental.

4.- Se crea la Procuraduría de Desarrollo Ambiental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente

de la Secretaría del Medio Ambiente. Dicho órgano buscará concertar las acciones de la Administración Pública y la sociedad, con el fin de garantizar un verdadero desarrollo ambiental, y al mismo tiempo será el encargado de recibir la denuncia popular para reconocer, recoger y lograr la protección de los intereses difusos de la sociedad, al traducir la denuncia de todo interesado, en una solicitud formal de aplicación de sanciones ante los órganos político-administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal.

Asimismo, este órgano representará los intereses de la sociedad en materia de desarrollo ambiental y servirá como órgano técnico de consulta en la materia.

5.- Se define la gestión ambiental como toda actividad pública o privada, encaminada a generar beneficios al ambiente, lo que redundará en el mejoramiento ambiental una etapa previa al desarrollo; se define, asimismo, al desarrollo ambiental como proceso gradual, a través del cual se van obteniendo cada vez mejores condiciones ambientales para incrementar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal y al mismo garantiza la creación de la infraestructura necesaria para asegurarlos de la continuidad de ese proceso; ello implica que el concepto de desarrollo en sí mismo lleva implícito el adjetivo sustentable, con el que ha pretendido calificarse a este proceso, lo que nos lleva a simplificar el término y obviar la redundancia del término desarrollo sustentable, sustituyéndolo por el de desarrollo ambiental, que es más adecuado para el objetivo que se propone conseguir a través de esta regulación.

6.- Se establecen los principios rectores de la política de desarrollo ambiental y al mismo tiempo se regulan el contenido de los programas en los que se implemente la planeación del desarrollo ambiental del Distrito Federal, en los que deberán estar coordinadas directamente distintas dependencias de la Administración Pública Local, específicamente las encargadas de acciones relacionadas con desarrollo ambiental, desarrollo rural y desarrollo urbano.

Este código establece las bases generales del desarrollo rural y urbano con criterios ambientales, ya que precisamente las zonas territoriales, rurales y urbanas, forman parte del ambiente que se pretende desarrollar, es decir el ambiente del Distrito Federal; se regulan los criterios ambientales para los asentamientos humanos y las construcciones y edificaciones en el Distrito Federal.

Asimismo se establece la prohibición de invadir y construir obras nuevas en zonas rurales destinadas a la conservación.

Para una mejor sistematización de las actividades de desarrollo ambiental, este código divide al suelo del

Distrito Federal en rural y urbano, y se determina que el entorno del suelo rural será considerado ambiente rural, mientras que el entorno del suelo urbano es ambiente urbano; se dispone que en el ambiente urbano podrán establecerse reservas urbanas, arqueológicas, históricas, culturales, etcétera, que serán áreas naturales protegidas, mientras que en el ambiente rural podrán establecerse reservas denominadas suelos de conservación, en las mismas condiciones, es decir, como áreas naturales protegidas del Distrito Federal.

7.- Este código establece una regulación que busca hacer más operativa la aplicación de normas relativas a las manifestaciones de impacto ambiental, y el contenido del informe preventivo, el estudio de impacto ambiental y en un apartado especial se regula lo relativo al estudio de impacto ambiental urbano.

Entre esas normas se encuentra la posibilidad de que los particulares que generen impacto ambiental, voluntariamente realicen auditorías ambientales, para minimizar sus emisiones en fuentes fijas, lo que les haría acreedores a beneficios y estímulos previstos por este código, con el fin de fomentar la participación voluntaria en la reducción de emisiones contaminantes.

8.- Bajo la óptica del desarrollo ambiental, se sistematizan disposiciones relativas a la protección, conservación y aprovechamiento racional del ambiente y los elementos naturales, a saber: aire, agua, suelo, flora y fauna.

Posteriormente se organizan las normas relacionadas con la prevención y control de la contaminación del ambiente y los mismos elementos naturales antes referidos. En ese apartado se profundiza en la protección de la fauna a través de la incorporación de normas hasta antes contenidas en la Ley de Protección a los Animales, para intentar una protección integral de ese importante elemento de la naturaleza y que tantos beneficios genera al ser humano.

Asimismo, se amplían los supuestos de protección a los animales, incluyendo a los animales silvestres y domésticos; se establece un apartado de derechos y obligaciones de poseedores de mascotas, se agravan las sanciones por maltrato, sobreexplotación y tráfico o comercio ilegal; se sanciona a quien permita a menores de edad presenciar el maltrato o sacrificio de animales; se prohíbe y sanciona el maltrato y sacrificio de animales con fines de diversión en general; se pretende regular para implantar una cultura de respeto a todas las formas de vida animal a través del reconocimiento del ser humano, como una de las especies animales y su interacción con todas las demás especies dentro de un sistema o cadena natural.

9.- Se amplían las posibilidades de participación social en el ámbito del desarrollo ambiental, otorgando estímulos a quienes realicen acciones de gestión ambiental y a las agrupaciones que se organicen formalmente con dichos fines, las cuales deberán estar debidamente registradas ante la Secretaría del Medio Ambiente, para recibir apoyos y estímulos, sobre todo en el caso de quienes realicen actividades productivas con criterios que demuestren congruencia con el desarrollo ambiental.

10.- Al igual que se reconoce el interés colectivo o difuso y el derecho a la información de todos los habitantes del Distrito Federal en materia del desarrollo ambiental, que pretenden garantizarse a través de la acción de la Procuraduría de Desarrollo Ambiental, se establece la responsabilidad de quien ocasione daños al ambiente, a los elementos naturales o ponga en riesgo la salud de la población para cumplir con lo siguiente:

a). Sanciones administrativas con diferentes montos según el tipo de infracción que se cometa.

b). Reparación del daño ambiental a través de la restitución de las cosas al estado anterior al daño ocasionado cuando ello sea posible, o bien el pago de daños y perjuicios a través de una contraprestación económica que en todo caso se destinará a actividades de gestión para el desarrollo ambiental.

c). Sanciones de carácter penal por la comisión de delitos ecológicos, principalmente el ecocidio en sus diferentes grados y niveles.

11.- Se amplía en ese ordenamiento el marco de atribuciones del Distrito Federal, en materia de desarrollo ambiental; al contemplar la posibilidad de que la Secretaría de Medio Ambiente, emita sus propios criterios técnicos ambientales con un ámbito local de aplicación. Asimismo se regulan algunas nuevas materias específicas como la contaminación visual y la generada por ruido, olores, vapores entre otros.

Asimismo, se establecen normas tendientes al desarrollo económico bajo criterios ambientales, lo cual da mayores atribuciones a las autoridades del Distrito Federal en materia de desarrollo ambiental, aunado a los demás elementos contemplados en este ordenamiento, respetando la concurrencia de la federación en algunas áreas.

12.- Se establecen además estímulos a la gestión ambiental voluntaria, el fomento económico con criterios de desarrollo ambiental, se amplían las posibilidades de participación social y la corresponsabilidad de autoridades y sociedad en el desarrollo ambiental del Distrito Federal.

Asimismo, se contempla la necesidad de que las áreas naturales protegidas generen recursos propios para su mantenimiento y conservación a través del ecoturismo; y se sientan las bases jurídicas para fomentar la construcción de vivienda ecológica.

13.- Se incrementan las sanciones administrativas en cuanto al monto de las multas por infracciones a este ordenamiento y se previenen dos figuras novedosas: la reparación del daño ambiental y los delitos ambientales, considerando como tales al ecocidio y las violaciones graves y reiteradas a las disposiciones de este Código.

Consideramos que la innovación y aportación de esta iniciativa, consiste en la oportuna previsión de medidas más eficaces que permitan afrontar, bajo una nueva perspectiva, los problemas ambientales.

Compañeros y compañeras diputadas:

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Constitucional, base primera, fracción V, incisos j) y l); 36, 42, fracción XIV y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, nos permitimos poner a su consideración la presente Iniciativa de Código de Desarrollo Ambiental del Distrito Federal.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, firman: diputada Sara Isabel Castellanos Cortés, diputada Esveida Bravo Martínez y diputado José Luis Benítez Gil.

## **CODIGO DE DESARROLLO AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

### **TITULO PRIMERO**

#### *Disposiciones Generales*

#### **CAPITULO I**

*Del alcance y contenido del presente Código.*

*Artículo 1.- Determinada por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente la concurrencia de los gobiernos federal, locales y municipales en materia de protección ecológica y preservación del medio ambiente, el presente Código tiene por objeto establecer el ámbito de participación del Distrito Federal en los procesos de desarrollo que permitan obtener cada vez mejores condiciones ambientales para incrementar la calidad de vida de los habitantes de la entidad.*

*Artículo 2.- Con objeto de establecer las bases del desarrollo ambiental del Distrito Federal, este Código regulará las actividades públicas y privadas que se realicen con el fin de lograr:*

*I.- La planeación del desarrollo ambiental,*

*II.- La protección del ambiente y los elementos naturales,*

*III.- La prevención y control de la contaminación ambiental,*

*IV.- La restauración y conservación ecológica y el mejoramiento ambiental en el territorio del Distrito Federal,*

*V.- La educación ambiental y el impulso a la tecnología aplicada a los anteriores rubros,*

*VI.- La participación social en el desarrollo ambiental.*

*Artículo 3.- Se consideran de utilidad pública las siguientes actividades:*

*I. El ordenamiento ecológico del territorio del Distrito Federal a través de la regulación del desarrollo de los ambientes rural y urbano, para determinar el uso de suelo en las diferentes zonas territoriales.*

*II. El establecimiento, restauración y mejoramiento de áreas naturales protegidas para la preservación de los ecosistemas y elementos naturales; así como de zonas intermedias de salvaguarda o de amortiguamiento entre las áreas en donde se realicen actividades riesgosas y las zonas destinadas a los asentamientos humanos, con el objeto de prevenir y reducir el impacto ambiental y los riesgos a la salud de los seres humanos;*

*III. La prevención y control de la contaminación ambiental, así como el cuidado y restauración de los elementos naturales,*

*IV. La ejecución de programas destinados a fomentar la educación ambiental y a otorgar incentivos para la aplicación de tecnología ambiental;*

*V.- Las actividades vinculadas con la prestación del servicio público de suministro de agua potable;*

*VI.- La participación social encaminada al desarrollo ambiental del Distrito Federal; y*

*VII.- La elaboración y aplicación de planes y programas que contengan políticas de desarrollo integral de la entidad bajo criterios ambientales.*

*Artículo 4.- Las leyes de desarrollo rural y urbano para el Distrito Federal, así como las leyes que regulen las materias de vivienda, construcciones y edificaciones, vía pública, uso de suelo y demás disposiciones relacionadas directa o indirectamente con este Código, deberán sujetarse al mismo en lo relativo a la regulación y aplicación de la política de desarrollo ambiental.*

#### **CAPITULO II**

*De la aplicación de este Código.*

*Artículo 5.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por sí y por conducto de su administración pública local, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Código de Desarrollo Ambiental.*

*Artículo 6.- La administración pública local será la encargada de formular la política de desarrollo ambiental para el Distrito Federal así como de realizar las acciones necesarias para proteger y restaurar el ambiente y los elementos naturales en forma coordinada, concertada y corresponsable con el sector privado, así como con las dependencias federales competentes.*

*Artículo 7.- La Administración Pública del Distrito Federal podrá celebrar con autoridades federales y de otras entidades federativas, así como con la sociedad en general, todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la participación en el desarrollo ambiental del Distrito Federal.*

*Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal:*

*I. Participar en la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas de desarrollo ambiental del Distrito Federal;*

*II. Formular, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el proyecto de ordenamiento ecológico del Distrito Federal;*

*III. Realizar las acciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación ambiental generada por toda clase de fuentes móviles que circulen en el territorio del Distrito Federal, así como por fuentes fijas ubicadas en el territorio de la entidad, o aquellas que generen descargas de aguas al sistema de drenaje y alcantarillado o a cuerpos receptores del Distrito Federal sin importar su ubicación;*

*IV. Elaborar, aprobar, publicar y aplicar, en el ámbito de las atribuciones del Distrito Federal y con la participación que corresponda a las demás autoridades competentes, los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias ambientales o emergencias ecológicas;*

*V. Establecer y actualizar el registro de emisiones contaminantes, así como el registro obligatorio de las fuentes fijas de la competencia del Distrito Federal y el registro de descargas de aguas residuales que se viertan en los sistemas de drenaje y alcantarillado o en cuerpos receptores de la competencia del Distrito Federal;*

*VI. Establecer y operar de manera directa, o indirectamente a través de autorización, sistemas de monitoreo de la contaminación ambiental y sistemas de verificación de fuentes de su competencia, así como*

*determinar las tarifas máximas aplicables por concepto de dichas verificaciones;*

*VII. Promover el uso de fuentes de energía alternas, sistemas y equipos para prevenir o minimizar las emisiones contaminantes en los vehículos en los que se preste el servicio público local de transporte de pasajeros o carga en el Distrito Federal, así como fomentar su uso en los demás automotores;*

*VIII. Establecer los criterios técnicos ambientales para la aplicación del presente código, así como establecer condiciones particulares de descarga de aguas residuales;*

*IX. Vigilar que todos los vehículos en circulación cumplan con las disposiciones legales tendientes a prevenir y combatir la contaminación ambiental; para lo cual se coordinará con las Secretarías de Transporte y Vialidad y de Seguridad Pública,*

*X. Establecer y aplicar las medidas necesarias para prevenir y minimizar las emisiones contaminantes de los automotores, así como las que le correspondan para prevenir y controlar contingencias ambientales;*

*XI. Restringir y sujetar a horarios nocturnos, el tránsito y las maniobras en la vía pública de los vehículos de carga, a fin de reducir las emisiones contaminantes generadas por dichas fuentes móviles; en coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad;*

*XII. Realizar las acciones necesarias para prevenir y controlar los impactos y riesgos ambientales y la contaminación originada por el transporte de desechos sólidos en el territorio del Distrito Federal, en los asuntos no reservados a la federación, en forma coordinada con la Secretaría de Transportes y Vialidad;*

*XIII. Establecer y promover sistemas de reuso y reciclaje de agua, así como crear, operar y supervisar sistemas de tratamiento de aguas residuales y de captación de aguas pluviales, en coordinación con la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica;*

*XIV. Crear un programa de uso eficiente del agua; que involucre las acciones de las autoridades del Distrito Federal y la sociedad en general para hacer obligatoria la conservación y uso racional de dicho líquido, así como vigilar el cumplimiento eficaz y oportuno de ese programa, en coordinación con la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y la Comisión de Aguas del Distrito Federal;*

*XV. Realizar las acciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación del suelo, así como la originada por la generación y manejo de desechos sólidos; en coordinación con la Dirección General de Servicios Urbanos y con órganos político*

administrativos en las diferentes demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

XVI. Establecer o autorizar el establecimiento de sitios destinados al manejo de desechos sólidos no reservados a la Federación, así como proponer la expedición de las disposiciones que regulen su manejo, en coordinación con la Dirección General de Servicios Urbanos, y con los órganos político administrativos en las diferentes demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

XVII. Expedir autorizaciones para la realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan afectar al ambiente, así como vigilar la observancia de las disposiciones respectivas, en los casos no reservados a la Federación, previa evaluación de las manifestaciones de impacto y riesgo ambiental correspondientes;

XVIII. Administrar directa o indirectamente, las áreas naturales protegidas del Distrito Federal no reservadas a la Federación, así como participar, en los términos de los instrumentos de coordinación respectivos, en la organización y administración de las áreas naturales protegidas federales que se encuentren total o parcialmente en su territorio. En todo caso, la administración de áreas naturales protegidas a que se refiere este artículo se llevará a cabo bajo los criterios de desarrollo ambiental que permitan la generación de recursos propios para su mantenimiento;

XIX. Autorizar, mediante licitación pública, la prestación de servicios en el interior de las áreas naturales protegidas del dominio público del Distrito Federal, para los mismos fines establecidos en la fracción anterior y siempre que no se limite a la población el acceso, uso o disfrute de las mismas;

XX. Formular y ejecutar programas para la reforestación del Distrito Federal, y participar en la reforestación de su área de influencia ecológica, en los términos de los instrumentos de coordinación respectivos, realizando en ambos casos previamente los estudios de prefactibilidad necesarios para determinar que se empleen las especies adecuadas y garantizar su supervivencia;

XXI. Fomentar la conservación, repoblamiento, propagación y aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestres, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes;

XXII. Prevenir e impedir, en el marco de sus facultades y en coordinación con las autoridades competentes, el maltrato o sobreexplotación de especies animales, así como el tráfico o comercio de aquellas amenazadas, raras, sujetas a protección especial, o que se encuentren en peligro de extinción,

XXIII. Prevenir y controlar la contaminación visual, así como la originada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, olores, vapores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de la población, al ambiente o los elementos naturales, en fuentes de competencia del Distrito Federal;

XXIV. Establecer y observar criterios ecológicos en los planes y programas que contengan la política de desarrollo ambiental y hacerlos cumplir en la prestación de los servicios públicos de suministro de agua, drenaje y alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transportes, en coordinación con las autoridades de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal,

XXV. Participar en la elaboración o modificación de los programas de desarrollo urbano del Distrito Federal que formule la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en su ejecución, y proponer los criterios de desarrollo ambiental a incorporarse en éstos y en los instrumentos y actos administrativos que de ellos se deriven, en los términos de las disposiciones aplicables;

XXVI. Participar con la Secretaría de Gobierno en la coordinación metropolitana para la proposición de la política de desarrollo ambiental de la zona conurbada del Distrito Federal y su área de influencia ecológica, en congruencia con los programas sobre la materia que hubiere expedido la Federación;

XXVII. Vigilar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la observancia del ordenamiento ecológico y la regulación de los usos del suelo, fomentar el aprovechamiento racional de los elementos naturales y prevenir y combatir la realización de actividades que afecten al ambiente;

XXVIII. Participar en el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, en todos los aspectos relacionados con la prevención y control de los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno al ambiente, los elementos naturales o a la población en su salud, sus bienes o su entorno;

XXIX. Regular, prevenir y controlar las actividades ambientalmente riesgosas no reservadas a la Federación;

XXX. Promover el establecimiento obligatorio y la aplicación de programas de educación ambiental, capacitación ecológica e investigación científica para el desarrollo de tecnología ambiental;

XXXI. Participar con la Federación y las entidades y municipios conurbados, en el análisis, aprobación y aplicación de los programas metropolitanos de prevención y control de accidentes derivados de la

*realización de actividades altamente riesgosas para el ambiente en el Distrito Federal;*

*XXXII. Participar, en el ámbito de sus atribuciones, en la regulación y aplicación de las medidas urgentes que se requieran para salvaguardar la salud de la población, la integridad del ambiente o de los elementos naturales, en caso de contingencias ambientales;*

*XXXIII. Regular y determinar la restauración ambiental de las áreas que sean o hayan sido objeto de explotación de minerales u otros depósitos del subsuelo;*

*XXXIV. Promover el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y administrativos que fomenten el desarrollo ambiental del Distrito Federal;*

*XXXV. Promover la participación ciudadana en las acciones para el desarrollo ambiental del Distrito Federal;*

*Atendiendo a las condiciones ecológicas y para cumplir con las normas de calidad ambiental en el*

*Distrito Federal, podrá expedir criterios técnicos ambientales aplicables exclusivamente en el ámbito lical de esta entidad.*

*XXXVIII. Las demás facultades en materia de desarrollo ambiental conferidas al Distrito Federal en este Código y en otras disposiciones legales, así como las que se deriven de los instrumentos de coordinación metropolitana o en los programas que contengan la política de desarrollo ambiental del Distrito Federal;*

*Artículo 9.-Las autorizaciones o registros otorgados por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal en las materias objeto de este Código, respecto de actividades u obras a realizarse o realizadas en un lugar determinado, continuarán vigentes aun cuando cambie el propietario o poseedor de las mismas, siempre que no se modifiquen las condiciones conforme a las cuales fueron otorgadas. Los nuevos propietarios o poseedores deberán dar aviso por escrito de esta circunstancia a la misma secretaria, dentro de los treinta días naturales siguientes a dicho cambio, adjuntando copia de los documentos que acrediten el cambio de titular, así como la personalidad jurídica y domicilio del nuevo propietario o poseedor.*

*Artículo 10.- En cumplimiento a las disposiciones de este Código, compete a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, además de las atribuciones que le confieran otras leyes:*

*I. Aplicar las restricciones al dominio de la propiedad que, para cumplir con fines de desarrollo ambiental impongan este Código y demás disposiciones legales relativas;*

*II. Ejecutar las obras necesarias para el desarrollo del ambiente urbano del Distrito Federal;*

*III. Celebrar convenios en materia de desarrollo urbano con autoridades federales, locales o municipales;*

*IV. Participar en la elaboración de los programas de desarrollo urbano el territorio del Distrito Federal;*

*V. Participar en la ordenación de la zona conurbada y metropolitana, en los términos que establezcan las leyes correspondientes;*

*VI. Celebrar convenios para la creación de comisiones metropolitanas en materia de conurbación, desarrollo urbano y ordenamiento ambiental del territorio del Distrito Federal; ordenar su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad, y participar en las citadas comisiones;*

*VII. Promover y facilitar la participación social en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación de los programas de desarrollo urbano del Distrito Federal; y en general, en las actividades relacionadas con el ordenamiento ecológico del territorio, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente.*

*VIII. Formular los programas anuales de desarrollo urbano para cada ejercicio fiscal, así como su modificación;*

*IX. Aplicar y hacer cumplir las disposiciones del presente Código, las leyes y programas de desarrollo ambiental urbano y las demás disposiciones que regulen la materia;*

*X. Enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los acuerdos que expida en materia de desarrollo ambiental urbano;*

*XII. Vigilar la congruencia de los programas de desarrollo ambiental urbano, con el Plan Nacional de Desarrollo, con el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, con el Programa de Ordenación de la Zona Conurbada, con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y con el Programa de Desarrollo Ambiental del Distrito Federal,;*

*XIII. Realizar los estudios previos y los proyectos de los programas de desarrollo ambiental urbano, así como sus proyectos de modificación;*

*XIV. Efectuar la consulta pública prevista en el procedimiento de elaboración de los programas de desarrollo urbano;*

*XV. Revisar y adecuar los proyectos de los programas de desarrollo ambiental urbano que sean desechados, total*

*o parcialmente, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

*XVI. Enviar los proyectos de programas de desarrollo urbano, así como proyectos de modificación que hayan sido aprobados por la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

*XVIII. Realizar los actos administrativos que, en materia de ordenamiento territorial del Distrito Federal, le delegue el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

*XIX. Autorizar las transferencias de potencialidad entre inmuebles, respetando los establecidos en los programas de desarrollo urbano;*

*XX. Integrar y operar el sistema de información y evaluación de los programas de desarrollo urbano;*

*XXI. Refrendar los convenios relacionados con el desarrollo ambiental urbano y el ordenamiento territorial que celebre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

*XXII. Llevar a cabo estudios en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y difundir sus resultados;*

*XXIII. Promover el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y administrativos que fomenten el desarrollo urbano bajo criterios ambientales, la construcción de vivienda ecológica, y el uso de tecnología ambiental en el desarrollo urbano.*

*XXIV. Expedir autorización por escrito a los particulares que cumplan con los requisitos respectivos para que puedan llevar a cabo los estudios de impacto urbano y ambiental; en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente;*

*XXV. Revisar los estudios de impacto ambiental urbano y expedir, en su caso, licencias de uso de suelo;*

*XXVII. Estudiar y proponer instrumentos de planeación, ejecución, control y fomento del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial;*

*XVIII. Emitir constancias en las que se acrediten los derechos adquiridos generados con antelación a la vigencia de las disposiciones de los programas de desarrollo urbano;*

*XIX. Elaborar los lineamientos y políticas para la protección del paisaje;*

*XXXI. Elaborar el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano en el que deberán inscribirse éstos, así como aquellos actos o resoluciones que establezcan este Código, sus reglamentos y otras disposiciones relacionadas con la materia;*

*XXXII. Realizar las acciones necesarias para preservar y restaurar los elementos naturales en los ambientes urbanos, así como para prevenir y controlar la contaminación, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal,*

*XXXIII. Realizar las acciones necesarias para preservar y restaurar los bienes del ambiente urbano que constituyan el patrimonio arqueológico, histórico, artístico o cultural del Distrito Federal;*

*Presentar a la Asamblea Legislativa los informes trimestrales del avance cualitativo del apartado de*

*Desarrollo Urbano incluido en el Programa de Desarrollo Ambiental del Distrito Federal;*

*Ejercer las demás atribuciones que le otorguen las disposiciones aplicables o que le delegue el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

*Artículo 11.- Corresponde a los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal:*

*I.- Formular y conducir la política de desarrollo ambiental de la demarcación, expidiendo los programas respectivos.*

*II.- Otorgar autorizaciones para construcción y licencias de uso de suelo, cuando así proceda;*

*III.- Imponer las sanciones correspondientes por infracciones al presente Código.*

*IV.- Llevar a cabo, de manera directa o a través de concesión, los servicios públicos de manejo y disposición final de desechos sólidos, en coordinación con la Dirección General de Servicios Urbanos del Distrito Federal.*

*Quedan exceptuados de esta disposición los residuos peligrosos de competencia federal.*

*V. Administrar las áreas naturales protegidas que se establezcan en el territorio de la demarcación, cuando no sean de competencia federal o del Distrito Federal.*

*VI.- Elaborar los programas de desarrollo ambiental rural y urbano por demarcación y participar con las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda en la elaboración o modificación de los programas parciales, cuando afecten a su demarcación.*

*VII.- Informar a la población de las políticas de desarrollo ambiental y los programas que apliquen.*

*VIII.- Recibir y tramitar las solicitudes de modificación de los programas por demarcación y de los programas*



parciales, presentadas por los particulares, así como resolver sobre su procedencia;

IX. Vigilar el cumplimiento de los programas de desarrollo ambiental rural y urbano dentro del ámbito de su demarcación;

X. Expedir licencias y permisos para actividades que se realicen en el ámbito de la competencia de su demarcación, relacionados con las disposiciones de este Código, de su reglamento y de los programas derivados de ellos;

XI. Expedir las licencias de uso de suelo, con excepción de las que se refieran a obras de impacto ambiental urbano;

XII. Promover la participación social en la ejecución de acciones de desarrollo ambiental en su demarcación;

XIII. Ejercer las demás atribuciones que le otorgue este Código.

Artículo 12.- Corresponde a la Procuraduría de Desarrollo Ambiental del Distrito Federal, como órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio:

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código,

II.- Presentar ante los órganos político administrativos en las diferentes demarcaciones en que se divide el Distrito Federal, las denuncias por violaciones al presente Código para la imposición de las sanciones correspondientes.

III.- Recibir, investigar y tramitar o, en su caso, canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias administrativas que le sean presentadas por el incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables relacionadas con la conservación o protección del ambiente, la salud de la población o los elementos naturales dentro del territorio de la entidad, en los casos que no sean de competencia exclusiva de la Federación.

IV.- Participar con las autoridades competentes en el control de la aplicación de la normatividad relacionada con el desarrollo ambiental.

V.- Emitir resoluciones derivadas de los procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia.

VI. Promover y procurar la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos derivados de la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de desarrollo ambiental.

VII.- Realizar, de oficio o a petición de cualquier interesado, auditorías y peritajes ambientales, respecto

de los sistemas de explotación, almacenamiento, transporte, producción, transformación, comercialización uso y disposición de desechos sólidos, así como respecto a la realización de actividades que por su naturaleza pueden constituir riesgos para el ambiente.

VIII.- Formular, a solicitud de la autoridad competente o de los particulares, dictámenes técnicos respecto de daños o perjuicios ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental, que establezcan los procedimientos o montos para la reparación del daño ambiental ocasionado.

IX.- Imponer las medidas técnicas y de seguridad, así como las demás determinaciones con efectos jurídicos que sean de su competencia en los términos de las disposiciones aplicables, Así como resolver los recursos administrativos que le competan;

X. Denunciar ante el Ministerio Público Local o Federal los actos u omisiones que a su juicio puedan implicar la comisión de delitos ambientales;

XI.- Denunciar ante las autoridades competentes, las irregularidades en que incurran los servidores públicos relacionados con la aplicación de este Código.;

XII. Ordenar la suspensión de cualquier actividad pública o privada que se realice o se pretenda realizar en el territorio del Distrito Federal, y pueda causar daños de difícil reparación en la salud, el ambiente o los elementos naturales ;

XII.- Realizar todas las acciones de supervisión y gestión necesarias para lograr el desarrollo ambiental del Distrito Federal y garantizar la participación social en ese propósito.

Artículo 13.- En los procedimientos que se tramiten ante la Procuraduría de desarrollo ambiental del Distrito Federal, se reconocerá el legítimo interés de todo habitante del Distrito Federal para solicitar la defensa y protección de su derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y adecuado para la vida humana.

Artículo 14.- El titular de la Procuraduría de Desarrollo Ambiental será designado por la Asamblea Legislativa a propuesta de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, escuchando la opinión de la sociedad en general y de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo urbano y vivienda. Durará en su encargo tres años y podrá ser ratificado para un solo periodo adicional.

Para ser Procurador de Desarrollo Ambiental se requiere acreditar conocimientos y experiencia en materia de protección al ambiente, tener cuando menos 25 años cumplidos al día de la designación y no haber sido sancionado por delito.

**CAPITULO III***De la Coordinación Metropolitana*

*Artículo 15.- El Distrito Federal participará en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, entidades federativas y municipios en las zonas conurbadas con la Ciudad de México, en materias de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, mejoramiento y desarrollo ambiental, para lo cual se podrán suscribir convenios a través de una Comisión en la que concurra y participe con apego a sus leyes.*

**TITULO SEGUNDO***Gestión Ambiental**Capítulo único.**De la gestión ambiental pública y privada.*

*Artículo 16.- Se considera Gestión Ambiental, toda actividad del ser humano encaminada a generar beneficios al ambiente. La Gestión Ambiental será la base para el desarrollo ambiental y tendrá como fin el mejoramiento de las condiciones de la vida de la población en los ámbitos económico, social y cultural.*

*Artículo 17.- Las autoridades encargadas de la aplicación de este Código, impulsarán la gestión ambiental pública y privada a través de los diferentes instrumentos de la política de desarrollo ambiental.*

**TITULO TERCERO***De la Política de Desarrollo Ambiental***CAPITULO I***Normas Generales*

*Artículo 18.- Corresponde a las autoridades del Distrito Federal y sus habitantes, asumir la responsabilidad directa en la conducción del desarrollo ambiental de la entidad.*

*Artículo 19.- La política de desarrollo ambiental del Distrito Federal será elaborada y ejecutada conforme a los siguientes instrumentos:*

- I. Los planes y programas de desarrollo ambiental;*
- II. Las normas y criterios técnicos ambientales de carácter local;*
- III. Los programas de ordenamiento ecológico del territorio; para regular el desarrollo del ambiente rural y urbano del Distrito Federal.*

*IV. Los programas, criterios y medidas para la protección, restauración y el manejo de las áreas naturales protegidas;*

*VI. Los programas de otorgamiento de estímulos a la gestión ambiental;*

*VII. La información, investigación, educación ambiental, capacitación ecológica e impulso a la tecnología ambiental, para lograr una cultura ambiental integral,*

*VIII. Los convenios de coordinación y concertación en materia de desarrollo ambiental, y*

*IX.- Las disposiciones legales relacionadas con el desarrollo rural y urbano, la regulación de la vivienda y la construcción así como la prestación de servicios públicos que impliquen el aprovechamiento o uso de elementos naturales en el ámbito de competencia del Distrito Federal.*

*Los instrumentos de la política de desarrollo ambiental deberán darse a conocer a la sociedad en general de conformidad con las disposiciones aplicables o mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en los medios de comunicación.*

*Artículo 20.- Las obras o actividades que se realicen en el Distrito Federal, se sujetarán al ordenamiento ambiental del territorio, contenido en los programas de desarrollo urbano, así como a la evaluación del impacto ambiental, en su caso, y a las normas de manejo de las áreas naturales protegidas. Las licencias de uso de suelo o de construcción y constancias de zonificación, se sujetarán también a estas disposiciones.*

*Artículo 21.- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, en coordinación con los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, establecerá un sistema permanente de información ambiental para el público, que deberá incluir la relativa a los instrumentos de la política de desarrollo ambiental. El sistema deberá actualizarse periódicamente.*

*La Secretaría y los órganos político administrativos en cada demarcación, emitirán un informe público anual sobre la situación del desarrollo ambiental del Distrito Federal, mismo que deberá ser ampliamente difundido a través de los medios de comunicación.*

*Artículo 22.- La política ambiental deberá garantizar los mecanismos de participación ciudadana más efectivos en la toma de decisiones y en la elaboración de los planes de desarrollo ambiental.*

**CAPITULO II***De la planeación del desarrollo ambiental.*

*Artículo 23.- La planeación del desarrollo ambiental y el ordenamiento territorial del Distrito Federal con criterios ambientales, tienen por objeto mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, a través de:*

*I. La planeación ordenada del acceso y uso de los elementos naturales como fuente de los satisfactores económicos, culturales y recreativos, que permitan a los habitantes del Distrito Federal lograr cada vez mejores condiciones de vida;*

*II. El incremento de la función social de los elementos naturales susceptibles de apropiación y la distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo ;*

*III. La regulación del acceso y uso del suelo, evitando la apropiación indebida, la concentración de inmuebles, los asentamientos humanos irregulares y el crecimiento urbano sin control,*

*IV. La distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda, servicios, infraestructura y equipamiento, así como la distribución equilibrada de los mismos en el Distrito Federal;*

*V. Evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y en las áreas de conservación;*

*VI. Optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo;*

*VII. Aprovechar de manera eficiente, en beneficio de la población urbana y rural, la infraestructura, equipamiento y servicios, procurando la optimización de aquellos y de las estructuras físicas de la ciudad;*

*VIII. Fomentar la educación ambiental, la conservación del medio natural, de la flora y fauna silvestres en el territorio del Distrito Federal; la restauración de la salubridad de la atmósfera, del agua, del suelo y el subsuelo; la adecuada interrelación de los centros de población con la naturaleza y la posibilidad de su aprovechamiento racional y disfrute por la población;*

*IX. La protección, preservación y mejoramiento de los ambientes rural y urbano.*

*X. La conservación y consolidación de la fisonomía adecuada para los ambientes rural y urbano propios del Distrito Federal;*

*XI.- La concertación de acciones de desarrollo ambiental con autoridades de las entidades federativas y municipios conurbados;*

*XII. La protección de la salud de los habitantes del Distrito Federal.*

*XIII. La prevención y control de los problemas ambientales.*

*Los programas de desarrollo ambiental en el Distrito Federal deberán prever las medidas y acciones necesarias para lograr los objetivos anteriores.*

*Artículo 24.- La planeación del desarrollo ambiental y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, estarán determinados por su situación geográfica, su estructura y su participación en la zona conurbada.*

*Artículo 25.- En la formulación de los programas de desarrollo ambiental y en su ejecución, los órganos de gobierno del Distrito Federal establecerán y definirán las acciones que promuevan, faciliten y ordenen la concurrencia funcional de la zona urbana del Distrito Federal con los municipios conurbados.*

*Artículo 26.- Los órganos político administrativos en las diferentes demarcaciones territoriales podrán participar conjuntamente con los ayuntamientos, de los municipios conurbados y con la administración pública del Distrito Federal y de otras entidades federativas, así como con la federación, en la planeación y ejecución de los programas aplicables a las zonas conurbadas. Las autoridades de cada demarcación colindante con otra entidad federativa podrán elaborar programas y ejecutar acciones coordinadas de servicios públicos, así como asociarse en la ejecución de obras con los municipios vecinos. Estas acciones y programas deberán presentarse previamente las autoridades de la demarcación a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación.*

*Artículo 27.- Las políticas, estrategias, objetivos, metas, prioridades, asignación de recursos, calendarios de ejecución, evaluación y revisión de resultados, modos de coordinación, así como las consultas públicas sobre la totalidad de las acciones realizadas por la Administración Pública del Distrito Federal, con motivo de la aplicación de este Código, serán establecidos en concordancia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática del Desarrollo.*

### *CAPITULO III.*

#### *De los Programas de desarrollo ambiental*

*Artículo 28.- La planeación del desarrollo ambiental, así como el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se concretarán a través de un programa general, de aplicación en todo el territorio de la entidad, programas parciales, que impliquen a dos o más demarcaciones, y programas por demarcación, que en conjunto constituyen los instrumentos operativos de la planeación en esta materia para el Distrito Federal.*

*Las acciones concurrentes de planeación, ordenamiento, uso, destinos y reservas de las zonas rurales se*

establecerán en concordancia con lo que dispongan las leyes de la materia.

*Artículo 29.- El Programa General de Desarrollo Ambiental del Distrito Federal, en su apartado de desarrollo urbano, así como los Programas de Desarrollo Urbano, se apegarán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Desarrollo Urbano.*

*Los programas de desarrollo ambiental por demarcación se subordinarán al programa general y deberán ser congruentes entre sí.*

*Los programas parciales serán aquellos cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de dos o más demarcaciones, se subordinarán al programa general, y deberán ser congruentes entre sí, así como con los programas de las demás demarcaciones.*

#### SECCION PRIMERA

##### Contenido de los Programas

*Artículo 30.- El programa general contendrá:*

*I. Fundamentación y motivación. En la motivación deberán incluirse los antecedentes, el diagnóstico, el pronóstico, las determinaciones de otros planes y programas que incidan en el Distrito Federal, las relaciones existentes con la planeación del desarrollo ambiental y de las políticas de desarrollo rural y urbano y el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, así como los razonamientos que justifiquen, desde el punto de vista técnico urbanístico, la elaboración o la modificación del Programa General;*

*II. La imagen objetivo;*

*III. La estrategia de desarrollo ambiental y ordenamiento territorial, que deberá especificar las metas generales en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Distrito Federal, en aquellos aspectos del desarrollo contenidos en el programa;*

*IV. El ordenamiento del territorio, en donde se incluirá la clasificación del suelo, así como los polígonos que delimitan el suelo urbano, rural y el de conservación y las características que identifican las diversas áreas;*

*V. La estructura vial del Distrito Federal, que contendrá:*

*a) La red vial metropolitana;*

*b) Las vías primarias; y*

*c) La forma de penetración al territorio del Distrito Federal de vías generales de comunicación, ductos, canales y, en general, toda clase de redes de transportación y distribución, de carácter federal o entre el Distrito Federal y las entidades federativas vecinas.*

*VI. La organización y características del sistema de transporte;*

*VII. Las acciones estratégicas y los instrumentos de ejecución;*

*VIII. Las bases para la expedición de acuerdos de facilidades administrativas con el objeto de promover el desarrollo ambiental del Distrito Federal;*

*IX. Los lineamientos para la coordinación con la entidades federativas vecinas;*

*X. La información necesaria sobre los siguientes aspectos:*

*a) Información que muestre la situación ambiental del Distrito Federal, con antelación a la aprobación del Programa General;*

*b) La división del Distrito Federal en suelo urbano y rural;*

*c) Las áreas de actuación;*

*d) Las zonas que son susceptibles al aprovechamiento y los asentamientos humanos;*

*e) La estructura propuesta del suelo urbano y rural en el Distrito Federal;*

*f) Las zonas de suelo rural y urbano establecidas como áreas de conservación o sujetas a protección; y*

*g) Las zonas de alto riesgo geológico, hidrometeorológico, físico-químico, sanitario y sociourbano.*

*Artículo 31.- Los programas por demarcación contendrán:*

*I. Fundamentación y motivación. En la motivación deberán incluirse los antecedentes, el diagnóstico, el pronóstico; las disposiciones del programa general que incidan en el ámbito espacial de validez del programa, las relaciones existentes entre el desarrollo ambiental de la demarcación de que se trate, con el desarrollo urbano y con las políticas del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal; y los razonamientos que justifiquen la elaboración o la modificación del programa de que se trate;*

*II. La imagen objetivo;*

*III. La estrategia de desarrollo ambiental y ordenamiento territorial, que deberá especificar las metas generales en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la delegación correspondiente, en aquellos aspectos del desarrollo contenidos en el programa;*

*IV. El ordenamiento territorial, que contendrá la zonificación y las normas de ordenación;*

V. La estructura vial de la demarcación correspondiente, que contendrá:

- a) clasificación del territorio del Distrito Federal rural o urbano
- b) Las vías secundarias;
- c) Las áreas de transferencia; y
- d) Las limitaciones de uso de vía pública.

VI. Las acciones estratégicas y los instrumentos de ejecución;

VII. Los lineamientos que en materia de publicidad incidan en la imagen urbana o el paisaje;

VIII. La información gráfica, que se referirá a los siguientes aspectos:

- a) Información que muestre la situación ambiental de la demarcación, con antelación a la aprobación del programa correspondiente;
- b) Las disposiciones del programa general aplicables a la demarcación;
- c) Los polígonos de actuación;
- d) La estructura propuesta para el desarrollo de la demarcación;
- e) Las zonas que son susceptibles de aprovechamiento y a los asentamientos humanos
- f) Las zonas de alto riesgo geológico, hidrometeorológico, físico-químico, sanitario y sociourbano.

g) La clasificación del territorio en zonas urbanas o rurales, así como el establecimiento de áreas naturales protegidas o suelo de conservación por demarcación.

Artículo 32.- Los programas parciales contendrán:

I. Fundamentación y motivación. En la motivación deberá incluirse los antecedentes, el diagnóstico, el pronóstico y los razonamientos que justifiquen, desde el punto de vista técnico urbanístico, la elaboración o la modificación del programa parcial de que se trate;

II. La imagen objetivo;

III. La estrategia de desarrollo ambiental y ordenamiento territorial, que deberá especificar las metas generales en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en aquellos aspectos del desarrollo contenidos en el programa;

IV. El ordenamiento territorial que contendrá la zonificación y las normas de ordenación;

V. Los polígonos de actuación, en su caso;

VI. La regulación detallada de los polígonos de actuación, en su caso;

VII. La estructura vial del polígono sujeto al programa parcial, que contendrá:

- a) Las vías secundarias;
- b) Las ciclistas;
- c) Las áreas de transferencia; y
- d) Las vías especiales para peatones.

VIII. El uso del espacio público;

IX. Los proyectos urbanos específicos, en su caso;

X. Las acciones estratégicas y los instrumentos de ejecución; y

XI. La información gráfica.

Artículo 33.- Los programas anuales de desarrollo ambiental contendrán la vinculación entre los programas y el presupuesto de egresos del Distrito Federal.

#### CAPITULO IV

De la aplicación de los programas

Artículo 34.- En la aplicación de los programas se observarán las siguientes disposiciones:

I. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas en cuanto al uso y aprovechamiento de los elementos naturales ubicados en el Distrito Federal;

II. Los programas sectoriales y anuales en materia de desarrollo que elabore la Administración Pública del Distrito Federal, como son los de reservas territoriales, agua potable, drenaje, transporte y vialidad, vivienda, y equipamiento urbano, entre otros, se deberán ajustar a lo dispuesto por los programas de desarrollo ambiental.

III. Todos los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad de inmuebles o con su uso y aprovechamiento deberán contener las cláusulas correspondientes a su utilización, de conformidad con los programas de desarrollo ambiental y los de desarrollo urbano. Los fedatarios públicos, en su caso, deberán acompañar al apéndice de las escrituras las certificaciones en que se acredite lo anterior; en el caso de que existan derechos adquiridos en los términos de la fracción siguiente, se deberá acompañar la certificación que lo acredite;

IV. El reconocimiento de los derechos adquiridos por los propietarios o poseedores respecto de los usos de los inmuebles con anterioridad al inicio de su vigencia;

V. Si una construcción o instalación se destruye o requiere demolerse, el propietario o poseedor que cuente con el reconocimiento de derechos adquiridos, la podrá volver a edificar hasta una superficie igual a la destruida o demolida, conservando el mismo uso; y

VI. Los propietarios o poseedores, en los términos del Código Civil, conservarán dichos derechos adquiridos, pero no podrán realizar obras de ampliación, aumento de volumen o modificación de los fines, salvo que se sujeten a los programas.

Artículo 35.- La Secretaría establecerá el sistema de información y evaluación de los programas de desarrollo ambiental, cuyo objetivo es detectar, registrar, procesar y actualizar la información sobre el Distrito Federal, en materia de desarrollo y ordenamiento ecológico del territorio.

El sistema se regulará por lo que disponga el reglamento de este Código.

#### TITULO CUARTO.

##### Ordenamiento ecológico del territorio

#### ▲ CAPITULO I

##### Regulación de los asentamientos humanos para el desarrollo ambiental

Artículo 36.- El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la distribución de los usos del suelo del Distrito Federal, con los asentamientos humanos, las actividades y derechos de sus habitantes, así como la zonificación del suelo y las normas de ordenación, bajo criterios de desarrollo ambiental.

Artículo 37.- El ordenamiento ecológico del Distrito Federal se sustentará en:

La situación ecológica, geográfica y social, así como la continuidad demográfica del Distrito Federal y

áreas circunvecinas;

La naturaleza y características de cada ecosistema dentro de la regionalización ecológica de la cuenca del

Valle de México;

La vocación del suelo en cada zona o región en función de las características de sus elementos naturales, la

distribución de la población y las actividades económicas predominantes,

IV. El equilibrio que debe existir entre los ecosistemas, los asentamientos y actividades humanas, y

V. Los criterios y políticas de desarrollo ambiental.

Artículo 38.- El ordenamiento ecológico incluido en los programas de desarrollo ambiental, será obligatorio en materia de uso y destino del suelo, manejo de los recursos naturales y realización de actividades que puedan afectar al ambiente.

#### CAPITULO II

##### Regulación de los asentamientos humanos para el desarrollo ambiental

Artículo 39.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política de desarrollo ambiental, la planeación del desarrollo urbano y rural, así como los programas de vivienda, construcciones y edificaciones considerarán los siguientes criterios:

I. Los planes y programas de desarrollo urbano deberán ser congruentes con los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de desarrollo ambiental y ordenamiento ecológico del territorio; y buscarán lograr la diversidad y eficiencia de los usos de suelo;

II. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos para la salud de la población y se evitará afectar áreas con alto valor para el desarrollo ambiental.

III. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental.

IV. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en ambiente rural en torno a los asentamientos humanos

V. Las autoridades del Distrito Federal promoverán la aplicación de instrumentos económicos; fiscales y financieros de política ambiental urbana y rural, para inducir conductas congruentes con el desarrollo ambiental;

VI. Las estrategias de aprovechamiento racional del agua para usos urbanos, deberán incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento y tomar en consideración la calidad y cantidad del agua que se utilice;

VI. En la determinación de las áreas para actividades riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales, y

VII. Los centros de población deberán armonizar las condiciones ambientales naturales con las actividades del ser humano, por lo que las autorizaciones que se expidan para construcción o remodelación de centros habitacionales deberán procurar que se incluya

tecnología ambiental que permita armonizar la vivienda con los demás elementos del entorno, minimice la contaminación y garantice el aprovechamiento racional de los elementos naturales. Las normas que regulen las materias de vivienda, construcción, edificaciones, y uso de suelo en el Distrito Federal dispondrán lo necesario para cumplir con estos objetivos.

VIII. La política de desarrollo ambiental debe prever las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos, para mantener una adecuada dotación de recursos naturales, que permita satisfacer las necesidades generales, con el fin de garantizar mejores condiciones de vida para la población.

## CAPITULO II

### Clasificación del suelo y zonificación

Artículo 40.- Para la aplicación de la política de desarrollo ambiental, el territorio del Distrito Federal se clasificará en:

I. Suelo urbano: Constituyen el suelo urbano las zonas a las que el Programa General de Desarrollo Ambiental y el de Desarrollo Urbano clasifiquen como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios.

Se considera ambiente urbano al entorno ubicado en suelo urbano.

Suelo rural: comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial,

turística y los poblados cuya economía se sustenten en las actividades antes mencionadas. Para efectos de este Código, se considera ambiente rural al entorno comprendido dentro de las zonas territoriales del suelo rural.

Artículo 41.- Tanto en el suelo urbano como en el rural, el Programa General de Desarrollo Ambiental delimitará áreas de actuación y determinará objetivos y políticas específicos para cada una de ellas. Dentro de dichas áreas podrán establecerse polígonos de actuación, ajustándose a los programas parciales y a los programas por demarcación.

Artículo 42.- Las áreas de actuación en el suelo urbano se clasifican en la siguiente forma:

I. Areas con potencial de desarrollo: las que corresponden a zonas que tienen grandes terrenos, sin construir, incorporados dentro del tejido urbano, que cuentan con accesibilidad y servicios donde pueden llevarse a cabo los proyectos de impacto urbano que determine el reglamento de este Código y demás leyes aplicables, apoyados en el programa de fomento

económico, que incluyen equipamientos varios y otros usos complementarios;

II. Areas con potencial de mejoramiento: zonas habitacionales de población de bajos ingresos, con altos índices de deterioro y carencia de servicios urbanos, donde se requiere un fuerte impulso por parte del sector público para equilibrar sus condiciones y mejorar su integración con el resto de la ciudad;

III. Areas con potencial de reciclamiento: aquellas que cuentan con infraestructura vial y de transporte y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda unifamiliar de uno o dos niveles con grados importantes de deterioro, las cuales podrían captar población adicional, un uso más densificado del suelo y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad.

La anterior clasificación se aplicará también a zonas industriales deterioradas o abandonadas donde los procesos deben reconvertirse para ser más competitivos y para evitar impactos ecológicos negativos;

IV. Areas de conservación patrimonial: las que tienen valores históricos, arqueológicos y artísticos o típicos, así como las que, sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores; y

V. Areas de integración metropolitana: las ubicadas en ambos lados del límite del Distrito Federal, el Estado de México y el Estado de Morelos. Su planeación debe sujetarse a criterios comunes y su utilización tiende a mejorar las condiciones de integración entre ambas entidades.

Artículo 43.- Las áreas de actuación en el suelo rural podrán ser:

I. Areas de rescate: aquellas cuyas condiciones naturales ya han sido alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer en lo posible su situación original; en estas áreas se ubican los asentamientos humanos rurales.

Las obras que se realicen en dichas áreas se condicionarán a que se lleven a cabo acciones para restablecer el equilibrio ecológico. Los programas establecerán los coeficientes máximos de ocupación y utilización del suelo para las mismas;

II. Areas de preservación: las extensiones naturales que no presentan alteraciones graves y que requieren medidas para el control del uso del suelo y para desarrollar en ellos actividades que sean compatibles con la función de preservación.

No podrán realizarse obras de urbanización en estas áreas. La legislación aplicable regulará adicionalmente dichas áreas y

III. *Áreas de producción rural y agroindustrial: las destinadas a la producción agropecuaria, piscícola, turística forestal y agroindustrial. La ley de la materia determinará las concurrencias y las características de dicha producción.*

Artículo 44.- *Los usos del suelo que se determinarán en la zonificación son los siguientes:*

I. *En suelo urbano:*

- a) *Habitacional;*
- b) *Comercial;*
- c) *Servicios;*
- d) *Industrial;*
- e) *Infraestructura; y*
- f) *Espacios abiertos.*

II. *En suelo rural:*

a) *Para las áreas de rescate ecológico:*

- 1. *Habitacional;*
- 2. *Servicios;*
- 3. *Turístico;*
- 4. *Recreación;*
- 5. *Forestal; y*
- 6. *Infraestructura.*

b) *Para las áreas de preservación ecológica:*

- 1. *Piscícola; y*
- 2. *Forestal.*

c) *Para las áreas de producción agroindustrial:*

- 1. *Agrícola;*
- 2. *Pecuaria;*
- 3. *Piscícola;*
- 4. *Turística;*
- 5. *Forestal; y*
- 6. *Agroindustrial.*

*La zonificación determinará los usos permitidos y prohibidos para las diversas zonas y se regulará en los programas y en el reglamento de este Código y demás leyes aplicables en que se establezcan y especifiquen los usos sujetos a licencia de uso de suelo.*

Artículo 45.- *Las normas de ordenación se referirán, entre otros aspectos, a la intensidad de la construcción permitida, considerando:*

I. *Alturas de edificación;*

II. *Instalaciones permitidas por encima de altura;*

III. *Dimensiones mínimas de los predios;*

IV. *Restricciones de construcción al frente, fondo y laterales;*

V. *Coefficiente de ocupación del suelo;*

VI. *Coefficiente de utilización del suelo; y*

*El volumen de descarga de aguas pluviales, principalmente en las zonas de recarga, para proteger la filtración a los mantos acuíferos.*

### CAPITULO III.

*De las reservas territoriales para el desarrollo urbano.*

Artículo 46.- *De conformidad con las disposiciones legales aplicables, forman parte del ambiente urbano del Distrito Federal y por lo tanto se consideran parte de su patrimonio cultural, histórico, arqueológico y artístico: los barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos tutelares, los monumentos nacionales y todos aquellos elementos que, aún sin estar formalmente catalogados en dichas categorías, merezcan tutela para su conservación y consolidación. Los órganos político administrativos en las diferentes demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, incluirán en los programas de desarrollo urbano por demarcación los objetivos y medios de acción para su salvaguarda fisonómica y patrimonial.*

*En todos los casos las acciones que se realicen y las licencias que se expidan deberán ser congruentes con las medidas que, en el marco de sus atribuciones, establezcan los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes.*

Artículo 47.- *La infraestructura y el equipamiento del entorno urbano, los servicios urbanos, así como las acciones de vivienda, construcciones e instalaciones a que tiene acceso el público, deberán cumplir con la normatividad necesaria que permita a las personas con discapacidad orientarse, desplazarse y utilizarlos sin peligro para la vida y la salud.*

Artículo 48.- *Para coordinar las acciones en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y vivienda, la Administración Pública del Distrito Federal determinará la constitución de reservas territoriales, considerando preferentemente los inmuebles no*



construidos y los que sean dedicados al reciclamiento ubicados en zona urbana. Para cumplir con este fin, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda elaborará anualmente y pondrá a disposición de cualquier interesado, el listado de reservas territoriales susceptibles de ocupación. Para estos efectos se coordinará con la Dirección General de Regularización Territorial.

Artículo 49.- La determinación de los usos y destinos de tierras, aguas y bosques, es inherente a la función social del derecho de propiedad, de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, en la Ley General de Asentamientos Humanos y en el Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 50.- Para cumplir con propósitos de desarrollo ambiental fundamentales para la salud de los habitantes del Distrito Federal, se consideran parte del ambiente rural del Distrito Federal, y al mismo tiempo se destinan a la conservación del medio natural y la vida de la flora y la fauna silvestres, los suelos comprendidos en la cartografía que formará parte del Programa de desarrollo ambiental del Distrito Federal, por tanto, no son urbanizables las zonas comprendidas dentro de los límites fijados por las leyes de la materia.

Dichos suelos serán los ubicados en los siguientes lugares:

1. Sierra de Guadalupe;
2. Sierra de las Cruces;
3. Sierra del Ajusco;
4. Sierra de Santa Catarina;
5. Espacios pantanosos de chinampas y llanos de Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco, Tlalpan y Milpa Alta; y
6. Los lechos de los antiguos lagos de Chalco, Texcoco y Xochimilco.

Las leyes respectivas determinarán lo conducente para que se cumpla con este uso del suelo en los territorios apuntados.

Los predios ubicados en el territorio del Distrito Federal que se encuentren en bosques, parques, plazas, deportivos, jardines, barrancas y zonas verdes de uso público que no se encuentren catalogados como reservas, seguirán manteniendo aquel destino, mismo que aparecerá en los programas parciales o en los programas por demarcación.

Artículo 51.- Los programas parciales y por demarcación, al determinar las áreas de crecimiento de los poblados rurales deberán incorporar, previa consulta pública, el consentimiento de las comunidades afectadas o interesadas.

#### CAPITULO IV.

De la construcción y edificación con criterios de desarrollo ambiental.

Artículo 52.- Todas las construcciones que se lleven a cabo en el territorio del Distrito Federal, deberán sujetarse a lo dispuesto en los programas de desarrollo ambiental y en su caso, a los de desarrollo urbano o rural, y se ejecutarán en los términos previstos en este Código y demás disposiciones específicas. Sin cumplir con este requisito, no se otorgará licencia para efectuarlas. Las construcciones e instalaciones que requieran licencia de uso del suelo estarán sujetas además a que se dictamine la factibilidad de la prestación de servicios públicos.

En las Zonas clasificadas como suelos de conservación dentro del ambiente rural del Distrito Federal no se autorizarán obras nuevas o ampliaciones de las existentes.

Artículo 53.- Previo procedimiento legal, cuando las construcciones estén en estado ruinoso y las autoridades de la demarcación las califiquen, parcial o totalmente, como riesgosas, previo dictamen de un perito en la materia o de la Procuraduría de Desarrollo Ambiental, se ordenará su desocupación inmediata y se requerirá al propietario o poseedor a título de dueño, a reparar la construcción o, si esto no es posible, a demolerla.

En el caso de que la construcción esté catalogada como monumento histórico o artístico, se procederá de conformidad con lo establecido por las leyes de la materia.

En el caso de construcciones habitacionales, la legislación aplicable preverá los estímulos que se otorguen cuando éstas se encuentren en estado ruinoso; en cualquier caso se respetarán los derechos de sus ocupantes.

Artículo 54.- Los órganos político administrativos por demarcación podrán ordenar y ejecutar sus resoluciones en materia de construcciones y edificaciones de manera forzosa, una vez que se haya agotado el procedimiento respectivo, en los siguientes casos:

I. Cuando exista obligación a cargo de los propietarios o poseedores de predios sobre los que la autoridad competente, haya decretado ocupación parcial o total, de retirar obstáculos que impidan la realización de las obras de utilidad o interés público, sin que las realicen en los plazos determinados;

II. Cuando haya obligación de demoler total o parcialmente las construcciones que se encuentren en estado ruinoso, o signifiquen un riesgo para la vida, bienes o entorno de los habitantes, sin que ésta se verifique;

III. Cuando exista la obligación de reparar las edificaciones que así lo requieran, de acuerdo con el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, y no se cumpla con ella;

IV. Cuando los propietarios o poseedores hayan construido en contravención a lo dispuesto por los programas, siempre que dichas obras se realizaran con posterioridad a la entrada en vigor de los mismos, y no se hicieran las adecuaciones ordenadas, o bien no se procediera a la demolición ordenada en su caso; y

V. Cuando los propietarios de terrenos sin edificar se abstengan de conservarlos libres de maleza y basura.

El costo de la ejecución forzosa prevista en este artículo se considerará crédito fiscal, en los términos del Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 55.- De acuerdo con las características y dimensiones de la construcción y las características propias de la zona, las autorizaciones nuevas para construcciones de conjuntos o unidades habitacionales deberán condicionarse a la incorporación de tecnología ambiental para la recuperación de aguas pluviales y la utilización de fuentes naturales de energía. Las construcciones que se destinen a fines diversos al de vivienda además deberán garantizar que cuentan con la infraestructura necesaria para el ahorro y reuso del agua.

Lo establecido en el párrafo anterior será aplicable también a las autorizaciones que se expidan para remodelación o ampliación de todo tipo de construcciones y edificaciones.

Artículo 56.- Para la emisión de la autorización o permiso de construcción de una obra nueva, deberá verificarse la capacidad de satisfacción de las necesidades de agua y energía eléctrica de la zona, con el fin de no afectar a quienes residan en el lugar donde pretende realizarse la construcción. En este caso, así como en aquellos en que pretendan autorizarse obras que pudieran afectar la salud o la integridad de la población, deberá contarse con el respaldo de los vecinos en la forma prevista por el reglamento respectivo.

## CAPITULO V

### Del Impacto Ambiental

#### SECCION PRIMERA

##### Disposiciones Comunes

Artículo 57.- En las áreas naturales protegidas, y especialmente en el suelo de conservación, se requerirá autorización de impacto ambiental expedida por escrito previamente a la ampliación de las obras existentes o la

realización de actividades que puedan dañar al ambiente, para evitar o en su defecto minimizar y restaurar o compensar los daños respectivos, para lo cual los interesados deberán presentar a la Secretaría del Medio Ambiente, con copia dirigida al órgano Político Administrativo de la Demarcación respectiva:

I. Un informe preventivo, cuando consideren que la actividad u obra respectiva no afecta los recursos naturales y cumple con los límites y condiciones establecidos en el ordenamiento ecológico;

II. Una manifestación o estudio de impacto ambiental, cuando la actividad u obra correspondiente pueda afectar los recursos naturales o requiera de sistemas o medidas especiales para cumplir con las normas oficiales o el ordenamiento ecológico, o

III. Un estudio de riesgo, cuando se trate de obras o actividades riesgosas no reservadas a la Federación.

Artículo 58.- Dentro del suelo urbano no se requerirá autorización de impacto ambiental, salvo tratándose de las siguientes obras y actividades:

I. Las que se ubiquen o colinden con áreas naturales protegidas o el suelo de conservación;

II. Nuevas obras o actividades industriales o sus ampliaciones que emitan contaminantes;

III. Nuevas obras o actividades de infraestructura, servicios o comerciales o sus ampliaciones cuyos procesos requieran de medidas, sistemas y equipos especiales para no afectar los recursos naturales;

IV. Actividades riesgosas, obras y actividades de manejo de desechos peligrosos no reservadas a la federación; y

V. Obras de más de diez mil metros cuadrados de construcción u obras nuevas en predios de más de cinco mil metros cuadrados para uso distinto al habitacional.

Artículo 59.- Para la determinación de las obras o actividades que requieren de autorización en materia de impacto ambiental en suelo urbano conforme al artículo anterior, así como de la modalidad correspondiente, la Secretaría del Medio Ambiente publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal:

I. Los casos en que no se requiere autorización de impacto ambiental;

II. Los casos en que debe presentarse el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo, así como los formularios e instructivos para su tramitación, y

III. Los demás elementos necesarios para precisar, facilitar y agilizar la evaluación del impacto ambiental.

*Artículo 60.- Los listados que expida la Secretaría del Medio Ambiente de conformidad con el artículo anterior, se basarán en el grado de las afectaciones ambientales que puedan causar las obras o actividades correspondientes.*

*Artículo 61.- Los interesados en que una obra o actividad se reclasifique, incluya o excluya de los listados, podrán presentar solicitud de modificación por escrito ante la Secretaría de Medio Ambiente, que deberá contener:*

*I. Nombre y domicilio del solicitante y, en su caso, de su representante legal;*

*II. Obra o actividad objeto de la solicitud, y*

*III. Las pruebas, elementos y razones que justifiquen la modificación.*

*Artículo 62.- Una vez recibida la solicitud, la Secretaría de Medio Ambiente emitirá la resolución procedente dentro de los veinte días hábiles siguientes, en cuyo defecto operará la negativa ficta.*

*Artículo 63.- La Secretaría del Medio Ambiente evaluará y en su caso expedirá la autorización de impacto ambiental en asuntos no reservados a la Federación, sujetándose a las disposiciones de este Código, al ordenamiento ecológico y, en su caso, al programa de manejo del área natural protegida respectiva.*

*Artículo 64.- La Secretaría del Medio Ambiente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se coordinará con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y las autoridades de las demarcaciones del Distrito Federal para la tramitación, evaluación y, en su caso, expedición de las autorizaciones en materia de impacto ambiental urbano, así como de las licencias de uso del suelo que correspondan en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

*Artículo 65.- Las autorizaciones, licencias o permisos otorgados en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior, serán nulos de pleno derecho y los servidores públicos que los hayan otorgado serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos correspondiente, para cuyo efecto la Secretaría informará el hecho de inmediato a la autoridad competente.*

*Artículo 66.- La persona que construya una obra nueva, amplíe una existente, o explote recursos naturales sin contar previamente con la autorización de impacto ambiental respectiva o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en este Código, estará obligada a reparar los daños ecológicos que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones respectivas.*

*Artículo 67.- Las autorizaciones que se otorguen en materia de impacto ambiental serán inalienables y estarán referidas a la obra o actividad de que se trate.*

#### SECCION SEGUNDA

*Del Contenido del Informe Preventivo, Manifestación o Estudio de Impacto Ambiental o de Riesgo*

*Artículo 68.- El informe preventivo, la manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo deberán contener lo siguiente:*

*I. Tratándose del informe preventivo:*

*a) El nombre, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio, teléfono e identificación oficial de quien pretenda llevar a cabo la obra o actividad y, en su caso, de su representante legal, acompañando su poder notarial y, tratándose de personas morales, su escritura constitutiva;*

*b) El nombre, domicilio, teléfono y documentos que acrediten la capacidad profesional del prestador de servicios de impacto ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

*c) La constancia de zonificación de uso del suelo o constancia de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos del predio en donde se pretenda realizar la obra o actividad;*

*d) La descripción detallada de la obra o actividad proyectada, así como su ubicación, señalando las actividades que se realicen en su perímetro;*

*e) La caracterización de la clase y cantidad de emisiones contaminantes que se generarán, de las fuentes de energía, combustibles, sustancias, productos y recursos naturales que se utilizarán o afectarán tanto en la construcción y montaje como en el desarrollo de la obra o actividad y como resultado de ésta, incluyendo el tipo y volumen de emisiones a la atmósfera, de consumo de agua, de descargas de aguas residuales y de generación y manejo de residuos;*

*f) Las medidas de seguridad;*

*g) La solicitud de inscripción en el registro de fuentes fijas y de descargas de aguas residuales del Distrito Federal;*

*h) Un resumen del proyecto de obra o actividad, que contenga el nombre del propietario o promotor del proyecto y del responsable de la manifestación o estudio; el nombre y características fundamentales del proyecto, incluyendo su ubicación y los principales efectos ambientales y medidas de prevención, minimización, restauración, compensación o mejoramiento ambiental,*

I. El comprobante de pago de los derechos por la evaluación de impacto ambiental correspondiente de acuerdo con el Código Financiero del Distrito Federal.

II. La manifestación o estudio de impacto ambiental, además de lo establecido en la fracción anterior, deberá contener:

a) La descripción de los procesos productivos proyectados respecto de las normas oficiales ambientales aplicables y la utilización o afectación de recursos naturales;

b) En el caso de obras o actividades existentes en el suelo de conservación; se debe presentar la descripción del medio natural existente y del posible escenario natural modificado del sitio de la obra o actividad.

c) La identificación y descripción de las afectaciones ecológicas que ocasionará la ejecución de la obra o actividad en sus distintas etapas, incluyendo la suspensión o abandono de las obras o el cese de actividades; si el objeto de ésta es el aprovechamiento de recursos naturales, se deberá incluir la descripción de sus efectos en el ecosistema de que se trate, considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que serán sujetos de aprovechamiento; asimismo, deberá acreditarse que dicho aprovechamiento sea racional ambiental.

d) Las medidas de prevención, mitigación y compensación en cada una de las etapas de la obra o actividad, para evitar o en su defecto minimizar daños al ambiente, y

e) El programa de restauración ambiental y reutilización del área afectada, al concluir la obra o actividad correspondiente.

III. El estudio de riesgo, además de lo señalado en las fracciones precedentes, deberá contener:

a) La identificación y jerarquización de riesgos a la salud y al ambiente y métodos empleados para ello;

b) La descripción de las condiciones de operación, así como de los materiales y residuos involucrados en el proceso, incluyendo sus propiedades y características físicas, químicas, corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas, inflamables o biológicas infecciosas;

c) La localización y distancia respecto de la obra o actividad, de la infraestructura vial, urbana, eléctrica, hospitalaria, educativa, recreativa y de almacenamiento o distribución de combustibles, materiales o residuos peligrosos, y

La descripción detallada de las medidas de seguridad que se adoptarán de conformidad con las disposiciones respectivas.

### SECCION TERCERA.

*Del estudio de impacto ambiental urbano.*

Artículo 69.- Cuando la ejecución de una obra pública o privada suponga por su magnitud, que se rebasen en forma significativa las capacidades de la infraestructura y los servicios públicos del área o zona donde se pretenda realizar esa obra; cuando esta afectación alcance otras áreas o zonas del Distrito Federal; cuando así mismo pueda afectarse negativamente al ambiente, a la estructura socioeconómica, signifique un riesgo para la vida o bienes de la comunidad o al patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico, los solicitantes de una licencia, previamente al inicio del trámite para obtenerla, deberán presentar el estudio de impacto ambiental urbano sobre el que las autoridades competentes emitirán dictamen fundado y motivado, que publicarán en los diarios de mayor circulación. Sin el cumplimiento de este requisito no podrá otorgarse ninguna licencia.

Artículo 70.- Los estudios de impacto serán realizados por peritos registrados y autorizados por la Procuraduría de Desarrollo Ambiental. Los peritos procederán de las listas elaboradas anualmente por los colegios y pertenecerán al campo técnico o científico apropiado para la evaluación de cada impacto. En los campos que impliquen la seguridad nacional y en las áreas estratégicas, intervendrán solamente peritos, técnicos, empresas o instituciones mexicanas.

Artículo 71.- Los estudios de impacto ambiental urbano se enviarán a la Secretaría del Medio Ambiente para su conocimiento, dichos estudios son públicos por lo que se mantendrán disponibles para la consulta de cualquier interesado.

Artículo 72.- El estudio de impacto ambiental urbano será elaborado por los peritos que autoricen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría del Medio Ambiente.

Los directores responsables de obra otorgarán su responsiva de los estudios de impacto ambiental urbano, que se enviarán a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que ésta, con la participación de la Secretaría del Medio Ambiente, otorgue la licencia de uso del suelo correspondiente, en el caso de que el estudio determine que la obra no produce impactos negativos o que se puedan mitigar dichos impactos. Esos estudios serán públicos y se mantendrán para consulta de cualquier interesado.

Los propietarios de los proyectos a los que se refiere esta disposición deben aportar los recursos suficientes para resolver cualquier impacto significativo adverso que determine el estudio, así como la parte proporcional del costo de las obras que se precise realizar para

proveerlos de los servicios necesarios para su funcionamiento. Podrá autorizarse para estos fines, la utilización de la infraestructura existente, siempre y cuando, se demuestre fehacientemente la existencia de remanentes en la capacidad instalada.

#### SECCION CUARTA

##### *Del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental*

**Artículo 73.-** El informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo se formularán, presentarán y tramitarán por el interesado o los prestadores de servicios de impacto ambiental conforme a este Código y las disposiciones que se deriven de él.

**Artículo 74.-** Presentado el informe, manifestación o estudio en materia de impacto ambiental o de riesgo, la Secretaría de Medio Ambiente integrará dentro de los dos días hábiles siguientes un expediente para consulta del público, que contendrá el resumen del proyecto de obra o actividad respectiva, las opiniones de las autoridades de la demarcación o demarcaciones en que se ubique la obra a realizar, y de la Procuraduría de Desarrollo Ambiental, así como, en su momento, la resolución en materia de impacto ambiental correspondiente.

**Artículo 75.-** La Secretaría de Medio Ambiente colocará en el local que destine para ello, el listado de los informes, manifestaciones y estudios en materia de impacto ambiental que se le hubieren presentado, para que pueda ser consultado por el público en general dicho listado deberá actualizarse cada dos días hábiles.

**Artículo 76.-** Tratándose de obras o actividades que por su magnitud puedan causar impactos ambientales considerables en diversas zonas del Distrito Federal de conformidad con los listados que se emitan, la población podrá participar en el procedimiento de evaluación de su impacto ambiental, por lo que cualquier persona podrá presentar observaciones por escrito a la Secretaría de Medio Ambiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del resumen del proyecto de obra o actividad, en cuyo caso únicamente serán consideradas por la Secretaría las pruebas documentales que se acompañen al escrito de observaciones.

La Secretaría ponderará las observaciones presentadas de acuerdo con el párrafo anterior, en los considerandos de la resolución en materia de impacto ambiental que corresponda.

**Artículo 77.-** Presentada la manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo en los casos determinados en el artículo precedente, el promovente deberá publicar a su costa en un diario de amplia circulación, el resumen del proyecto de obra o actividad respectiva.

**Artículo 78.-** Con anterioridad a que la Secretaría del Medio Ambiente dicte resolución en materia de impacto ambiental, quien se desista del procedimiento o modifique la obra o actividad proyectada respecto del uso o afectación de recursos naturales o la generación de contaminantes, deberá comunicarlo inmediatamente a dicha Secretaría.

**Artículo 79.-** Si la modificación citada en el artículo precedente excede del 10%, se sobreeserá el procedimiento, en cuyo caso deberá tramitarse uno nuevo para la expedición de la resolución de impacto ambiental correspondiente.

**Artículo 80.-** La resolución que se dicte en materia de impacto ambiental podrá:

I. Autorizar la obra o actividad proyectada, en sus términos o condicionada a su modificación o a la realización de medidas adicionales para evitar, minimizar, restaurar o compensar efectos ecológicos adversos, en cuyo caso la Secretaría de Medio Ambiente deberá fundar y motivar las condiciones respectivas, o

II. Negar, fundada y motivadamente, la obra o actividad proyectada.

**Artículo 81.-** La Secretaría del Medio Ambiente dictará la resolución en materia de impacto ambiental dentro de los siguientes plazos:

I. Dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción de los informes, manifestaciones o estudios de impacto ambiental,

Dentro de los dieciocho días hábiles siguientes a la recepción de las manifestaciones o estudios de impacto ambiental y de riesgo

Si la Secretaría del Medio Ambiente no dicta la resolución que corresponda dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, operará la negativa ficta, salvo tratándose de informes preventivos, en cuyo caso operará la afirmativa ficta.

Las resoluciones que emita en estos casos la Secretaría surtirán sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de amplia circulación.

**Artículo 82.-** Las personas que consideren que sus observaciones no fueron estudiadas en la resolución respectiva, podrán presentar recurso de inconformidad ante la Procuraduría de Desarrollo Ambiental, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**Artículo 83.-** En caso de que se solicite la suspensión de la resolución mientras se resuelve el recurso referido en el artículo anterior, el recurrente deberá otorgar

garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que se ocasionen con dicha medida, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En todo caso, la ejecución de la obra o actividad deberá sujetarse a lo dispuesto en el presente Código y la resolución respectiva.

Artículo 84.- La autorización de impacto ambiental será permanente mientras no se modifique o amplie en más del 10% la obra o actividad objeto de la misma respecto del uso o afectación de recursos naturales o la generación de contaminantes. Si se excede este porcentaje deberá evaluarse el impacto ambiental de la modificación respectiva.

Artículo 85.- Si las modificaciones o ampliaciones determinadas en el artículo anterior son equivalentes al 10% o menores, el interesado únicamente deberá presentar, previamente a la realización de las mismas, el aviso respectivo a la Secretaría de Medio Ambiente, la cual dentro del plazo que fije el Reglamento de este Código determinará lo conducente. De no expedirse la resolución correspondiente dentro del plazo, operará la afirmativa ficta.

#### CAPITULO VI.

##### Autorregulación y auditorías ambientales.

Artículo 86.- Las unidades productivas deberán implementar procesos de autorregulación ambiental, a través de los cuales minimicen su impacto ambiental.

Artículo 87.- La Secretaría de Medio Ambiente, en coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal, realizará las acciones necesarias para que los agentes productivos públicos o privados que por disposición legal deban someterse a verificación obligatoria:

I.- Apliquen tecnología adecuada para la verificación de sus propias emisiones al ambiente

II.- Establezcan sistemas de certificación del impacto ambiental de sus propios procesos productivos.

Para tal efecto, podrá establecer un sistema de estímulos y exención de verificaciones obligatorias en determinados periodos, a quienes cumplan con los requisitos que establezca el reglamento respectivo de este Código.

Artículo 88.- Los titulares o responsables de la operación de una empresa o unidad productiva podrán, en forma voluntaria, realizar un examen metodológico del impacto ambiental de sus operaciones, así como autodeterminar el grado de cumplimiento de las normas ambientales que muestre su actividad productiva, con el objeto de definir las medidas preventivas y correctivas

necesarias para proteger el ambiente, la salud, los elementos naturales y evitar la contaminación.

Artículo 89.- La Secretaría de Medio Ambiente elaborará y aplicará un programa que busque fomentar la realización de auditorías ambientales voluntarias, para lo cual deberá:

I.- Constituir un comité técnico, integrado por representantes de instituciones de investigación, colegios y asociaciones profesionales y organizaciones del sector productivo, con el fin de implementar un sistema de aprobación y acreditamiento de peritos y auditores ambientales, en los términos del reglamento respectivo de este Código.

II.- Desarrollar programas de capacitación en materia de peritajes y auditorías ambientales.

III.- Instrumentar un sistema de reconocimientos, estímulos y certificación de las empresas, que permita identificar a aquellas que cumplan oportunamente los compromisos adquiridos como resultado de las auditorías ambientales.

IV.- Promover y concertar, en apoyo a la pequeña y mediana industria, los mecanismos que faciliten la realización de auditorías en varias unidades productivas de un mismo ramo o sector económico.

Artículo 90.- La Secretaría de Medio Ambiente podrá eximir de la obligación de realizar verificaciones en determinados periodos, a las empresas que realicen auditorías ambientales voluntarias, en los casos en que así lo considere conveniente. En todo caso esa circunstancia deberá constar en resolución por escrito, debidamente fundada y motivada.

Artículo 91.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Procuraduría de Desarrollo Ambiental podrá en todo momento, de oficio o a petición fundada y motivada de cualquier interesado, realizar

auditorías ambientales obligatorias para cerciorarse del cumplimiento a las disposiciones del presente Código.

#### TITULO QUINTO

De la Conservación, Restauración y Aprovechamiento Racional de los

Elementos Naturales.

#### CAPITULO I

Agua

Artículo 92.- Para el uso, y aprovechamiento del agua, los habitantes del Distrito Federal están obligados a minimizar y optimizar el consumo y evitar la contaminación de ese líquido, así como a realizar las

acciones necesarias para restaurar y mejorar su calidad y, en lo posible, cantidad.

Artículo 93.- Queda prohibido el uso de agua potable para fines distintos a su ingestión por el ser humano o animales. En los procesos industriales, agrícolas o para el riego de plantas o vegetales, se utilizarán principalmente aguas de reuso o tratadas. En las actividades humanas no productivas, el consumo de agua se realizará bajo los criterios de ahorro y reuso.

Artículo 94.- Para mantener la integridad y equilibrio de los elementos naturales que se involucran en el ciclo hidrológico, se deberá considerar el mantenimiento de los caudales naturales básicos de las corrientes y cuerpos de agua y la capacidad de recarga de los acuíferos.

Artículo 95.- La Secretaría del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión de Recursos Naturales, la Comisión de Aguas del Distrito Federal y la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, deberá expedir un programa de uso eficiente del agua, que tendrá como fin promover su ahorro y reuso, así como lograr su aprovechamiento racional. En la expedición de dicho programa, se deberá considerar la implementación de medidas alternativas para el cuidado del agua en todas las oficinas públicas. Asimismo, deberá promoverse en el sector privado la implementación obligatoria de sistemas de reuso, optimización y ahorro en el consumo de agua.

Artículo 96.- La Secretaría del Medio Ambiente concentrará la información de la Comisión de Aguas del Distrito Federal y la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, para establecer los programas necesarios que permitan realizar campañas de información y concientización en la población para fomentar el uso racional y la optimización del uso del agua.

Artículo 97.- La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica deberá realizar anualmente trabajos de revisión y reparación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de distribución de agua potable, drenaje y alcantarillado, para evitar las fugas y estar en aptitud de implementar las medidas necesarias para la captación de aguas pluviales y el tratamiento y reuso de aguas residuales, cuando esto sea posible.

## CAPITULO II.

### Suelo.

Artículo 98.- Las personas que realicen actividades de exploración o manejo de minerales o de cualquier depósito del subsuelo, están obligadas a restaurar el suelo y subsuelo afectados, a reforestar y regenerar los

conos volcánicos y las estructuras geomorfológicas dañadas, en los términos de este Código y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 99.- Están obligados a restaurar el suelo, subsuelo, acuífero y los demás elementos naturales afectados, quienes por cualquier causa los contaminen o deterioren.

Artículo 100.- Para lograr la optimización del aprovechamiento del suelo y sus recursos, deberán considerarse los siguientes criterios:

I.- El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no alterar el equilibrio de sus ecosistemas.

II.- Deberán implementarse las medidas necesarias para prevenir o reducir la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, cuando esto produzca efectos adversos al ambiente, la salud o los elementos naturales. En su caso, se realizarán las acciones necesarias para la restauración del suelo.

III.- Para la autorización de obras públicas o privadas que puedan provocar deterioro del suelo, deberá preverse necesariamente la realización de acciones de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.

## SECCION PRIMERA.

### De las Areas Naturales Protegidas.

Artículo 101.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el establecimiento de las áreas naturales protegidas no reservadas a la Federación que se requieran para el cuidado, restauración y mejoramiento ambiental del Distrito Federal. Su administración y conservación corresponderá a la demarcación respectiva, tratándose de suelo urbano, o a la Comisión de Recursos Naturales, en caso de suelo rural o cuando el área natural se encuentre en el territorio de dos o más demarcaciones. Su establecimiento y conservación es de utilidad pública.

Artículo 102.- Las áreas naturales protegidas de la competencia del Distrito Federal podrán ser:

I. Zonas de conservación ecológica; que se establecerán en ambiente rural: comprenden el territorio que lo amerite por su ubicación, extensión, vulnerabilidad y calidad; el que tenga impacto en el ambiente y en el ordenamiento territorial; los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los

asentamientos humanos. Así mismo, comprende el suelo clasificado como rural.

II. Parques urbanos locales; que serán administrados por conducto de la Comisión de Recursos Naturales cuando se encuentren en el territorio de dos o más demarcaciones o se trate de zonas que por sus características deban ser administradas por dicho organismo, a juicio de la Secretaría de Medio Ambiente.

III. Parques por demarcación, a cargo de los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales.

IV. Reservas naturales, que se establecerán para la protección o conservación de ecosistemas o de determinados elementos naturales en las zonas clasificadas como suelo rural o urbano.

V.- Reservas urbanas: Aquellas que hayan sido declaradas como patrimonio histórico o cultural en el ambiente urbano.

VI. Las demás establecidas por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 103.- Las áreas naturales protegidas de la competencia del Distrito Federal se establecerán mediante decreto del titular de la Administración Pública Local. Dicho decreto deberá contener:

I. El tipo de área natural protegida que se constituye, así como la finalidad u objetivo al que se destinará;

II. Delimitación precisa del área, ubicación, superficie, medidas y linderos, plano geográfico y, en su caso, zonificación;

III. Limitaciones y modalidades al uso del suelo, reservas, provisiones, destinos y actividades, así como al aprovechamiento de los recursos naturales del área;

IV. Descripción de las actividades que podrán llevarse a cabo en el área, sus limitaciones y modalidades;

V. Responsables de su manejo;

VI. Las causas de utilidad pública que sirvan de base para la expropiación del área por parte de la autoridad competente, cuando ésta se requiera en los términos de las disposiciones aplicables,

VII. Lineamientos y plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente elabore el ordenamiento ecológico y el programa de manejo del área, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

La determinación y especificación de los elementos naturales o reservas de la biodiversidad cuya protección o conservación se pretenda lograr, en su caso.

Artículo 104.- El programa de manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener lo siguiente:

I. Las características físicas y biológicas del área;

II. Los objetivos del área;

III. La regulación de los usos de suelo, del manejo de recursos naturales y de la realización de actividades en el área y en sus distintas zonas, de acuerdo con sus condiciones ecológicas, las actividades compatibles con las mismas y con los programas de desarrollo urbano respectivos;

IV. Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos para la conservación, restauración e incremento de los recursos naturales, para la investigación y educación ambiental y, en su caso, para el aprovechamiento racional del área y sus recursos;

V. Las bases para la administración, mantenimiento y vigilancia del área, y

VI. El señalamiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables.

Artículo 105.- Las áreas naturales protegidas establecidas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrán comprender predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

Artículo 106.- La Secretaría del Medio Ambiente deberá publicar periódicamente un programa de áreas naturales protegidas ubicadas en el territorio del Distrito Federal, para mantener informada a la población de sus características, manejo, ubicación, mantenimiento y aprovechamiento. En ese programa se enunciarán también las áreas naturales ubicadas en el Distrito Federal reservadas a la federación, haciendo la aclaración respectiva para conocimiento de la población.

Artículo 107.- Las limitaciones y modalidades establecidas en las áreas naturales protegidas a los usos, reservas, provisiones, destinos y actividades son de utilidad pública y serán obligatorias para los propietarios o poseedores de los bienes localizados en las mismas. El ejercicio del derecho de propiedad, de posesión y cualquier otro derivado de la tenencia de los predios, se sujetará a dichas limitaciones y modalidades.

Artículo 108.- Los decretos mediante los cuales se establezcan áreas naturales protegidas, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y se notificarán personalmente a los propietarios o poseedores de los predios afectados cuando se conocieren sus domicilios, en caso contrario se hará una segunda publicación en la misma Gaceta, que surtirá efectos de notificación personal.



Artículo 109.- La superficie materia del decreto, así como las limitaciones y modalidades a las que se sujetará, se incorporarán de inmediato al ordenamiento ecológico, a los programas de desarrollo urbano y a los instrumentos que se deriven de éstos, se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad, se relacionarán en las constancias y certificados que el mismo expida y se inscribirán en el Registro de los Planes y Programas para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 110.- La Secretaría del Medio Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecerá el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas y llevará el registro e inventario de las mismas, en los que consignará los datos de inscripción, así como un resumen de la información contenida en los decretos, programas de manejo y demás instrumentos correspondientes, la cual deberá actualizarse anualmente.

Artículo 111.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será el único facultado para revocar o modificar, por causa de interés público y con base en los estudios ambientales respectivos, la extensión, usos de suelo o aprovechamientos permitidos de las áreas naturales protegidas del Distrito Federal no reservadas a la Federación.

Artículo 112.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en áreas naturales protegidas de la competencia del Distrito Federal, deberán señalar las limitaciones y modalidades del predio respectivo que consten en el decreto correspondiente, así como sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo producirá la nulidad absoluta del acto, convenio o contrato respectivo.

Artículo 113.- Los notarios y los demás fedatarios públicos sólo podrán autorizar las escrituras públicas, actos jurídicos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo anterior.

No se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad los actos jurídicos, convenios o contratos que no se ajusten al decreto y a las limitaciones y modalidades establecidas en él.

Artículo 114.- Cualquier persona podrá solicitar por escrito a la Procuraduría de Desarrollo Ambiental el establecimiento de un área natural protegida, para lo cual deberá presentar los estudios que sustenten su propuesta, así como los elementos determinados por este Código para su establecimiento; con el fin de ese organismo determine si resulta convincente y en su caso realice la petición formal al Jefe de Gobierno.

Artículo 115.- En los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones aplicables, la Administración Pública del Distrito Federal podrá autorizar temporalmente, mediante licitación pública, la administración, conservación, restauración y manejo de las áreas naturales protegidas del dominio público del Distrito Federal no reservadas a la Federación, de conformidad con este Código, el decreto y el programa de manejo respectivos, siempre que así lo requiera el interés general y se asegure su utilización social.

Artículo 116.- La autorización referida en el artículo anterior procederá siempre que así lo requiera el interés general, se asegure la utilización social y no se limite el acceso, uso y disfrute de las áreas naturales protegidas; y se presente un programa económico que, con base en criterios de desarrollo ambiental, garantice la obtención de recursos propios para el mantenimiento del área respectiva.

Artículo 117.- Las autorizaciones se adjudicarán a través de licitación pública, mediante convocatoria, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado que serán abiertos públicamente, a fin de garantizar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 118.- La Secretaría del Medio Ambiente, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, promoverá y realizará acciones para la conservación, repoblamiento, propagación y aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestres.

Artículo 119.- Quedan prohibidos los asentamientos humanos en zonas de reserva ecológica. La contravención a lo dispuesto por este artículo será sancionada en los términos del Capítulo respectivo de este Código.

### CAPITULO III.

#### Fauna.

#### SECCION PRIMERA.

De la conservación, protección y aprovechamiento racional de la fauna en general

Artículo 120.- La protección de la fauna en el Distrito Federal tiene por objeto:

a) Proteger y regular la vida y el crecimiento natural de las especies animales no nocivas.

*Favorecer el aprovechamiento y uso racional, así como el debido trato humanitario para los animales*

*silvestres y domésticos.*

*c) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad hacia los animales.*

*d) Fomentar la conciencia y el amor a la naturaleza y a los animales, así como la identificación del ser humano como parte del ciclo natural, de las cadenas alimenticias y de la evolución animal.*

*e) Propiciar el respeto y consideración a los seres animales sensibles; y*

*f) Fomentar la cultura de protección a los animales.*

*Artículo 121.- Son objeto de tutela y protección de este apartado del presente Código, todos los animales domésticos que posea cualquier persona, así como las especies silvestres en general, aún las mantenidas en cautiverio, en los términos de este Código o su Reglamento.*

*Artículo 122.- Las autoridades administrativas de las diferentes demarcaciones del Distrito Federal quedan obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código.*

*Artículo 123.- Las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro de sus programas, se encargarán de difundir por los medios apropiados el espíritu y contenido de este Capítulo del presente Código, inculcando en el niño, el adolescente y el adulto el respeto hacia todas las formas de vida animal, difundiendo el conocimiento de su relación indispensable con la preservación del ambiente y la identificación del ser humano como una especie más del reino animal.*

*Artículo 124.- Para los efectos de este Código, además de lo previsto en las disposiciones siguientes, se considerarán como faltas que deben ser sancionadas de acuerdo con ella, todos los siguientes actos realizados en perjuicio de un animal vertebrado, provenientes de sus propietarios o poseedores por cualquier título, encargados de su guarda o custodia o de personas que entren en relación con ellos:*

*a) La muerte producida utilizando un medio que prolongue la agonía del animal, causándole sufrimientos innecesarios;*

*b) Cualquier mutilación, orgánicamente grave, que no se efectúe bajo el cuidado de un Médico Veterinario; y*

*Toda privación de aire, luz, alimento, bebida, espacio suficiente o de abrigo contra la intemperie, que*

*cause o pueda causar daño o sufrimiento a un animal.*

*Artículo 125.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal que voluntariamente lo abandone y cause por tal motivo un daño a terceros, será responsable del animal y de los perjuicios que ocasione. Las indemnizaciones correspondientes serán exigidas mediante el procedimiento que señalen las leyes aplicables, pero el responsable podrá además ser sancionado administrativamente en los términos de este ordenamiento.*

*Artículo 126.- La posesión de un animal manifiestamente feroz o peligroso por su naturaleza, requiere de autorización de las Autoridades Administrativas de las demarcaciones del Distrito Federal. Si su propietario, poseedor o encargado no cumplimenta esta disposición o permite que deambule libremente en la vía pública, será sancionado por las autoridades de la demarcación en los términos del artículo anterior.*

*Artículo 127.- Corresponde a las autoridades de la demarcación correspondiente el retiro de los animales que se encuentren en la vía pública. Se considera propietario o poseedor de un animal quien pueda acreditar su propiedad con los documentos correspondientes, quien realice actos manifiestos de dominio sobre el mismo, aquel a quien el animal manifieste obediencia o quien le otorgue alimentación o vivienda, aun cuando el animal no resida habitualmente en el interior del domicilio de su propietario. En estos casos, quien no se considere propietario de un animal callejero, deberá dar aviso a las autoridades de la demarcación correspondiente, las que procederán al retiro del animal de la vía pública, y podrán reintegrarlo a su propietario siempre que este se comprometa a mantenerlo en el interior de su domicilio.*

*Artículo 128.- Queda prohibido en el Distrito Federal el tráfico de especies y subespecies silvestres de fauna terrestre o acuática.*

*Artículo 129.- Los experimentos que se lleven a cabo con animales, se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados, a juicio de la Secretaría de Medio Ambiente, oyendo la opinión de la Procuraduría de Desarrollo Ambiental, cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, siempre que quede previamente demostrado:*

*a) Que los resultados experimentales deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;*

*b) Que las experiencias son necesarias para el control, la prevención, el diagnóstico o el tratamiento de enfermedades que afecten al hombre o al animal;*

*c) Que los experimentos sobre animales vivos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas,*

*fotografías, videocintas o cualquier otro procedimiento análogo.*

*Si los experimentos llenan alguno de los anteriores requisitos, no se aplicará sanción alguna al experimentador.*

*Artículo 130.- Cuando un animal deba ser usado en experimentos de vivisección, deberá ser previamente ser insensibilizado, curado y alimentado en forma debida, antes y después de la intervención. Si sus heridas son de consideración o implican mutilación grave, serán sacrificados inmediatamente al término de la operación.*

*Deberá evitarse en la medida de lo posible utilizar un mismo animal varias veces en dichos procesos.*

*Artículo 131.- Queda estrictamente prohibida la utilización de animales vivos en los siguientes casos:*

- a) Cuando los resultados de la operación sean conocidos con anterioridad;*
- b) Cuando la vivisección no tenga una finalidad científica y en particular cuando la experimentación esté destinada a favorecer una actividad puramente comercial.*

*Artículo 132.- Nadie puede cometer actos susceptibles de ocasionar la muerte o mutilación de animales o modificar negativamente sus instintos naturales. Queda prohibido privar de la vida o azuzar animales para que se acometan entre ellos, con el fin de hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo. Se sancionará con mayor gravedad a quien fomente o permita que menores de edad presencién actos de crueldad hacia algún animal, con cualquier motivo.*

*Artículo 133.- Se prohíbe el uso de animales vivos para entrenamiento de animales de guardia, de caza o de ataque o para verificar su agresividad.*

*Artículo 134.- Son propiedad común de los habitantes del Distrito Federal los animales de cualquier especie que vivan libremente y que no han sido objeto de domesticación o mejoramiento genético, cualquiera que sea la fase de desarrollo en que se encuentre, así como sus huevos y crías, por lo que su aprovechamiento racional será considerado una actividad de interés general.*

*Corresponde a las autoridades del Distrito Federal velar por su adecuada conservación, protección, propagación y aprovechamiento, para lo cual se hace necesario la creación de reservorios, la salvaguarda de especies con población crítica y el establecimiento de vedas periódicas, medidas todas ellas tendientes a lograr los objetivos de este artículo. Queda expresamente prohibida la caza de cualquier especie animal silvestre en el Distrito Federal.*

*Artículo 135.- Las personas que en los zoológicos ofrezcan a los animales cualquier clase de alimentos u objetos cuya ingestión pueda causar daño o enfermedades al animal, serán sancionadas en los términos de este Código.*

*Artículo 136.- Los circos, ferias y jardines zoológicos públicos o privados, deberán mantener a los animales en locales con una amplitud tal que les permita libertad de movimiento. Durante su traslado los animales no podrán ser inmovilizados en una posición que les ocasione lesiones o sufrimiento. En todo momento o circunstancia, se observarán condiciones razonables de higiene y seguridad pública.*

#### **SECCION SEGUNDA.**

##### *De los animales domésticos*

*Artículo 137.- Se considera animal doméstico todo aquel que pertenece a una especie que ha sido controlada por el ser humano para su alimentación u otras actividades, así como aquellos que por cualquier razón han sido apartados de su ambiente natural y alejados de las cadenas alimenticias y los procesos de selección natural que le son inherentes.*

*Artículo 138.- Cualquier acto de crueldad hacia un animal doméstico, ya sea intencional o imprudencial, será sancionado en los términos de este Código.*

*Para los efectos de su aplicación, se entenderá por acto de crueldad además de los señalados en la sección primera de este capítulo, los siguientes:*

- a) Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legítimo y que sean susceptibles de causar a un animal dolores o sufrimientos considerables o que afecten gravemente su salud;*
- b) Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo, diversión o grave negligencia;*

*Descuidar la morada y las condiciones de aereación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a un*

*punto tal, que esto pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud.*

*Fomentar, provocar, alentar o apologizar alguno de los actos previstos en los incisos anteriores, o*

*beneficiarse de los mismos.*

*Artículo 139.- Toda persona física o moral que dedique sus actividades a la cría de animales, está obligada a valerse para ello de los procedimientos más adecuados y disponer de todos los medios necesarios, a fin de que los animales en su desarrollo, reciban un trato humanitario de acuerdo con los adelantos científicos en uso y puedan*

satisfacer el comportamiento natural de su especie. La posesión de cualquier animal obliga al poseedor a inmunizarlo contra toda enfermedad transmisible.

Artículo 140.- El traslado de los animales por acarreo o en cualquier tipo de vehículo, obliga a emplear en todo momento procedimientos que no entrañen crueldad, malos tratos, fatiga extrema o carencia de descanso, bebida y alimentos para los animales transportados. Queda estrictamente prohibido trasladar animales arrastrándolos suspendidos de los miembros superiores o inferiores, en costales o cajuelas de automóviles y tratándose de aves, con las alas cruzadas.

Artículo 141.- Para el transporte de cuadrúpedos, se emplearán vehículos que los protejan del sol y de la lluvia. Tratándose de animales más pequeños, las cajas o huacales deberán tener ventilación y amplitud apropiada y su construcción será lo suficientemente sólida, como para resistir, sin deformarse, el peso de otras cajas que se coloquen encima. Por ningún motivo los receptáculos serán arrojados de cualquier altura y las operaciones de carga, descarga o traslado, deberá hacerse evitando todo movimiento brusco.

Artículo 142.- En el caso de animales transportados que fueran detenidos en su camino o a su arribo al lugar destinado por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas tales como huelgas, faltas de medios, decomiso por autoridades, demoras en el tránsito o la entrega, deberá proporcionárseles alojamiento amplio y ventilado, abrevaderos y alimentos hasta que sea solucionado el conflicto jurídico y puedan proseguir a su destino o sean rescatados y devueltos o bien, entregados a Instituciones autorizadas para su custodia y disposición.

Artículo 143.- Queda prohibido el obsequio, distribución o venta de animales vertebrados vivos, especialmente cachorros, para fines de propaganda o promoción comercial, premios de sorteos y loterías o su utilización o destino como juguete infantil.

Igualmente queda prohibida la venta de toda clase de animales silvestres, vivos o muertos, sin permiso expreso, en cada caso, de la autoridad respectiva; con excepción de los destinados al abasto para el consumo humano.

Artículo 144.- Los expendios de animales vivos en las zonas urbanas estarán sujetos a las leyes y reglamentos que les resulten aplicables, las cuales considerarán el contenido de este apartado del presente Código para regular el sacrificio de dichos animales. Los expendios referidos deberán estar a cargo de un responsable, y requerirán de una licencia específica expedida en forma escrita por las autoridades sanitarias.

La exhibición y venta de animales será realizada en locales e instalaciones adecuadas para su correcto cuidado, mantenimiento y protección del sol y de la lluvia, respetando las normas de higiene y seguridad colectiva.

En ningún caso, dichas operaciones podrán efectuarse en la vía pública. Esta disposición no se aplicará a la compra, venta y alquiler de animales de granja en relación directa con la explotación agrícola, siempre que se realice en áreas determinadas por autoridad competente.

Artículo 145.- Queda prohibida la venta de animales vivos a personas menores de 12 años, si no están acompañados por un adulto quien se responsabilice ante el vendedor, por el menor, de la adecuada subsistencia y trato para el animal.

#### SECCION TERCERA.

De la posesión de animales en calidad de mascotas

Artículo 146.- Solamente los animales domésticos podrán ser utilizados en calidad de mascotas, por lo que se prohíbe para esos fines la posesión de animales silvestres, salvajes, o de especies protegidas o en peligro de extinción.

Artículo 147.- Toda persona que posea un animal con fines distintos a la investigación o al consumo, deberá:

I.- Hacerse responsable de todos los actos que dicho animal realice, y reparar los daños que este ocasione;

II.- Destinar un lugar específico y en condiciones adecuadas para que el animal pueda subsistir y convivir con su dueño. Estos lugares se establecerán según convenga en el interior o en los patios del inmueble en que resida el propietario del animal, y deberán tener los accesorios necesarios para la subsistencia del espécimen de que se trate.

III.- En el caso de especies caninas o felinas permitidas para su posesión como mascotas, los propietarios deberán hacerse responsables de recoger sus excremento de la vía pública o espacios abiertos.

IV.- Conducirse con respeto hacia los animales, procurar su aseo, alimentación y la atención de su salud en la forma periódica que se requiera.

#### SECCION CUARTA.

Del sacrificio de los Animales.

Artículo 148.- El sacrificio de los animales destinados al consumo se hará sólo con la autorización expresa emitida por las autoridades sanitarias y administrativas que señalen las leyes y reglamentos aplicables, y deberá efectuarse en locales adecuados, específicamente

provistos para tal efecto. Esta disposición se aplica a especies de ganado bovino, caprino, porcino, lanar, caballar, asnal, de toda clase de aves, así como de liebres y conejos.

Artículo 149.- Solo podrán ser destinadas al consumo humano las especies previamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y las autoridades sanitarias, quienes además deberán certificar la calidad de cada ejemplar para autorizar su consumo. Queda prohibido el consumo de especies exóticas o raras, sí como su venta o preparación.

Artículo 150.- Los animales de cualquier especie que deban ser sacrificados por motivos distintos a su consumo, deberán ser tratados de tal manera que pueda reducirse en la medida de lo posible su sufrimiento. Su ejecución deberá seguir, en lo que sea compatible, las medidas previstas en esta sección para los animales destinados al sacrificio para consumo humano.

Artículo 151.- Los animales mamíferos destinados al sacrificio, deberán tener un periodo de descanso en los corrales del rastro de un mínimo de 12 horas durante el cual deberán recibir agua y alimento, salvo los lactantes que deban sacrificarse inmediatamente. Las aves deberán ser sacrificadas inmediatamente después de su arribo al rastro.

Artículo 152.- Antes de proceder al sacrificio, los animales cuadrúpedos deberán ser insensibilizados utilizando para ello los siguientes métodos u otros similares:

- a) Anestesia con bióxido de carbono o algún otro gas similar;
- b) Con rifles o pistolas de émbolo oculto o cautivo o cualquier otro aparato de funcionamiento análogo, concebido especialmente para el sacrificio de animales;
- c) Por electroanestesia;
- d) Con cualquier innovación mejorada que insensibilice al animal para su sacrificio y que no perjudique el producto; y
- e) El sacrificio de aves se realizará por métodos rápidos, de preferencia el eléctrico o el de descerebramiento, salvo alguna innovación mejorada que los insensibilice.

En su caso y considerando la índole de la petición que se formule, las autoridades podrán autorizar el degüello con sangría como medio para matar animales destinados al consumo humano, siempre y cuando, este procedimiento no le prolongue la agonía en forma cruel.

Artículo 153.- Las reses y demás cuadrúpedos destinados al sacrificio, no podrán ser inmovilizados sino en el momento en que esta operación se realice y en

ningún caso con anterioridad al mismo. Queda estrictamente prohibido quebrar las patas de los animales antes de sacrificarlos. En ningún caso serán introducidos vivos o agonizantes en los refrigeradores ni podrá ser arrojado al agua hirviendo. Queda estrictamente prohibido el sacrificio de hembras en el periodo próximo al parto.

Artículo 154.- En ningún caso, los menores de edad podrán estar presentes en las salas de matanza o presenciar el sacrificio de los animales.

Artículo 155.- El sacrificio de un animal doméstico no destinado al consumo humano, sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, con excepción de aquellos animales que se constituyan en amenaza para la salud, la economía o los que por exceso de su especie signifiquen un peligro grave para la sociedad. Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal podrá ser muerto en la vía pública.

Artículo 156.- Los propietarios, encargados, administradores o empleados de expendios de animales o rastros, deberán sacrificar inmediatamente a los animales que por cualquier causa se hubiesen lesionado gravemente.

Artículo 157.- Ningún animal podrá ser privado de la vida por un ser humano a través de envenenamiento, ahorcamiento o golpes o algún otro procedimiento que cause sufrimiento innecesario o prolongue su agonía.

Se exceptúa de esta disposición el empleo de plaguicidas y productos similares contra animales nocivos o para combatir plagas domésticas y agrícolas. Salvo los casos específicos permitidos por las Autoridades Sanitarias contra las plagas nocivas, está prohibida la venta de alimentos, líquidos u otras sustancias que contengan veneno y su abandono en lugares accesibles o animales diferentes a aquellos que específicamente se trata de combatir.

Artículo 158.- La captura por motivo de salud pública de perros y otros animales domésticos que deambulen sin dueño aparente y sin placa de identidad o de vacunación antirrábica se efectuará únicamente a través y bajo la supervisión de las Autoridades Sanitarias y las del Distrito Federal y por personas específicamente adiestradas y debidamente equipadas para tal efecto, quienes evitarán cualquier acto de crueldad, tormento, sobre excitación o escándalo público. Un animal capturado podrá ser reclamado por su dueño dentro de las 72 horas siguientes, exhibiéndose el correspondiente documento de propiedad o acreditando la posesión. En caso de que el animal no sea reclamado a tiempo por su dueño, las autoridades podrán sacrificarlo, con alguno

de los métodos autorizados en el presente Código, quedando expresamente prohibido el empleo de golpes o ahorcamiento, así como el empleo de ácidos corrosivos, estricnina, warfarina, cianuro, arsénico u otras substancias similares.

Artículo 159.- Para los efectos del Artículo anterior, los Centros Antirrábicos y demás Dependencias relacionadas, podrán aceptar el asesoramiento y colaboración de uno o más representantes de las Sociedades Protectoras de Animales, cuando éstas soliciten intervenir y deberán emplear individuos con algún grado de instrucción y sin antecedentes penales.

Artículo 160.- Es responsable de las faltas previstas en esta sección, cualquier persona que participe en la ejecución de las mismas o induzca, directa o indirectamente a alguien a cometerlas. Los padres o encargados de los menores de edad, serán responsables de las faltas que éstos cometan, si se comprobare su autorización para llevar a cabo los actos o apareciere alguna negligencia grave.

#### CAPITULO IV.

##### Flora.

##### SECCION PRIMERA.

##### Disposiciones generales.

Artículo 161.- La Secretaría de Medio Ambiente, en coordinación con las demás autoridades competentes, tomará las medidas necesarias para la debida conservación y manejo de las áreas verdes, de la flora en general y de los recursos forestales, así como para evitar su erosión o deterioro ecológico.

Artículo 162.- Queda prohibido en el Distrito Federal el tráfico de especies y subespecies silvestres de flora terrestre o acuática.

Artículo 163.- Los programas y actividades de reforestación o aprovechamiento de la flora, procurarán el desarrollo de las especies endémicas del Distrito Federal. El uso o aprovechamiento de este elemento natural se sujetará a los criterios de racionalidad que permitan garantizar la subsistencia de las especies, sin ponerlas en riesgo de extinción y permitiendo su regeneración en la cantidad y calidad necesarias para no alterar el equilibrio ecológico y las cadenas naturales. Para la ejecución de programas de reforestación, se deberá contar previamente con un estudio de prefactibilidad que permita garantizar la subsistencia de las especies que sean sembradas.

##### SECCION SEGUNDA.

##### De los recursos forestales.

Artículo 164.- Toda persona que derribe un árbol público, deberá restituirlo entregando a la Demarcación respectiva, tratándose de suelo urbano, o a la Comisión de Recursos Naturales, en caso de suelo de conservación, cuatro ejemplares de la misma especie, sin perjuicio de la aplicación de la sanción a que se refiere este Código en caso de derribo sin autorización previa de la propia demarcación o la Comisión. Se equipara al derribo de árboles, cualquier acto que provoque su muerte.

Artículo 165.- La Demarcación correspondiente, en suelo urbano, o la Comisión de Recursos Naturales, en suelo de conservación, podrá autorizar el derribo de árboles públicos cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes o para la debida construcción o uso de inmuebles.

Artículo 166.- Para la poda o trasplante de árboles públicos se requerirá autorización previa de la demarcación respectiva, en caso de suelo urbano, o de la Comisión de Recursos Naturales, en suelo de conservación, misma que se otorgará cuando no se ponga en peligro, por este hecho, su supervivencia o desarrollo.

Artículo 167.- En la autorización se determinará el destino de los esquilmos o productos del derribo o poda de los árboles públicos.

Artículo 168.- Los árboles particulares, comunales o ejidales podrán podarse, trasplantarse o derribarse sin necesidad de autorización alguna, salvo tratándose de derribo de árboles en predios ubicados en áreas naturales protegidas, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos, en cuyos casos se requerirá de la autorización previa de la Comisión de Recursos Naturales, misma que se otorgará una vez que se entreguen a ésta cuatro ejemplares de la misma especie por cada árbol que pretenda derribarse. Los esquilmos o productos del derribo o poda pertenecerán al propietario de los árboles respectivos.

Artículo 169.- En caso de derribo de árboles sin autorización en predios particulares, comunales o ejidales ubicados en áreas naturales protegidas, en suelo de conservación o en zonas colindantes con estos, se aplicarán las sanciones previstas por el derribo de árboles públicos, sin perjuicio de la obligación de restituirlos.

Artículo 170.- No se aplicará sanción alguna cuando el derribo de árboles a que se refieren los artículos anteriores sea accidental, siempre que el responsable los restituya entregando a la Demarcación respectiva, en suelo urbano, o a la Comisión de Recursos Naturales, en

suelo de conservación, cuatro ejemplares de la misma especie por cada árbol derribado.

Artículo 171.- Tratándose de derribo o poda de árboles públicos, particulares, comunales o ejidales para salvaguardar la integridad de las personas o sus bienes por caso fortuito que no permita dilación, no se aplicará sanción alguna ni se tendrá la obligación de restituirlos, siempre que no se haya dado causa o contribuido al caso fortuito.

Artículo 172.- La Secretaría de Medio Ambiente establecerá en los planes respectivos y con intervención de la Comisión de Recursos Naturales, las medidas necesarias para evitar los incendios forestales. Se impondrán sanciones elevadas a quien provoque un incendio forestal, o negligentemente realice actos que puedan ocasionar un incendio en zonas forestales.

#### CAPITULO V

De las Areas Verdes.

Artículo 173.- Queda prohibido dañar las áreas verdes y jardineras públicas, incluyendo las localizadas en banquetas y camellones.

Artículo 174.- Las normas que regulen la construcción de unidades habitacionales o conjuntos destinados a la vivienda, determinarán obligatoriamente la manera de cubrir la necesidad de áreas verdes en dichos espacios residenciales.

Artículo 175.- Las áreas verdes de banquetas y camellones únicamente podrán afectarse negativamente con la autorización previa de la Demarcación correspondiente, misma que se otorgará cuando así se requiera para la seguridad de las personas y sus bienes o para el acceso o uso de inmuebles.

Artículo 176.- En caso de afectar negativamente un área verde o jardinería pública, el responsable deberá reparar los daños causados, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes si no cuenta con la autorización previa de la demarcación respectiva, salvo tratándose de afectación accidental o necesaria para salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes o para el acceso o uso de inmuebles, en cuyos casos no se aplicará sanción alguna.

Artículo 177.- Para la solicitud y otorgamiento de las autorizaciones a que se refiere este Capítulo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de este Código.

Artículo 178.- Los proyectos para la construcción en zonas rurales de las demarcaciones Cuajimalpa, Alvaro Obregón, Magdalena Contreras y Tlalpan, considerados Cinturón Ecológico de la urbe, deberán ser aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### TITULO SEXTO.

De la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

#### CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 179.- Todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores del Distrito Federal establecidos por los criterios técnicos ambientales o las condiciones particulares de descarga, que emita la Secretaría de Medio Ambiente. Quedan comprendidos también en esta prohibición, las emisiones de contaminantes visuales y los originados por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 180.- Se consideran fuentes potencialmente contaminantes todas aquellas personas o unidades productivas que puedan emitir contaminantes al aire, agua o suelo. Las fuentes potencialmente contaminantes podrán ser:

I.- Fuentes fijas.

II.- Fuentes móviles.

#### CAPITULO II.

De la Contaminación generada por Fuentes Fijas.

Artículo 181.- Los propietarios o poseedores de fuentes fijas de la competencia del Distrito Federal que emitan contaminantes, están obligados a:

I. Cumplir con los límites de emisiones contaminantes y con los requisitos, procedimientos y métodos establecidos en los criterios técnicos ambientales o en las condiciones particulares de descarga;

II. Cubrir el derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del Distrito Federal como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, cuando se incumplan los límites y condiciones establecidos por los criterios técnicos ambientales o las condiciones particulares de descarga;

III. Inscribirse en el registro de fuentes fijas y de descargas de aguas residuales del Distrito Federal;

IV. Proporcionar en los términos de los criterios técnicos ambientales y en los formatos determinados por la Secretaría de Medio Ambiente, un inventario de sus emisiones contaminantes, incluyendo su naturaleza y cantidad;

V. Prevenir y minimizar la generación y descarga de contaminantes y residuos, así como reciclar y manejar los que se generen de conformidad con este Código y los criterios técnicos ambientales.

VI. Someter sus instalaciones a las verificaciones periódicas de emisiones contaminantes que realice la Secretaría de Medio Ambiente o los verificadores autorizados por ésta, de conformidad con el presente Código, los criterios técnicos ambientales y el programa respectivo;

VII. Contar con plataformas y puertos de muestreo para la medición y análisis de sus emisiones contaminantes;

VIII. Dar aviso inmediato a la Administración Pública del Distrito Federal y tomar las medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones o incendios que pongan en peligro o afecten la integridad de las personas o del ambiente, y

Acatar las medidas que establezca la Administración Pública del Distrito Federal y las demás autoridades competentes en caso de contingencia ambiental, emergencia ecológica o como medida de seguridad.

#### SECCION I

*Del Registro de Fuentes Fijas y de Descargas de Aguas Residuales.*

Artículo 182.- La Secretaría de Medio Ambiente inscribirá de manera preventiva en el registro de fuentes fijas y de descargas de aguas residuales del Distrito Federal, los proyectos de obras o actividades a los que expida autorización de impacto ambiental.

Artículo 183.- Para la inscripción definitiva en el registro de fuentes fijas y de descargas de aguas residuales en los casos referidos en el artículo precedente, el promovente de la obra o actividad respectiva deberá ratificar por escrito ante la Secretaría de Medio Ambiente, dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio de la obra o actividad, la solicitud de inscripción.

Artículo 184.- Tratándose de fuentes fijas en operación o nuevas que no requieran autorización de impacto ambiental, los propietarios o poseedores de las mismas deberán solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente su inscripción en el registro de fuentes fijas y de descarga de aguas residuales, mediante el formato que para tal efecto determine la propia Secretaría del Medio Ambiente, el cual deberá incluir la siguiente información:

I. Nombre y domicilio del propietario o poseedor de la fuente fija;

II. Ubicación y giro de la fuente fija objeto de la solicitud;

III. La naturaleza, características y cantidad de las emisiones contaminantes al ambiente y a la red de drenaje, así como de la generación y manejo de residuos, y

IV. Procesos productivos, combustibles y fuentes de energía utilizados.

Artículo 185.- La Secretaría del Medio Ambiente, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, expedirá al interesado la constancia del registro correspondiente.

Artículo 186.- A fin de mantener actualizado el registro, los propietarios o poseedores de las fuentes fijas deberán presentar a la Secretaría del Medio Ambiente, el inventario de sus emisiones contaminantes, en los formatos que ésta determine, en los que sólo se harán constar las diferencias que en su caso existan con respecto de la solicitud de inscripción o del inventario de emisiones inmediato anterior. Si no existiera diferencia alguna, se deberá presentar el formato haciendo constar esta circunstancia bajo protesta de decir verdad.

#### CAPITULO III.

*De la Contaminación Generada por Fuentes Móviles.*

#### SECCION UNICA.

*Aire.*

Artículo 187.- Los propietarios o poseedores de los vehículos automotores que circulen en el Distrito Federal, están obligados a cumplir con los límites de emisiones contaminantes fijados por los criterios técnicos ambientales.

Artículo 188.- Los vehículos en los que se preste el servicio público de transporte de pasajeros o carga en el Distrito Federal, deberán utilizar las fuentes de energía, sistemas y equipos que determine la Secretaría de Medio Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad, para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes.

Artículo 189.- La Secretaría del Medio Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad, deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las determinaciones referidas en el artículo precedente, cuando menos seis meses antes de que entren en vigor. Las determinaciones únicamente podrán ser modificadas transcurridos tres años, como mínimo, a partir de su entrada en vigor.

Artículo 190.- La Administración Pública del Distrito Federal podrá limitar la circulación de vehículos



automotores en el Distrito Federal, incluyendo los que cuenten con placas expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por otras entidades federativas o por el extranjero, para prevenir y reducir las emisiones contaminantes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 191.- Los conductores y los propietarios de los vehículos serán solidariamente responsables del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 192.- La limitación antes referida no será aplicable a los vehículos destinados a:

I. Servicios médicos;

II. Seguridad pública;

III. Bomberos y rescate;

IV. Servicio público local y federal de transporte de pasajeros;

V. Servicio público o mercantil, local o federal de transporte de carga, cuando los vehículos utilicen las fuentes de energía, sistemas y equipos determinados por la Administración Pública del Distrito Federal para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes;

VI. Cualquier servicio, tratándose de vehículos que no emitan contaminantes o que usen para su locomoción energía solar, eléctrica, gas, gasolina, diesel o cualquier otra fuente de energía, siempre que cumplan con los límites de emisiones contaminantes establecidos por las normas oficiales especiales expedidas para el efecto;

VII. Servicio particular en los casos en que sea manifiesto o se acredite una emergencia médica, y

VIII. Cuando el vehículo sea utilizado para transportar a una persona con discapacidad, cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Artículo 193.- Los vehículos automotores registrados en el Distrito Federal deberán someterse a verificación de emisiones contaminantes con los verificadores autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente, dentro del período que les corresponda en los términos del programa de verificación vigente.

Artículo 194.- Para los efectos del artículo anterior, los vehículos deberán ser presentados ante el verificador ambiental acompañando original y copia de la tarjeta de circulación, de la constancia de aprobación de la verificación correspondiente al período inmediato anterior y, en su caso, de los documentos que acrediten el canje de las placas de circulación respectivas.

Artículo 195.- El propietario o poseedor del vehículo deberá cubrir al verificador ambiental respectivo, como

máximo, la tarifa autorizada por la Secretaría en los términos del programa de verificación o la determinada por la ley de la materia.

Artículo 196.- Cuando el vehículo no apruebe la verificación, el propietario o poseedor del mismo deberá efectuar las reparaciones necesarias y verificarlo nuevamente dentro del período que le corresponda.

Artículo 197.- Los propietarios o poseedores que presenten a verificar sus vehículos fuera de los plazos señalados en el programa correspondiente, serán sancionados en los términos del presente ordenamiento.

Artículo 198.- Si se demuestra de conformidad con las disposiciones aplicables que los vehículos en circulación incumplen con los límites de emisiones contaminantes fijados por las normas oficiales, serán retirados de la misma por la autoridad competente, hasta que se acredite su cumplimiento, aun cuando porten la aprobación de la verificación correspondiente, en cuyo caso el conductor recabará de la autoridad la constancia de incumplimiento y ésta retendrá la tarjeta de circulación y entregará al conductor el recibo de la misma debidamente firmado, en el que se deberá identificar plenamente al vehículo.

Artículo 199.- El propietario o poseedor del vehículo que incumpla con las normas oficiales de acuerdo con el artículo anterior, tendrá un plazo de treinta días naturales para hacer las reparaciones necesarias y presentarlo a verificación, pudiendo circular en ese período sólo para ser conducido al taller o ante el verificador ambiental, para cuyo efecto el recibo señalado en el artículo precedente surtirá efectos de tarjeta de circulación. La tarjeta de circulación será devuelta al comprobarse que el automotor cumple con los criterios técnicos ambientales.

Artículo 200.- La Administración Pública del Distrito Federal podrá restringir y sujetar a horarios nocturnos el tránsito y las maniobras respectivas en la vía pública de los vehículos de carga, a fin de agilizar la circulación vehicular diurna y reducir, de esta forma, las emisiones contaminantes generadas por las fuentes móviles. Para estos efectos, la Administración Pública del Distrito Federal publicará el Acuerdo correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 201.- Los vehículos que transporten en el Distrito Federal desechos sólidos considerados como materiales o residuos peligrosos, deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en este Código y las demás disposiciones aplicables. En caso contrario serán sancionados por la Administración Pública del Distrito Federal en los asuntos no reservados a la Federación.

CAPITULO IV.

*De los desechos sólidos*

*Artículo 202.- Los materiales que hayan sido aprovechados por el ser humano, una vez que hayan cumplido con el fin para el que hayan sido adquiridos, serán considerados como desechos.*

*Los desechos sólidos orgánicos e inorgánicos podrán clasificarse como:*

- I.- Materiales, cuando puedan volver a ser utilizados,*
- II.- Residuos, cuando hayan sido utilizados en uno o varios procesos y ya no sea posible emplearlos para satisfacer una necesidad.*

*Artículo 203.- En materia de emisión de desechos sólidos, las personas están obligadas a:*

- I. Prevenir su generación; evitando al máximo posible el desperdicio y efectuando el reuso y optimización de los materiales que pudieran convertirse en desechos.*
- II. Minimizar la generación de los desechos que no puedan prevenirse;*
- III. Reciclar o reusar los que se generen;*
- IV. Tratarlos previamente a su disposición final, cuando no puedan reciclarse o reusarse, a fin de eliminar o minimizar su peligrosidad y volumen, y*
- V. Disponer finalmente de los desechos tratados.*

*Artículo 204.- Se presume, salvo prueba en contrario, que son responsables de los daños y perjuicios que ocasionen los desechos, sus propietarios o poseedores, según corresponda. Las personas que manejan residuos se consideran poseedores durante el tiempo que los hayan tenido bajo su custodia o responsabilidad. La responsabilidad de los residuos no peligrosos corresponderá a la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, en coordinación con las distintas demarcaciones, una vez recolectados por el servicio de limpia.*

*Artículo 205.- En la vía pública queda prohibido arrojar o depositar desechos, así como quemar éstos o cualquier otro material al aire libre.*

*Artículo 206.- Se prohíbe depositar en las redes de drenaje y alcantarillado o cuerpos receptores del Distrito Federal, materiales, residuos o lodos provenientes del tratamiento o descarga de aguas residuales.*

*Artículo 207.- La Secretaría de Medio Ambiente deberá señalar en las condiciones particulares de descarga el plazo para que entren en vigor, mismo que no podrá ser menor a ciento ochenta días hábiles a partir de que sean dadas a conocer a los interesados.*

*Artículo 208.- Las condiciones particulares de descarga sólo podrán ser modificadas una vez transcurridos cinco años a partir de su entrada en vigor.*

*Artículo 209.- Los programas de verificación obligatoria de emisiones contaminantes, previamente a su entrada en vigor, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Los programas tendrán una vigencia indefinida, misma que terminará por determinación expresa de la Secretaría de Medio Ambiente, publicada en la propia Gaceta o por la expedición de un nuevo programa.*

*CAPITULO V.**De la Verificación de Emisiones y del**Tratamiento de Aguas Residuales.*

*Artículo 210.- Los propietarios o poseedores de las fuentes fijas deberán cubrir por la verificación, como máximo, la tarifa autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con el programa respectivo, así como proporcionar al personal autorizado todas las facilidades e información necesaria de acuerdo con este Código y el programa, incluyendo la constancia de aprobación de la verificación correspondiente al período inmediato anterior.*

*Artículo 211.- Cuando en cualquier forma se impida u obstruya la verificación de emisiones contaminantes de una fuente fija, el verificador ambiental respectivo lo hará del conocimiento de la Secretaría a fin de que tome las medidas conducentes. Se procederá de igual forma cuando por causas imputables a los propios propietarios o poseedores de la fuente fija de que se trate ésta no sea verificada dentro del plazo correspondiente.*

*Artículo 212.- Cuando de conformidad con la constancia correspondiente la fuente fija no apruebe la verificación, el propietario o poseedor de la misma deberá llevar a cabo las acciones o reparaciones necesarias y verificarla nuevamente dentro del propio período o dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la constancia. En su defecto, se aplicarán las sanciones establecidas en este Código.*

*Artículo 213.- Los propietarios o poseedores de fuentes fijas que deban tratar sus aguas residuales para cumplir con este Código, las normas oficiales o condiciones particulares de descarga, podrán contratar los servicios de personas que realicen dicha actividad, en cuyo caso ambos serán solidariamente responsables del cumplimiento de dichas disposiciones y del registro de las descargas respectivas ante la Secretaría de Medio Ambiente.*

*Artículo 214.- En caso de suspensión de la operación del sistema de tratamiento, el responsable deberá dar aviso a la Secretaría con diez días hábiles de anticipación si la*

suspensión estaba prevista o dentro de los cinco días hábiles siguientes si la suspensión fue imprevisible, salvo que se puedan ocasionar daños a las personas o al ambiente, en cuyo caso se deberá dar aviso inmediato y se aplicarán las medidas de seguridad previstas en este Código.

Artículo 215.- Sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones que regulen los Servicios públicos de Agua y Drenaje para el Distrito Federal en materia de concesiones, la Administración Pública del Distrito Federal podrá otorgar concesión, en los términos de las disposiciones aplicables, respecto del suministro directo de agua residual tratada para uso no doméstico de una fuente fija a otra, a fin de promover su uso y reuso eficiente previamente a su descarga a las redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores del Distrito Federal.

#### CAPITULO VI.

De la contaminación visual y la generada por ruido, olores, vapores y fuentes luminosas.

Artículo 216.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la generación de contaminación visual. La Secretaría de Medio Ambiente, conjuntamente con los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adoptarán las medidas necesarias para cumplir estas disposiciones, e impondrán las sanciones necesarias en caso de incumplimiento.

Artículo 217.- Los propietarios de fuentes que generen cualquiera de estos contaminantes, podrán ser obligados a instalar mecanismos para recuperación de vapores, minimización de olores, ruido, energía, gases o retiro de los elementos que generen contaminación visual.

#### CAPITULO VII.

De las Actividades Riesgosas.

Artículo 218.- Sin perjuicio de lo dispuesto en este Código en materia de estudios de riesgo, las personas que realicen actividades riesgosas no reservadas a la Federación, deberán observar las medidas preventivas, de control y correctivas establecidas en las normas oficiales o determinadas por las autoridades competentes conforme a la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y las demás disposiciones aplicables, para prevenir y controlar accidentes que puedan afectar la integridad de las personas o del ambiente.

Artículo 219.- La Administración Pública del Distrito Federal publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las medidas señaladas en el artículo precedente y las difundirá a través de los medios conducentes.

#### CAPITULO VIII.

De las Contingencias Ambientales.

Artículo 220.- Las autoridades competentes declararán contingencia ambiental cuando se presente o se prevea con base en análisis objetivos o en el monitoreo de la contaminación ambiental, una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que pueden afectar la salud de la población o al ambiente de acuerdo con los criterios técnicos ambientales, en cuyo caso se aplicarán las medidas establecidas en este Código, en la propia declaratoria y en el Programa de Contingencia Ambiental publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 221.- La declaratoria deberá darse a conocer conjuntamente con las medidas correspondientes a través de los medios de comunicación masiva y de los instrumentos que se establezcan para tal efecto. Dichas medidas entrarán en vigor:

I. Tratándose de fuentes fijas localizadas en el Distrito Federal, en el momento en que se den a conocer, y

Tratándose de los vehículos automotores que circulen en el Distrito Federal, al día siguiente al que se den a conocer.

Artículo 222.- La declaratoria establecerá el plazo durante el cual permanecerán vigentes las medidas, así como los términos en que podrán prorrogarse, en su caso.

Artículo 223.- Al declarar una situación de contingencia ambiental, la Administración Pública del Distrito Federal, para prevenirla o controlarla, podrá aplicar las siguientes medidas:

I. Tratándose de fuentes móviles:

1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116, limitar, restringir o suspender la circulación de vehículos automotores, incluidos los de servicio público local y federal y los que cuenten con placas de otras entidades federativas o del extranjero, en los términos del Programa de Contingencia o de la declaratoria respectiva, conforme a los siguientes criterios:

- a) Número de placas de circulación;
- b) Zonas o vías determinadas;
- c) Calcomanía, por día o periodo determinado.

2) Retirar de la circulación los vehículos que no respeten las limitaciones, suspensiones o restricciones establecidas e imponer las sanciones respectivas.

II. *Tratándose de fuentes fijas, determinar la reducción o en su caso suspensión de sus actividades, en los términos y porcentajes indicados en el Programa de Contingencia o en la declaratoria correspondiente, y*

III. *Las demás que establezca el Programa de Contingencia o la declaratoria.*

#### TITULO SEPTIMO.

*De los Prestadores de Servicios Ambientales.*

#### CAPITULO I

*Disposiciones generales.*

Artículo 224.- *No podrá prestar servicios ambientales directamente o a través de terceros, el servidor público que intervenga en cualquier forma en la aplicación de la presente Ley ni las personas con las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar un beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios o personas morales de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. La infracción a esta disposición será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos correspondiente.*

#### CAPITULO II.

*De los Prestadores de Servicios de Impacto Ambiental.*

Artículo 225.- *Prestador de servicios de impacto ambiental es la persona que elabora informes preventivos, manifestaciones o estudios de impacto ambiental o de riesgo por cuenta propia o de terceros y que es responsable del contenido de los mismos.*

Artículo 226.- *Podrán prestar servicios de impacto ambiental, los profesionales, técnicos o prácticos en las materias científicas, artes u oficios ambientales que no estén legalmente impedidos para ello.*

Artículo 227.- *Las materias relativas a profesiones deberán realizarse por personas que cuenten con cédula con efectos de patente para el ejercicio de la profesión respectiva, de conformidad con la Ley de Profesiones para el Distrito Federal.*

Artículo 228.- *La Secretaría de Medio Ambiente elaborará una lista no excluyente ni obligatoria de prestadores de servicios de impacto ambiental, para cuyo efecto se consultará a los Colegios de Profesionistas y a las instituciones de investigación y de educación superior correspondientes.*

Artículo 229.- *Los prestadores de servicios de impacto ambiental tendrán los siguientes derechos y obligaciones:*

I. *Cobrar a los interesados, como máximo, los honorarios y gastos devengados en cada caso conforme al arancel que al efecto se expida, así como los gastos debidamente justificados con comprobantes que reúnan los requisitos fiscales derivados de las actividades necesarias para tal fin prestadas por terceros ajenos a los servicios de impacto ambiental, y*

II. *Guardar reserva y secreto profesional de la información y documentación a la que tengan acceso por la prestación de sus servicios, salvo en caso de requerimiento judicial.*

Artículo 230.- *Los prestadores de servicios de impacto ambiental cuyos informes, manifestaciones o estudios contengan información falsa o incorrecta u omitan la identificación de impactos negativos por negligencia, mala fe o dolo, serán sancionados en los términos del presente Código y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

Artículo 231.- *El arancel que se expida, se sujetará a las siguientes bases:*

I. *El importe de las cuotas previstas en el arancel, incluirá los gastos relacionados con la prestación del servicio que se deba proporcionar, por lo que no se podrá cobrar cantidad alguna en exceso, excepto los impuestos y derechos que se generen, el costo de las publicaciones requeridas o cualquier otro gasto derivado de servicios prestados por terceros ajenos a los servicios de impacto ambiental;*

II. *Los honorarios autorizados preverán una cuota fija que se calculará con base al salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el momento de su aplicación, más un porcentaje sobre la cuantía de la operación correspondiente, que se establecerá en proporción decreciente al incremento de la cuantía de la obra o actividad de que se trate, según se fije en la tabla respectiva;*

III. *Para fijar el monto de los honorarios, se tomará en cuenta la importancia y dificultad del asunto correspondiente, cuidando que la retribución sea adecuada a la calidad profesional y especialización que requiere el servicio de impacto ambiental, y*

IV. *La Secretaría de Medio Ambiente vigilará la exacta observancia de estas disposiciones, así como de las contenidas en el arancel e impondrá las sanciones que correspondan.*

#### CAPITULO. III

*De los Verificadores Ambientales.*

*Artículo 232.- La Secretaría de Medio Ambiente, atendiendo a las necesidades de los servicios de verificación de fuentes de su competencia, expedirá, previa convocatoria pública, autorizaciones a los interesados que cumplan los requisitos correspondientes. Para tal efecto, la Secretaría de Medio Ambiente publicará las convocatorias en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en las cuales se determinarán los elementos materiales y humanos y demás condiciones que se deberán reunir para obtener la autorización, las normas y procedimientos de verificación que se deberán observar, así como el número y ubicación de las instalaciones de los verificadores ambientales a ser autorizados.*

*Artículo 233.- La Secretaría de Medio Ambiente podrá autorizar las siguientes clases de verificadores ambientales:*

*I. De fuentes fijas, y*

*II. De fuentes móviles.*

*Artículo 234.- Quienes realicen verificaciones y entreguen los documentos que acrediten su aprobación sin contar con la autorización correspondiente, serán sancionados en los términos de este Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

*Artículo 235.- Los interesados en obtener la autorización a que se refieren los dos artículos anteriores, deberán presentar a la Secretaría solicitud por escrito, acompañada de los documentos que acrediten:*

*I. Nombre, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio y capacidad legal del solicitante;*

*II. Capacidad técnica y económica;*

*III. La ubicación y, en su caso, superficie del lugar donde se efectuará la verificación de emisiones de fuentes móviles, el cual deberá cumplir con las características y dimensiones que señale la Secretaría de Medio Ambiente;*

*IV. La infraestructura, instalaciones y equipo que se emplearán para llevar a cabo la verificación;*

*V. La descripción del procedimiento de verificación, y*

*VI. La información adicional que requiera la Secretaría de Medio Ambiente en el programa o convocatoria correspondientes.*

*Artículo 236.- La Secretaría de Medio Ambiente, dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes, notificará al interesado la resolución en la que, de manera fundada y motivada, otorgue o niegue la autorización. Si transcurrido este plazo la Secretaría no hubiese emitido su resolución, operará la negativa ficta.*

*Artículo 237.- Otorgada la autorización para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes, el interesado contará con un plazo de sesenta días naturales para iniciar la operación. Previamente al inicio de la operación, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas, el interesado deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente una fianza expedida por compañía autorizada por el equivalente a dos mil días de salario mínimo. La fianza deberá permanecer en vigor durante el tiempo que dure la autorización.*

*Artículo 238.- La autorización para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes tendrá una vigencia indefinida, la que solamente podrá darse por terminada en caso de que la Secretaría modifique las condiciones conforme a las cuales deberá prestarse en lo sucesivo dicho servicio. Para tal efecto, la Secretaría de Medio Ambiente publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de circulación general en la entidad, las nuevas condiciones que se deberán cumplir para que las autorizaciones sean revalidadas, con sesenta días naturales de anticipación, como mínimo, a la fecha prevista para que dichas condiciones entren en vigor.*

*Artículo 239.- Para la aplicación de nuevas condiciones de conformidad con el artículo anterior, deberán transcurrir cuando menos dos años a partir de la entrada en vigor de las que se encuentren en aplicación.*

*Artículo 240.- La Secretaría de Medio Ambiente deberá revalidar las autorizaciones que cumplan con las condiciones establecidas.*

*Artículo 241.- Los verificadores ambientales están obligados a:*

*I. Operar conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en este Código, las normas oficiales, el programa de verificación, la convocatoria y autorización correspondientes;*

*II. Que el personal que efectúe las verificaciones esté debidamente capacitado;*

*III. Mantener sus instalaciones y equipos calibrados y en óptimas condiciones, y observar los requisitos que fije la Secretaría de Medio Ambiente para la debida prestación del servicio de verificación;*

*IV. Destinar exclusivamente a la verificación de emisiones contaminantes sus establecimientos respectivos, sin efectuar en éstos reparaciones mecánicas, venta de refacciones automotrices o cualquier otra actividad industrial, comercial o de servicios distinta a la verificación;*

V. Llevar un registro con la información de las verificaciones efectuadas y remitir a la Secretaría los datos obtenidos en los términos fijados por ésta;

VI. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Medio Ambiente cuando dejen de prestar el servicio de verificación o los equipos e instalaciones no funcionen debidamente, en cuyo caso se abstendrán de realizar verificaciones hasta en tanto los mismos funcionen correctamente;

VII. Conservar en depósito y manejar debidamente los documentos que reciban de la Secretaría para acreditar la aprobación de la verificación, hasta que éstos sean entregados al interesado y, en su caso, adheridos a la fuente emisora de contaminantes;

VIII. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Medio Ambiente en caso de robo o uso indebido de los documentos utilizados para acreditar la aprobación de la verificación;

IX. Enviar a la Secretaría de Medio Ambiente en los términos establecidos por ésta, la documentación requerida para la supervisión y control de la verificación;

X. Que sus establecimientos cuenten con los elementos distintivos determinados por la Secretaría de Medio Ambiente;

XI. Cobrar, como máximo, las tarifas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente por la prestación del servicio de verificación, y

XII. Mantener en vigor la fianza correspondiente durante la vigencia de la autorización para prestar el servicio de verificación.

Artículo 242.- Por cada verificación que realicen los prestadores de servicios autorizados, expedirán a los interesados una constancia con los resultados, la cual contendrá la siguiente información:

I. Tratándose de fuentes fijas:

1) Nombre, ubicación y giro de la fuente fija objeto de la verificación, así como el nombre y domicilio de su propietario o poseedor;

2) Fecha de la verificación y número de folio de la constancia;

3) Identificación del prestador de servicios autorizado y de quien efectuó la verificación;

4) Determinación del resultado de la verificación, y

5) Las demás que señalen el programa de verificación, la convocatoria o autorización respectivas.

Tratándose de fuentes móviles, además de la información referida en los incisos 2) a 5) inclusive de la fracción anterior, contendrá la marca, tipo, año, modelo, número de placas de circulación, de serie, de motor y de registro del vehículo de que se trate, así como el nombre y domicilio del propietario.

Artículo 243.- El original de la constancia de verificación se entregará al propietario o poseedor de la fuente emisora de contaminantes, adhiriendo inmediatamente, en caso de ser aprobatoria, el documento respectivo en un lugar visible de la propia fuente.

#### CAPITULO IV.

De los Laboratorios Ambientales.

Artículo 244.- Podrán realizar análisis de contaminantes en el aire, agua, suelo, subsuelo, materiales o residuos ante la Administración Pública del Distrito Federal, los laboratorios que demuestren contar con los recursos humanos y materiales necesarios.

Artículo 245.- Se presume que cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios los laboratorios especializados acreditados en el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Pruebas de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; sin perjuicio de que reúnan los requisitos necesarios otros laboratorios o juicio de la Secretaría de Medio Ambiente, quien escuchará la opinión de la Procuraduría de Desarrollo Ambiental.

#### TITULO OCTAVO.

De la participación social en materia de desarrollo ambiental.

#### CAPITULO I.

De los derechos y obligaciones ciudadanos en relación al desarrollo ambiental.

Artículo 246.- Los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano. Las autoridades, en los términos de ésta y otras leyes tomarán las medidas necesarias para preservar ese derecho.

Todo habitante del Distrito Federal tiene la potestad de exigir el respeto a este derecho y el cumplimiento de las obligaciones correlativas por parte de las autoridades del Distrito Federal, a través de los mecanismos jurídicos previstos en este título y en otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 247.- Las personas, en los términos de este Código, están obligadas a:

I. Prevenir y evitar daños al ambiente,

II.- Minimizar los daños al ambiente que no puedan prevenir o evitar, en cuyo caso estarán obligadas a reparar los daños causados;

III.- Ayudar en la medida de lo posible a establecer las condiciones que permitan garantizar la subsistencia y regeneración del ambiente y los elementos naturales;

IV.- Realizar todas sus actividades cotidianas bajo los criterios de ahorro y reuso de agua, conservación del ambiente rural y urbano, prevención y control de la contaminación de aire, agua y suelo, y protección de la flora y fauna en el Distrito Federal.

Artículo 248.- Las emisiones contaminantes al ambiente que se generen por cualquier fuente, no deberán exceder los límites establecidos en los criterios técnicos ambientales.

Artículo 249.- Cuando por infracciones a las disposiciones de este Código se hubieren ocasionado lesiones, daños o perjuicios a las personas, los interesados podrán solicitar a la Procuraduría de Desarrollo Ambiental, la formulación de un dictamen técnico, mismo que deberá prepararse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 250.- Las personas que tengan conocimiento de un hecho, acto u omisión de los particulares o de las autoridades federales, locales o de la demarcación, que contravenga lo dispuesto en este Código, podrán interponer una denuncia de hechos ante la Procuraduría de Desarrollo Ambiental.

Artículo 251.- Las autoridades del Distrito Federal y sus demarcaciones deberán establecer un sistema de información veraz, oportuno y permanente, para la población del Distrito Federal. Todo interesado estará facultado para solicitar a dichas autoridades, informes que no tengan el carácter de confidencial, respecto de la situación ambiental del Distrito Federal y el desarrollo ambiental de la entidad.

## CAPITULO II

### Estímulos.

Artículo 252.- La Secretaría de Medio Ambiente promoverá el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y administrativos a quienes:

I.- Adquieran, instalen y operen las tecnologías, sistemas, equipos y materiales o realicen las acciones que acrediten prevenir o reducir en más del treinta por ciento los límites de emisiones contaminantes establecidos por los criterios técnicos ambientales, o prevenir o reducir en esa proporción el consumo de agua o energía, y

II.- Realicen desarrollos tecnológicos viables cuya aplicación demuestre prevenir o disminuir en más del treinta por ciento la emisión de contaminantes, el consumo de agua potable o de energía.

III.- Integren organizaciones civiles con fines de desarrollo ambiental. A estas organizaciones se les reconocerá la personalidad jurídica a partir de su registro ante la propia Secretaría, en el listado especial que esta elabore.

## CAPITULO III.

Del desarrollo económico bajo criterios ambientales, impulso a las actividades productivas y fomento a la tecnología ambiental.

Artículo 253.- Las unidades económicas productivas deberán desarrollar procesos a través de los cuales optimicen y hagan eficiente el aprovechamiento de recursos naturales. Para tal fin, recibirán estímulos para la creación de infraestructura y tecnología productiva basada en tales criterios.

Artículo 254.- Los investigadores, especialistas y centros educativos que tengan a su disposición información tecnológica y deseen ponerla a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente, recibirán apoyos y se procurará vincularlas con las unidades de producción para cumplir con los fines de desarrollo económico ambiental.

Artículo 255.- Los programas de desarrollo ambiental incorporarán instrumentos económicos que fomenten el cumplimiento de los objetivos de la política de desarrollo, con el fin de lograr:

I.- Que los procesos productivos o de transformación así como cualquier actividad económica, se realicen con el menor impacto ambiental posible, a fin de conservar el equilibrio ecológico y preservar los elementos naturales.

II.- Que las actividades económicas busquen la satisfacción de las necesidades generales de la población y se optimicen los procesos de producción y transformación a través del pleno empleo de la naturaleza y el ambiente como fuente de materia prima para dichos procesos.

III.- Que toda actividad del ser humano permita la satisfacción de los intereses particulares sin menoscabo de los intereses colectivos y el desarrollo ambiental.

IV.- Que la carga del costo-beneficio económico en los procesos productivos sea congruente con el desarrollo ambiental.

V.- Que los agentes económicos consideren dentro de sus costos de producción, los costos por el impacto ambiental que generen en los procesos productivos que

realicen. Para tal efecto, se deberán establecer los sistemas y medidas necesarias para calcular el costo económico del impacto ambiental.

VI.- Que quienes causen daños ambientales los reparen a través de la restitución o la compensación económica, y quienes realicen actividades de gestión ambiental privada obtengan estímulos para impulsar dichas actividades.

Los instrumentos a que se refiere esta artículo podrán constituirse como incentivos o estímulos directos, instrumentos de carácter fiscal, apoyo a la industria, fomento a la transferencia de tecnología ambiental, gestiones ante diversos organismos y autoridades, y apoyo a la investigación en este ramo.

#### CAPITULO IV

De la denuncia popular ante la Procuraduría de Desarrollo Ambiental.

Artículo 256.- Toda persona podrá denunciar ante la Procuraduría de Desarrollo Ambiental cualquier hecho, acto u omisión que contravenga lo establecido en este Código y demás disposiciones aplicables.

Artículo 257.- La denuncia a que se refiere el artículo anterior deberá presentarse por escrito y contener lo siguiente:

- I. Nombre del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III. Los hechos u omisiones denunciados;
- IV. La presunta infracción cometida;
- V. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o a la fuente emisora de contaminantes;
- VI. En su caso, las pruebas que se ofrezcan.

Serán confidenciales los datos que permitan identificar al denunciante.

Artículo 258.- Para dar curso a la denuncia, el interesado deberá ratificarla por escrito en un plazo de cinco días hábiles a partir de su presentación. En el mismo acto de ratificación se presentarán, admitirán y desahogarán las pruebas que se hubieran ofrecido.

Artículo 259.- Transcurrido el plazo determinado en el artículo anterior sin que el interesado ratifique su denuncia, ésta se tendrá por no presentada.

Artículo 260.- En situaciones de emergencia que pongan en riesgo la integridad de las personas o del ambiente, la denuncia podrá comunicarse a la Procuraduría a través de cualquier medio.

Artículo 261.- En situaciones de emergencia o una vez ratificada la denuncia y en su caso, desahogadas las pruebas, la Procuraduría procederá a realizar la visita de verificación correspondiente en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y su Reglamento de Verificación Administrativa, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción motivo de la denuncia.

Artículo 262.- Una vez calificada el acta levantada con motivo de la visita de verificación referida en el artículo anterior, la Procuraduría procederá a dictar la resolución que corresponda conforme a derecho.

Artículo 263.- Sin perjuicio de la resolución señalada en el artículo precedente, la Procuraduría dará contestación, debidamente fundada y motivada, a la denuncia en un plazo de treinta días hábiles a partir de su ratificación, la que deberá notificar personalmente al denunciante y en la cual se informará del resultado de la verificación, de las medidas que se hayan tomado y, en su caso, de la imposición de la sanción respectiva.

Artículo 264.- En caso de que la procuraduría determine que se ha cometido alguna, falta o infracción a las disposiciones de este Código, procederá a remitir la resolución al órgano político administrativo que corresponda según la jurisdicción del domicilio del infractor. En caso de que determine la posibilidad de comisión de delitos ambientales, hará la denuncia penal correspondiente.

Artículo 265.- En los casos que proceda, la procuraduría determinará de manera fundada y motivada la forma en que se realizará la reparación del daño ambiental.

#### TITULO NOVENO.

De las Medidas de Seguridad

Artículo 266.- Independientemente de las medidas procedentes en caso de contingencia, las autoridades del Distrito Federal podrán en todo momento y previa resolución fundada y motivada:

- I.- Asegurar temporalmente en forma parcial o total, según corresponda, los bienes o actividades que generen el peligro o daño, y
- II.- Ordenar la realización de auditorías ambientales en fuentes fijas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales

Realizar las demás acciones que se requieran para salvaguardar la integridad de las personas o del ambiente.

Artículo 267.- Para la aplicación de medidas de seguridad establecidas en la fracción I del artículo



anterior, se deberá contar con la orden escrita con firma autógrafa del titular de la unidad administrativa competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y que precise el lugar en que ésta se llevará a cabo, así como su objeto, alcance y duración.

## TITULO DECIMO

### De las Sanciones

#### CAPITULO I

##### Sanciones Administrativas.

Artículo 268.- Sin perjuicio de la aplicación de otras penas, las violaciones a los preceptos de este Código, y disposiciones que de ellas emanen, serán sancionadas administrativamente por los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en los términos de este Capítulo, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa;

III. Remisión de vehículos a los depósitos correspondientes;

IV. Suspensión o revocación de concesiones o autorizaciones;

V. Arresto hasta por treinta y seis horas, y

VI. Clausura temporal o definitiva, parcial o total.

Artículo 269.- Se sancionará con multa de cincuenta a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a los propietarios o poseedores de fuentes fijas:

I. Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo rebasen del 0.1% al 50% los límites establecidos en los criterios técnicos ambientales o condiciones particulares de descarga, por cada límite;

II. Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1 a 10.00 decibeles el límite fijado en los criterios técnicos ambientales;

III. Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen del 0.1% al 34% los límites establecidos en los criterios técnicos ambientales, y

Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica, lumínica o visual, rebasen los límites determinados

por los criterios técnicos ambientales.

Artículo 270.- Los propietarios o poseedores de las fuentes fijas cuyas emisiones contaminantes o descargas excedan los porcentajes o niveles señalados en el artículo anterior, serán sancionados con la multa determinada en el mismo, la que se incrementará en los

siguientes montos si se incurre en los casos establecidos a continuación:

I. De cien a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, si se rebasan los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones particulares de descarga en los siguientes porcentajes o niveles:

A) De 51% a 100%, para el caso de descargas de agua residual o emisiones a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo;

B) De 10.01 a 15.00 decibeles, tratándose de emisiones de ruido, y

C) De 34.01% a 45.00%, para el caso de vibraciones.

II. De doscientos a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en caso de que se rebasen los límites determinados en los criterios técnicos ambientales o condiciones particulares de descarga en los siguientes porcentajes o niveles:

A) De 101% a 150%, tratándose de descargas de agua residual o emisiones a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo;

B) De 15.01 a 20.00 decibeles, para el caso de emisiones de ruido, y

C) De 45.01% a 50.00%, tratándose de vibraciones.

III. De quinientos a dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, si se rebasan los límites fijados en los criterios técnicos ambientales o condiciones particulares de descarga en los porcentajes o niveles siguientes:

A) De 151% a 200%, para el caso de descargas de agua residual o emisiones a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo;

B) De 20.01 a 25.00 decibeles, tratándose de emisiones de ruido, y

C) De 50.01% a 60.00%, para el caso de vibraciones.

IV. De mil a cuatro mil días de salario mínimo, en caso de que se rebasen los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones particulares de descarga en los siguientes porcentajes o niveles:

A) De 201% a 250%, tratándose de descargas de agua residual o emisiones a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo;

B) De 25.01 a 30.00 decibeles, para el caso de emisiones de ruido, y

C) De 60.01% a 70.00%, tratándose de vibraciones.

V. De tres mil a diecinueve mil días de salario mínimo, si se rebasan los límites determinados en los criterios técnicos ambientales o las condiciones particulares de descarga en los siguientes porcentajes o niveles:

A) De 251% en adelante, en caso de descargas de agua residual o emisiones a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo;

B) De 30.01 decibeles en adelante, tratándose de emisiones de ruido, y

De 70.01% en adelante, para el caso de vibraciones.

Artículo 271.- Se sancionará con multa de treinta a setenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la persona que:

I. Pude o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes o jardinerías públicas, incluyendo las localizadas en banquetas y camellones, sin la autorización previa de la autoridad competente;

II. Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan afectar al ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo en los casos en que éste se requiera, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma;

III. Modifique o se desista, con anterioridad a que la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal dicte la resolución correspondiente, del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo, sin dar el aviso o poseedora de un vehículo retirado de la circulación por rebasar los límites contenidos en las normas oficiales, de conformidad con la constancia respectiva, y

Conduzca un vehículo cuya circulación haya sido limitada por la Administración Pública del Distrito

Federal de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VIII. No recoja el excremento de animales de su propiedad de la vía pública o espacios abiertos.

Mantenga a animales de su propiedad o que tenga en posesión, en condiciones inadecuadas para su subsistencia.

Artículo 272.- Se sancionará con multa de cincuenta a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la persona que:

I. Derribe un árbol público o un árbol perteneciente a un predio particular, comunal o ejidal ubicado en un área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas

colindantes con éstos, sin la autorización previa de la Administración Pública del Distrito Federal;

II. Deposite materiales o residuos que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado o cuerpos receptores del Distrito Federal;

III. Siendo el propietario o poseedor de un sistema de tratamiento de aguas residuales, no dé aviso a la Secretaría de Medio Ambiente en caso de suspensión de la operación del mismo, con diez días hábiles de anticipación si la suspensión estaba prevista o programada o dentro de los cinco días hábiles siguientes si la suspensión fue imprevisible;

IV. Infrinja las restricciones establecida por la Administración Pública del Distrito Federal para que los vehículos de carga únicamente transiten y realicen sus maniobras en la vía pública en horarios nocturnos, y

Incumpla las medidas que aplique la Administración Pública del Distrito Federal para limitar, suspender o restringir la circulación vehicular en caso de contingencia ambiental.

VI. Permita que menores de edad presencien el maltrato o sufrimiento de un animal.

VII. Trafique o comercie con especies de flora o fauna en contravención a lo ordenado por este Código.

Artículo 273.- Se sancionará con multa de ciento cincuenta a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la persona que:

I. Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar al ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma;

II. Sea propietaria o encargada de una fuente fija:

1) Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición y análisis establecidos en los criterios técnicos ambientales o en las condiciones particulares de descarga;

2) Que no se inscriba en el registro respectivo de la Secretaría, no registre ante ésta sus descargas de aguas residuales o no proporcione el inventario de sus emisiones contaminantes en los términos de este Código y los criterios técnicos ambientales.

3) Que no prevenga y minimice la generación y descarga de contaminantes y residuos o no maneje los residuos que se generen de acuerdo con este Código y los criterios técnicos ambientales.

4) Que no sea sometida a la verificación periódica de emisiones contaminantes que le corresponda o no apruebe la verificación dentro del periodo o plazo respectivo;

5) Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de emisiones contaminantes, cuando legalmente deba hacerlo;

6) Que no prevenga y minimice el consumo de energía o agua o no restaure la calidad de ésta de acuerdo con el presente Código.

7) No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, reuso y disposición de contaminantes y residuos, cuando éste se requiera por la cantidad o naturaleza de los contaminantes o residuos generados, cuando así deba hacerlo;

8) No dé aviso inmediato a la Administración Pública del Distrito Federal o no tome las medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones o incendios que pongan en peligro o afecten la integridad de las personas o del ambiente, y

9) No acate las medidas que establezca la Secretaría de Medio Ambiente y las demás autoridades competentes en caso de contingencia ambiental, emergencia ecológica o como medida de seguridad, o bien infrinja o impida a las autoridades del Distrito Federal el aseguramiento de bienes o suspensión de actividades decretadas en casos de contingencia ambiental.

III. Sea propietaria o encargada de un vehículo que preste el servicio público de transporte de pasajeros o carga que no utilice las fuentes de energía, sistemas y equipos determinados por la Administración Pública del Distrito Federal para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes;

IV. Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental cuyos informes, manifestaciones o estudios presentados a la Secretaría de Medio Ambiente contengan información falsa o incorrecta u omitan la identificación de impactos negativos por negligencia, mala fe o dolo;

V. Teniendo el carácter de verificador ambiental:

1) No mantenga sus instalaciones y equipos calibrados y en las condiciones de funcionamiento establecidas en las disposiciones aplicables;

2) No destine exclusivamente a la verificación de emisiones contaminantes su establecimiento respectivo, realice en éste reparaciones mecánicas, venta de refacciones automotrices o cualquier otra actividad comercial o de servicio distinta a la verificación;

3) En cualquier tiempo y por cualquier causa no mantenga en vigor la fianza correspondiente durante la vigencia de la autorización para efectuar verificaciones;

4) No lleve el registro con la información de las verificaciones efectuadas o no remita a la Secretaría los datos obtenidos en los términos fijados por ésta;

5) No dé aviso inmediato a la Secretaría de Medio Ambiente cuando por cualquier causa se dejen de prestar los servicios de verificación de emisiones contaminantes o cuando los equipos e instalaciones no funcionen debidamente o se realicen verificaciones no obstante esto último;

6) No conserve en depósito o maneje indebidamente las constancias, calcomanías o documentos que reciba de la Secretaría para acreditar la aprobación de la verificación;

7) No dé aviso a la Secretaría en caso de robo o uso indebido de las calcomanías o documentos que acrediten la aprobación de la verificación;

8) Expida constancias de verificación que no reúnan los requisitos establecidos en esta Ley o no entregue al propietario o poseedor de la fuente emisora de contaminantes la constancia correspondiente o, en caso de ser aprobatoria, no adhiera la calcomanía o el documento respectivo en dicha fuente.

9) No envíe a la Secretaría en los términos establecidos por ésta, la documentación requerida para la supervisión y control de la verificación de emisiones contaminantes, y

Su establecimiento de verificación no cuente con los elementos distintivos determinados por la Secretaría para la identificación del mismo.

Maltrate a un animal o lo sacrifique con fines diferentes a la alimentación, o realice el sacrificio en

contravención a las disposiciones de este Código.

VII. Incurra en reincidencia o repita una conducta sancionada por este ordenamiento de manera reiterada.

VIII.- Incurra en alguna otra de las prohibiciones establecidas en el presente Código.

Artículo 274.- Se sancionará con multa de cuatrocientos a mil doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a la persona que:

I. Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo en los casos en que éste se requiera o que contando con esa autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma;

II. En los asuntos no reservados a la Federación, trafique con una o más especies o subespecies silvestres de flora o fauna terrestres o acuáticas;

III. Sea un verificador ambiental que:

1) Realice verificaciones para las cuales no esté autorizado;

2) No opere conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos y plazos de verificación establecidos en las normas oficiales o determinados por la Secretaría en el programa, convocatoria y autorización respectivas, y

3) Por cualquier motivo cobre por la verificación una cantidad superior a la autorizada por la Secretaría.

*Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la Federación.*

Artículo 275.- Se sancionará con multa de mil quinientos a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a la persona que:

I. Teniendo el carácter de verificador ambiental, use o entregue indebidamente constancias, calcomanías o documentos que acrediten la aprobación de la verificación de emisiones contaminantes;

II. Vierta o derrame al sistema de drenaje y alcantarillado, cuerpos receptores, acuífero, suelo o subsuelo del Distrito Federal, materiales o residuos peligrosos, y

III. Realice actividades riesgosas no reservadas a la Federación contraviniendo las medidas preventivas, de control o correctivas establecidas en las normas oficiales o determinadas por la Administración Pública del Distrito Federal para prevenir y controlar accidentes. Si con motivo de esta infracción se afecta la integridad de las personas o del ambiente, se aplicará la sanción establecida en el artículo siguiente.

Artículo 276.- Para fijar el monto de las multas a que se refieren los artículos precedentes, se tomará como base:

I. El dolo, la mala fe o culpa;

II. La gravedad de la infracción, para cuya calificación se tomarán en cuenta las afectaciones que se causen a las personas o al ambiente;

III. Las condiciones económicas del infractor, y

IV. La reincidencia, si la hubiere.

Artículo 277.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose

de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Artículo 278.- Tratándose de fuentes fijas, si persiste la infracción una vez vencido el plazo concedido por la Secretaría de Medio Ambiente para corregir las irregularidades detectadas, podrán imponerse multas adicionales por cada día que subsista la contravención, sin que el monto diario sea mayor al 5% de la multa originalmente impuesta. El monto total de las multas no podrá exceder del equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 279.- El infractor que pague la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su imposición, tendrá derecho a un descuento del 25%, siempre que no hubiere reincidencia.

Artículo 280.- Sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en los artículos anteriores, se aplicarán las siguientes sanciones cuando se incurra en las infracciones referidas a continuación:

I. Clausura total y definitiva de la obra o actividad cuando ésta requiera autorización en materia de impacto ambiental y carezca de la misma, en cuyo caso el infractor deberá reparar los daños ambientales causados;

II. Clausura temporal, parcial o total de la obra o actividad, en caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la autorización en materia de impacto ambiental, hasta que los mismos se cumplan;

III. Retiro de la circulación y remisión de los vehículos respectivos a los depósitos autorizados durante veinticuatro horas o durante el tiempo que dure la restricción, en caso de incumplimiento a las limitaciones establecidas por la Administración Pública del Distrito Federal para la circulación de vehículos automotores;

IV. Suspensión de la autorización para verificar emisiones contaminantes por treinta días hábiles, en caso de:

1) Que no se inicie la prestación del servicio de verificación dentro del plazo establecido en la autorización;

2) Que no se presente a la Secretaría de Medio Ambiente, previamente al inicio de la operación del servicio de verificación, la fianza establecida en este Código;

3) Que en cualquier tiempo y por cualquier causa no permanezca en vigor la fianza durante la vigencia de la autorización;

4) Que no se envíe a la Secretaría en los términos establecidos por ésta, la documentación requerida para la supervisión y control de la verificación;

5) Que los establecimientos de verificación no cuenten con los elementos distintivos determinados por la Secretaría para su identificación;

V. Revocación de las autorizaciones otorgadas por la Secretaría de conformidad con esta Ley, en caso de:

1) Modificación o desistimiento, con anterioridad a que la Secretaría dicte la resolución correspondiente, del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo, sin dar el aviso respectivo;

2) Que el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo conforme a los cuales se haya dictado la autorización respectiva, contengan información falsa o incorrecta u omitan la identificación de impactos negativos por impericia, negligencia, mala fe o dolo;

3) Que después de otorgada la autorización de impacto ambiental, la obra o actividad respectiva se amplíe o modifique en más de un 10% respecto de la generación de contaminantes o del uso o afectación de recursos naturales, sin la previa autorización para ello de la Secretaría;

4) Incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la autorización de impacto ambiental o en el presente Código;

5) Verificadores ambientales que:

a) Realicen verificaciones para las cuales no estén autorizados;

b) No operen conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos y personal técnico de verificación establecidos en este Código o determinados por la Secretaría de Medio Ambiente en el programa, convocatoria o autorización respectivos, así como cuando los mismos sean alterados;

c) Usen o entreguen indebidamente constancias, calcomanías o documentos que acrediten la aprobación de la verificación de emisiones contaminantes, y

d) Cobren por la verificación una cantidad superior a la autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente.

Revocación de concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por la Administración Pública del Distrito Federal conforme a este Código y otras leyes, en caso de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros o carga en vehículos que no utilicen las fuentes de energía, sistemas o equipos determinados por

la propia Administración para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes.

Artículo 281.- Las infracciones a este Código a las que no sea aplicable alguna sanción específica, serán sancionadas mediante amonestación con apercibimiento de que en caso de incurrir nuevamente en la misma infracción, se aplicará multa por el equivalente a veinte días de salario mínimo. Si aplicada la multa se comete nuevamente la misma infracción, se estará a lo dispuesto en este Código en materia de reincidencia.

Artículo 282.- Cuando el infractor en uno o más hechos viole varias disposiciones de este Código, se acumularán y aplicarán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 283.- Hay reincidencia cuando una persona ha sido sancionada por contravenir una disposición de este Código e infringe nuevamente la misma en un periodo de tres años.

La reincidencia se sancionará con multa por dos tantos de la originalmente impuesta.

Artículo 284.- En caso de reincidencia tratándose de fuentes fijas, además de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicará como sanción la clausura total por treinta días naturales de la actividad o fuente específica que haya dado lugar a la infracción.

Artículo 285.- Tratándose de fuentes fijas, si se contraviene por tercera ocasión en un lapso de dos años la misma disposición, se aplicará como sanción la clausura total y definitiva.

Artículo 286.- Lo dispuesto en los dos artículos anteriores no será aplicable en caso de infracciones que no tengan sanción específica.

Artículo 287.- Para la ejecución de las órdenes expedidas por la Administración Pública del Distrito Federal en ejercicio de sus facultades podrá hacerse uso de la fuerza pública. Quien se oponga o impida el cumplimiento de dichas órdenes será sancionado con multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo o arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa impuesta se permutará ésta por el arresto.

Artículo 288.- Impuesto el arresto, la Administración Pública del Distrito Federal lo hará del conocimiento de la unidad administrativa correspondiente a efecto de que proceda a su ejecución.

Artículo 289.- No se impondrá sanción cuando se haya incurrido en infracción a este Código por caso fortuito o fuerza mayor, así como cuando se cumplan espontáneamente las obligaciones respectivas y se reparen los daños causados al ambiente previamente a

que la Administración Pública del Distrito Federal descubra la infracción.

#### TITULO DECIMO PRIMERO.

*Del Procedimiento Administrativo.*

#### CAPITULO I

*Normas Generales.*

Artículo 290.- Será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y las disposiciones jurídicas que se deriven de ella, en materia de los procedimientos de verificación, inspección, vigilancia, medidas de seguridad y sanciones en los asuntos previstos en este Código, así como en materia del recurso de inconformidad en contra de los actos y resoluciones de la Administración Pública del Distrito Federal ordenados, dictados o ejecutados con motivo de la aplicación del presente Código y demás normas jurídicas que de él emanen.

#### CAPITULO II.

*De la reparación del daño ambiental.*

Artículo 291.- Quien actuando en contravención a lo dispuesto por este Código ocasione un daño al ambiente, a las condiciones de salud de los habitantes del Distrito Federal o los elementos naturales, está obligado a repararlo. La reparación del daño deberá consistir necesariamente en la restitución de la situación anterior al daño causado, cuando esto sea posible, o en su defecto, en el pago de daños y perjuicios.

Artículo 292.- El pago de daños y perjuicios que por este concepto se realice podrá sustituir la aplicación de las multas señaladas por este Código, cuando así proceda a juicio de la autoridad político administrativa de la demarcación. Los montos recaudados por concepto de dichos pagos serán aplicados estrictamente a la aplicación de los programas de desarrollo ambiental.

#### CAPITULO III.

*De los delitos ambientales.*

Artículo 293.- Las infracciones graves y reiteradas a las disposiciones de este Código, así como el ecocidio, serán sancionados con penas privativas de libertad en los términos que establezcan las leyes penales.

Artículo 294.- Sin perjuicio de lo anterior, se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con pena de dos a diez años de prisión, a la persona que:

I. Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural protegida de la competencia del Distrito Federal o el ecosistema del suelo de conservación;

II. No repare los daños ecológicos que ocasione al ambiente, recursos naturales, áreas naturales protegidas o al suelo de conservación, por contravenir lo dispuesto en este Código. Lo dispuesto en esta fracción será aplicable también a la exploración, explotación o manejo de minerales o de cualquier depósito del subsuelo, cuando no se reforeste el área o no se restaure el suelo, subsuelo, conos volcánicos y estructuras geomorfológicas afectadas;

III. Trafique, en los asuntos no reservados a la Federación, con una o más especies o subespecies silvestres de flora o fauna terrestres o acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras o sujetas a protección especial;

En los casos no reservados a la Federación, transporte materiales o residuos peligrosos contraviniendo lo

establecido en las disposiciones aplicables y se afecte con este motivo la integridad de las personas o del ambiente, y

Por cualquier otro medio o actividad ponga en riesgo la salud de la población o la integridad de alguna

especie animal o vegetal, de un área natural protegida o una zona considerable del ambiente rural o urbano del Distrito Federal.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a este Código en lo relativo al Distrito Federal.

ARTICULO TERCERO.- Los Reglamentos de este Código deberán ser expedidos dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la publicación del presente ordenamiento.

ARTICULO CUARTO.- En tanto se expidan las disposiciones administrativas que se deriven del presente Código, seguirán en vigor las que han regido hasta ahora en lo que no la contravengan.

ARTICULO QUINTO.- Todos los actos, procedimientos y recursos administrativos relacionados con la materia de este Código que se hubieren iniciado bajo la vigencia de otros ordenamientos, se tramitarán y resolverán conforme a los mismos.

ARTICULO SEXTO.- Las autoridades administrativas que se mencionan en este Código, tienen un plazo de ciento veinte días para expedir los programas de desarrollo ambiental rural y urbano correspondientes.

**ARTICULO SEPTIMO.-** *La Asamblea Legislativa iniciará el procedimiento para la designación del procurador Ambiental, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, y establecerá las bases para que, en el primer año de su ejercicio, reciba la transferencia de recursos suficientes por parte de la Secretaría del Medio Ambiente.*

**ARTICULO OCTAVO.-** *Mientras no sea creada la Procuraduría de Desarrollo Ambiental del Distrito Federal, las funciones que aquí se le atribuyen serán ejercidas por el área competente de la Secretaría de Medio Ambiente, guardando dar completa autonomía a dicha área para el desempeño provisional de funciones.*

Gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Túrnese, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Preservación del Medio y Protección Ecológica, e insértese también en el Diario de los Debates.

En los términos del artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior, consulte la Secretaría, en votación económica a la Asamblea, si se autoriza continuar los trabajos de esta sesión hasta agotar el orden del día.

**LA C. SECRETARIA.-** Con su permiso, señora Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se autoriza continuar la sesión hasta agotar el orden del día. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie...

**EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ (Desde su curul).-** Señora Presidenta, una moción: ¿podríamos verificar primero el quórum, antes de someterlo a votación?

**LA C. PRESIDENTA.-** Estamos en votación, señor diputado.

**EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ.-** ¿Pero no podríamos verificar el quórum?

**LA C. PRESIDENTA.-** Terminando la votación.

**LA C. SECRETARIA.-** Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se autoriza continuar la sesión, señora Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Para presentar una iniciativa de decreto de reformas al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Ignacio Ruiz López.

**EL C. DIPUTADO IGNACIO RUIZ LOPEZ.-** Con su permiso, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores:

#### CONSIDERANDO

Que la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Primera Legislatura, dictaminó y aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito federal el 30 de abril de 1996, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año.

Que la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Primera Legislatura, dictaminó y aprobó los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano el 17 de febrero de 1997, el decreto que aprueba dichos programas fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de abril del mismo año y el texto íntegro de ellos se publicó en dicho órgano oficial de difusión el 31 de abril siguiente.

Que el decreto que aprueba los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en su artículo Primero Transitorio señala que se concede a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda 30 días hábiles para elaborar y presentar a revisión de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal las correcciones a los planos y anexos técnicos que forman parte de los programas, mismos que fueron aprobados por la Asamblea y por lo cual fueron publicados el 31 de julio de 1997.

Que la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Primera Legislatura, detectó una serie de errores de dicción, ortográficos, mecanográficos y omisiones en las publicaciones, por lo cual en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se abocó desde el día de su publicación a la revisión exhaustiva de los Programas General y Delegacionales de Desarrollo Urbano.

Que al concluir la Legislatura anterior no fue posible presentar ante el pleno de la Honorable Asamblea los resultados de dicho trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de la presente Asamblea Legislativa se fijó como una de sus prioridades dar continuidad a esta tarea, lo cual se contempló en el programa de trabajo de la misma, ya que era necesario dar mayor claridad y certeza jurídica a los habitantes de esta ciudad, eliminando todo error u omisión que llevara a una posible incertidumbre jurídica.

Reconociendo la importancia del Programa General y los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para la planeación y futuro desarrollo de la capital, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y con el apoyo técnico especializado de la Facultad de Arquitectura de la UNAM, se procedió a la revisión detallada de cada uno de ellos, detectando algunos errores y omisiones; por lo que se procedió a

hacer una revisión exhaustiva que señalara todo tipo de omisiones y errores que fueran en contra de la transparencia del proceso de planeación del Distrito Federal, para lo cual se utilizaron los siguientes criterios:

De una primera revisión se identificaron una serie de problemas que se clasificaron en los siguientes tipos: de presentación, tipográficos y de redacción, ortográficos, información presentada de manera ilegible y omisiones.

Una vez concluida esa primera revisión se hizo otra a cargo del equipo de coordinación, Asamblea Legislativa, SEDUVI, UNAM y se hicieron las correcciones pertinentes.

En la siguiente etapa de revisión se sistematizó en 2 cuadros, a saber:

Cuadro uno.- Se señalan los errores al texto en sí, ubicando el error y omisión y anotando la corrección.

Cuadro dos.- Se refiere a errores en la cartografía y anexos técnicos de los programas.

Con esta versión, un equipo técnico conformado por representantes de las fracciones parlamentarias que integran esta Comisión se precisaron algunos aspectos importantes, a saber:

1. Algunas propuestas de aclaración fueron eliminadas debido a que no procedían, ya que contenían errores o hacían más compleja su interpretación o por el contrario, se incorporaron nuevas propuestas que se detectaron en el proceso de revisión y que no estaban consideradas en la original de aclaraciones.

2. Se adecuaron algunos encabezados para hacerlos más claros.

3. Se consensó la necesidad de sustituir las tablas de uso de suelo en suelo urbano, suelo de conservación y de comunidades y poblados rurales, ya que las publicadas son ilegibles y contienen muchos errores, respetándose íntegramente el contenido con el objetivo de hacerlas más claras.

Cabe señalar que con ese mismo fin en las tablas de suelo de conservación y de comunidades y poblados rurales, se invirtió la leyenda: de usos prohibidos y permitidos, ya que se anotaban de manera diferente a las del uso de suelo urbano; ello daba pie a confusiones.

4. En la gran mayoría de los párrafos propuestos a ser eliminados se debió a que estaban repetidos, lo cual fue constatado por el equipo técnico.

5. En otros casos los párrafos estaban mal ubicados, por lo cual se hizo el señalamiento de eliminar en la página donde estaba mal ubicado el párrafo e insertarlo en el adecuado.

6. En las delegaciones Alvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras y Tlalpan, se eliminaron las referencias a la prolongación del Circuito Exterior, o Carretera La Venta-Colegio Militar, debido a que esos proyectos deberán ser analizados y dictaminados en su oportunidad.

7. Cabe resaltar que en cuanto a la zonificación, se revisó de manera muy exhaustiva, acordando mantener únicamente las omisiones o errores mayores.

Si bien se detectaron otros errores importantes, en términos de la zonificación del uso del suelo, se consideró que corregirlos significa hacer modificaciones; estos casos están identificados, pero no incorporados en las aclaraciones, ya que deberá apegarse al procedimiento establecido claramente por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; es decir, la propuesta que hoy se presenta considera única y exclusivamente errores u omisiones que son de prioridad corregir.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y 10, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, los suscritos nos permitimos someter a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente iniciativa de decreto.

*Artículo Primero. Se aprueban las aclaraciones al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como a los Programas Delegaciones de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, contenidas en el anexo único de este decreto, denominado aclaraciones al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y que forma parte integral del mismo.*

*Artículo Segundo. Publíquese el anexo único de este decreto a que se refiere el artículo anterior, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

#### TRANSITORIOS

*Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*Segundo. Publíquese el anexo único de este decreto denominado Aclaraciones al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y a los Programas Delegaciones de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la misma fecha que este decreto.*



*Tercero. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

*Atentamente, licenciado Ignacio Ruiz López, Presidente de la Mesa Directiva, y diputado Rafael López de la Cerda, secretario.*

Hago entrega de esta iniciativa y del anexo correspondiente, a esta Presidencia.

**EL C. PRESIDENTE.-** Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, con iniciativa de reformas al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Antes de proceder a la discusión del dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Hipólito Bravo López, por la Comisión.

**EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ (Desde su curul).-** Señor Presidente, moción de orden. En relación al punto anterior yo solicitaría que también el turno se hiciera a la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

**EL C. PRESIDENTE.-** Túrnese de igual manera a la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Adelante, compañero.

**EL C. DIPUTADO HIPOLITO BRAVO LOPEZ.-** Con su permiso, señor Presidente.

Diputada Sara Isabel Castellanos, Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, presente.

Distinguida diputada Presidenta:

Debido a la trascendencia del problema de seguridad pública que vive nuestra ciudad capital, así como por las coincidencias y diferencias que existe entre el dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, y los votos particulares presentados por los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que los contenidos de tales documentos encierran propuestas dignas de ser rescatadas y valoradas de nueva cuenta.

Asimismo, coincidimos en que las soluciones al grave problema de la inseguridad pública que viven los habitantes de la Ciudad de México deben darse a partir de consensos entre los distintos actores políticos y no de discrepancias.

En razón de lo anterior y con fundamento a los artículos 37, fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y artículos 49 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, solicito a la Mesa Directiva se someta a consideración la propuesta de moción suspensiva, a efecto de que el dictamen y los respectivos votos particulares sean regresados a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para su mejor discusión.

Atentamente, diputado Hipólito Bravo López, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Hago entrega del documento a la Presidencia de esta Honorable Asamblea.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos del artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior, está a discusión la moción suspensiva presentada por el diputado Hipólito Bravo.

Se abre el registro de oradores.

Oradores en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra, consulte la Secretaría en votación económica si se aprueba la moción suspensiva presentada por el diputado Bravo López.

**LA C. SECRETARIA.-** Con su permiso, señor Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se aprueba la moción suspensiva presentada por el diputado Bravo López.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la moción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, devuélvase el dictamen a la Comisión de origen, junto con los votos particulares presentados.

**LA C. PRESIDENTA.-** Para un pronunciamiento en relación a hechos sucedidos en la Delegación de Iztacalco, se concede el uso de la palabra al diputado Mendoza Gallegos, del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO ELIAB MENDOZA GALLEGOS.-** Con su permiso, señora Presidenta.

El viernes 17 de abril un grupo de trabajadores del Departamento de Reglamentos y Comercios Establecidos se declaró en paro de labores. Cerca de 40 empleados de la Delegación de Iztacalco reclaman un trato adecuado por parte de la Jefa de ese Departamento, la licenciada Luz María Becerra Camell, pero ¿cuál es la causa y qué hay de fondo en este asunto, cuál es la salida que se dará a este conflicto? La licenciada Luz María Becerra Camell y la Delegada de Iztacalco, la licenciada Diana Bernal Ladrón de Guevara, están librando las primeras batallas que el gobierno democrático se comprometió a emprender contra la corrupción; es el área de inspectores en donde se libra esta batalla.

Este grupo que goza de la más negra reputación y repudio entre la comunidad de Iztacalco e igual sentimiento en otras delegaciones territoriales, sin ningún recato ha realizado jugosos negocios a base de extorsión sobre los empresarios de distinto nivel.

Desde el inicio de la Administración del ingeniero Cárdenas, se declaró la guerra contra la corrupción, el disimulo, la ineficiencia y contra la depredación de los recursos públicos, la lucha contra las inercias y los estilos de trabajo han sido una constante en estos meses.

Entre algunas de las primeras acciones para transparentar la Administración en Iztacalco, se hizo llegar una circular a todos los comercios establecidos; en ésta, la Jefa del Departamento de Reglamentos y Licencias invitó a la comunidad a regularizar sus establecimientos y a denunciar los chantajes y corruptelas de que son víctimas por parte de los verificadores de uso del suelo, reglamentos y vía pública, garantizando la más amplia reserva. Los ciudadanos de Iztacalco respondieron favorablemente y en este momento se tiene ya una serie de denuncias bien documentadas. ¿Quiénes son esos verificadores y cómo viven? La comunidad de Iztacalco los tiene bien identificados. Todos ellos son personas con una vasta experiencia, pues tienen trabajando entre 10 y 20 años como inspectores, andan alrededor de los 50 años, portan radio, celulares y se desplazan por las calles de Iztacalco en carros del año y todo ello con sueldos de 1,700 pesos.

Por otro lado se comenzó a realizar una investigación sobre los expedientes de ejidos que indebidamente se les otorgó licencias. No está por demás decir que muchos de estos expedientes de un momento a otro desaparecieron.

Muchos negocios en Iztacalco están funcionando desde hace años con la simple solicitud de apertura, no obstante la ley dice que se otorgará licencia previo pago de derechos. De un día para otro se expedían las licencias de funcionamiento y 15 días después se pagaban los derechos. Las constancias de zonificación son imprescindibles, ya que sin su uso de suelo no hay un

lugar a una expedición de licencia. Sin embargo, las evidencias indican que en esos casos los verificadores podían conseguir resoluciones dictadas por el Delegado, muchas veces sin firma o una firma a todas luces falsificada, y esa resolución decía que no se requería constancia de zonificación.

Es más, hoy en día siguen apareciendo documentos apócrifos con la firma falsa del Delegado anterior. Sobre estos hechos hay antecedentes. Anteriormente SEDUVI era la única facultada para emitir constancias de zonificación y emitió un oficio delegatorio para que un funcionario designado exprofeso en cada una de las 16 Delegaciones, tuviera la responsabilidad de expedir dichas constancias.

De esa manera, hoy podrá constatarse que una cantidad considerable de licencias a favor de una farmacia o una papelería, pueden aparecer amparando giros negros en Tláhuac, Miguel Hidalgo, y así sucesivamente.

Precisamente hoy se están checando los expedientes de Iztacalco y se llega incluso a encontrar que las constancias de zonificación no corresponden a los formatos originales, tal parece que los inspectores imprimían su propia papelería. Al estar revisando todos estos expedientes, tres de cinco resultan irregulares por una u otra causa.

Por esa razón, en Iztacalco, mediante juicio sumario de 24 horas, doce mil giros serán revisados y tendrán que exhibir la documentación respectiva para acreditar la legalidad de funcionamiento, de lo contrario podría proceder la suspensión y fincarse responsabilidad.

El área de inspectores que realizaban visitas a los negocios establecidos, no gozan de las simpatías de la comunidad; los antecedentes indican de una labor sistemática para delinquir; hay denuncias de ciudadanos que dicen, con nombres y apellidos, que esos señores han estado pasando durante años y de manera regular por su cuota. Es preocupación del gobierno actual terminar con todo esto.

En este sentido, se decretó la tregua administrativa que significa que en este momento los inspectores no pueden realizar ninguna visita en Iztacalco; los inspectores se pusieron nerviosos cuando se les retiraron sus gafetes y se les dijo que permanecieran en el edificio de la Delegación durante toda la mañana.

Para esa área de establecimientos mercantiles de existencias, la Delegada Diana Bernal designó a la licenciada Luz María Becerra Camey, quien es una mujer joven y preparada; ella trabajó en el Juzgado del Distrito y conoce perfectamente la materia de reglamentos administrativos. Se le pidió actuar con energía y responsabilidad para limpiar este departamento, ese fue el primer golpe contra el negocio de los verificadores o

inspectores corruptos, e inmediatamente la respuesta no se hizo esperar.

Hoy, el pretexto de esta pandilla de inspectores para declararse en paro, es que reciben un trato prepotente de su jefa, y es que además la licenciada Luz María Becerra les ha exigido que cubran efectivamente su jornada de trabajo, que no se hagan los desaparecidos.

A los verificadores se les ha preguntado en qué consiste el trato prepotente que reciben, solamente responden que son humillados y maltratados, y es la hora en que no pueden decir en qué consiste esta humillación malos tratos.

El precio de haber afectado sus usos y costumbres, basados en el chantaje y la corrupción, es que hoy estén exigiendo la renuncia de la licenciada Luz María; no es posible ceder a las pretensiones de este grupo de presión; no es posible que cotos de poder y corrupción continúen; no es posible transigir.

Los funcionarios que hoy están al frente de la administración están para servir y resolver los tantos y tantos problemas que tiene nuestra ciudad, y aún en contra de estos grupos pervertidos, en la corrupción y el chantaje.

Hemos observado que menos de 50 personas son las que asisten a realizar el paro de labores, llegan a las nueve de la mañana y cierran las oficinas, no dejan pasar a nadie, y a las tres de la tarde se retiran.

Antes que atraerse las simpatías de la comunidad y de los ciudadanos a los que se les ha impedido el paso a las oficinas para atender sus trámites, ha sido todo lo contrario, pues difícilmente los ciudadanos podrían hacer causa común la defensa de los privilegios fundados en la corrupción, en el chantaje o en la extorsión. Que lo entiendan de una vez, es la ciudadanía la que dijo que ya basta.

El día de ayer, representantes de diversos sectores y organizaciones sociales, manifestaron de manera espontánea su apoyo a la Delegada Diana Bernal y a la licenciada Ma. de la Luz Becerra; incluso estaban dispuestos en ese momento a abrir las instalaciones delegacionales.

Diversas propuestas surgieron en esa reunión y todas enfocadas a unir esfuerzos para erradicar la corrupción, transparentar la administración pública y elevar la calidad de la gestión.

Ahí se manifestaron solidarios los diversos sectores y expresaron su disposición para respaldar todas las acciones que emprenda la Delegada. Todos reconocieron la valentía y decisión de la Delegada, pues se ha sabido fajar como las buenas, para librar las batallas contra la corrupción, la ineficiencia y el chantaje.

Resultan interesantes las diversas propuestas que plantearon nuestros vecinos. Por ejemplo, se propuso el monitoreo ciudadano para que sea precisamente la ciudadanía organizada, quien se erija en el principal órgano de control y fiscalización. Se señalaron infinidad de casos de corrupción y se sugirió revisar los manuales operativos y los propios reglamento de funcionamiento de la administración pública. Se pidió que la comunidad de Iztacalco esté bien informada sobre las acciones que emprenda la Delegada y cosas por el estilo.

A todos los que asistieron ayer a expresar su apoyo a la Delegada, les quedó claro que si hace falta la movilización ciudadana para defender al gobierno emanado de la voluntad popular, solamente hace falta la convocatoria.

El cambio conlleva riesgos y resistencias. Luchar contra los vicios y delincuentes, es una lucha frontal contra las inercias nacidas de la ineficacia, el disimulo y la corrupción. La experiencia está llevando a demostrar que la transición a la democracia no será fácil; que existen resistencia de grupos de poder que defenderán sus privilegios y los vicios que les ha permitido amasar riquezas, pero los cambios seguirán y será la propia ciudadanía la encargada de marcar pautas y fortalecer el proceso; esto en la medida en que la ciudadanía sea parte activa de las decisiones.

La propuesta del ingeniero Cárdenas, se basa en el cambio institucional y este tendrá que irse definiendo con la consulta y la relación muy estrecha con los sectores organizados y las organizaciones ciudadanas de diverso tipo. Apostamos a que los asuntos del Gobierno en el Distrito Federal pasen a ser patrimonio de la ciudadanía.

Por todo lo anterior, me solidarizo con la Delegada en Iztacalco, que está librando las primeras batallas, al igual que el resto del Gobierno en el Distrito Federal en este proceso de transición.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

**LA C. SECRETARIA.-** Con su permiso, señora Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Adelante.

**LA C. SECRETARIA.-** Señora Presidenta, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

#### ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

(A las 17:50 horas)

**LA C. PRESIDENTA.-** Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 23 de los corrientes a las once horas.

## Directorio

Diario de los Debates  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
I Legislatura

*Enrique José Flota Ocampo*  
Oficial Mayor  
Venustiano Carranza No. 49

Dirección General de Proceso Parlamentario  
Donceles y Allende 2o. Piso